

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		v
I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCION DE LOS ESTADOS PARTES		1
Recomendaciones generales y sugerencias		1
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS	1 - 24	8
A. Estados partes en la Convención	1 - 2	8
B. Apertura del período de sesiones	3 - 7	8
C. Composición y asistencia	8	8
D. Declaración solemne	9	9
E. Elección de la Mesa	10	9
F. Aprobación del programa	11	9
G. Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones	12 - 14	9
H. Organización de los trabajos	15	10
I. Composición de los grupos de trabajo	16 - 24	10
III. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION	25 - 437	13
A. Introducción	25 - 26	13
B. Examen de los informes	27 - 437	13
1. Informes iniciales	27 - 143	13
Barbados	27 - 64	13
Ghana	65 - 105	21
Honduras.....	106 - 143	30
2. Segundos informes periódicos	144 - 437	38
China	145 - 218	38
Checoslovaquia	219 - 267	50
El Salvador	268 - 302	59
España	303 - 364	65
Sri Lanka	365 - 404	76
Venezuela	405 - 437	84

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. FORMAS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITE	438 - 450	94
Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I	442 - 450	95
V. MEDIOS DE APLICAR EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION	451 - 458	98
Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo II	451 - 458	98
VI. CONTRIBUCION DEL COMITE A CONFERENCIAS INTERNACIONALES	459 - 464	100
A. Conferencia Mundial de Derechos Humanos	459 - 461	100
B. Año Internacional de la Familia	462	100
C. Conferencia Mundial sobre la Mujer	463 - 464	100
VII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 12° PERIODO DE SESIONES DEL COMITE	465	101
VIII. APROBACION DEL INFORME	466	102

Anexos

I. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer al 1° de febrero de 1992		103
II. Composición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer		106
III. Lista de documentos		107
IV. Estado de la presentación y el examen de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 1° de febrero de 1992		108
V. Consecuencias para el presupuesto por programas de la solicitud del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer		117

CARTA DE ENVIO

1º de febrero de 1992

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social".

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 11º período de sesiones del 20 al 30 de enero de 1992. En su 205ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1992, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Mervat TALLAWY
Presidenta del Comité para la
Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Boutros Boutros-Ghali
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCION DE LOS ESTADOS PARTES

Recomendaciones generales y sugerencias

Recomendación general (11º período de sesiones):

La violencia contra la mujer*

Antecedentes

1. La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.
2. En 1989, el Comité recomendó que los Estados incluyeran en sus informes información sobre la violencia y sobre las medidas adoptadas para tratarla (recomendación general 12, octavo período de sesiones).
3. En el décimo período de sesiones, celebrado en 1991, se decidió dedicar parte del 11º período de sesiones al debate y estudio del artículo 6 y otros artículos relacionados con la violencia contra la mujer, el hostigamiento sexual y la explotación de la mujer. El tema se eligió en vista de la celebración en 1993 de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos convocada por la Asamblea General en su resolución 45/155, de 18 de diciembre de 1990.
4. El Comité llegó a la conclusión de que los informes de los Estados partes no siempre reflejaban de manera apropiada la estrecha vinculación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra la mujer, y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La aplicación cabal de la Convención exige que los Estados partes adopten medidas positivas para eliminar todos los aspectos de la violencia contra la mujer.
5. El Comité sugirió a los Estados partes que al examinar sus leyes y políticas, y al presentar informes de conformidad con la Convención, tuviesen en cuenta las siguientes observaciones generales del Comité con respecto a la violencia contra la mujer.

Observaciones generales

6. En el artículo 1 de la Convención se define la discriminación contra la mujer. En la definición de la discriminación se incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones concretas de la Convención, independientemente de que en ellas se mencione expresamente a la violencia o no.
7. La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de convenios específicos de derechos humanos, constituye

* Para el debate, véase el capítulo V.

discriminación, tal como se entiende en el artículo 1 de la Convención. Estos derechos y libertades comprenden, entre otros:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- c) El derecho a la protección en condiciones de igualdad de las normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- d) El derecho a la libertad y la seguridad de las personas;
- e) El derecho a la protección igual de la ley;
- f) El derecho a la igualdad en la familia;
- g) El derecho al nivel más alto posible de salud física y mental;
- h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

8. La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos y otros convenios, además de ser una violación de esta Convención.

9. No obstante, cabe subrayar que, de conformidad con la Convención, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre (véanse los incisos e) y f) del artículo 2 y el artículo 5). Por ejemplo, en virtud del inciso e) del artículo 2 de la Convención, los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización.

Observaciones sobre disposiciones concretas de la Convención

Artículos 2 y 3

10. Los artículos 2 y 3 establecen una obligación amplia de eliminar la discriminación en todas sus formas, además de las obligaciones específicas que figuran en los artículos 5 a 16.

Artículos 2 f), 5 y 10 c)

11. Las actitudes tradicionales según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, tales como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzados, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina. Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación de la mujer. El efecto de dicha violencia sobre la integridad física y mental de la mujer es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien en esta observación se hace hincapié en la

violencia real o las amenazas de violencia contra la mujer, sus consecuencias estructurales básicas contribuyen a mantener a la mujer en un papel subordinado, a su escasa participación en política y a su nivel inferior de educación y capacitación y oportunidades de empleo.

12. Estas actitudes también contribuyen a la difusión de la pornografía y a la representación y otro tipo de explotación comercial de la mujer como objeto sexual, antes que como persona. Ello, a su vez, contribuye a la violencia contra la mujer.

Artículo 6

13. En el artículo 6 se exige a los Estados que adopten medidas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

14. La pobreza y el desempleo aumentan las oportunidades para la trata de mujeres. Además de las formas establecidas, hay nuevas formas de explotación sexual, tales como el turismo sexual, la contratación de trabajadoras domésticas de países en desarrollo para trabajar en los países desarrollados y los casamientos concertados entre mujeres de los países en desarrollo y extranjeros. Estas prácticas son incompatibles con la igualdad de derechos y con el respeto a los derechos y la dignidad de las mujeres y ponen a éstas en situaciones especiales de riesgo de sufrir violencia y malos tratos.

15. La pobreza y el desempleo también obligan a muchas mujeres, incluso a niñas, a ejercer la prostitución. Las prostitutas son especialmente vulnerables a la violencia debido a su condición ilícita que las margina. Necesitan la protección de la ley contra la violación y la violencia de la misma manera que otras mujeres.

16. Las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios conducen frecuentemente a un aumento de la prostitución, la trata de mujeres y los actos de agresión sexual contra la mujer que requiere la adopción de medidas especiales protectoras y punitivas.

Artículo 11

17. La igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a violencia dirigida concretamente a ellas, por su condición de tales, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

18. El hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía, y exigencias sexuales ya sea verbales o de hecho. Ese tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil.

Artículo 12

19. En el artículo 12 se requiere que los Estados partes adopten medidas que garanticen el acceso igual a los servicios de salud. La violencia contra la mujer pone en peligro su salud y su vida.

20. En algunos Estados existen prácticas perpetuadas por la cultura y la tradición que son perjudiciales para la salud de las mujeres y los niños. Entre ellas, se incluyen restricciones alimentarias para las mujeres embarazadas, la preferencia por los hijos varones y la circuncisión femenina o mutilación genital.

Artículo 14

21. Las mujeres de las zonas rurales corren mayores riesgos de ser víctimas de violencia a causa de la persistencia de las actitudes tradicionales relativas al papel subordinado de la mujer en muchas comunidades rurales. Las niñas de las comunidades rurales corren especialmente el riesgo de sufrir actos de violencia y explotación sexual cuando dejan la comunidad rural para buscar trabajo en las ciudades.

Artículo 16 (y artículo 5)

22. La esterilización y el aborto obligatorios perjudican la salud física y mental de la mujer y violan el derecho de la mujer de decidir el número y espaciamiento de sus hijos.

23. La violencia en la familia es una de las formas más insidiosas de la violencia contra la mujer. Existe en todas las sociedades. En las relaciones familiares, se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, incluidas las lesiones, la violación, otras formas de ataque sexual, la violencia mental y de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales. La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a mantenerse en relaciones violentas. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede representar una forma de violencia y coerción. Esta violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad para participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad.

Recomendación concreta

24. A la luz de las observaciones anteriores, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que:

a) Los Estados partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia basada en el sexo, ejercida mediante actos públicos o privados;

b) Los Estados velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres, y respeten su integridad y dignidad. Deben proporcionarse servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención;

c) Los Estados alienten la recopilación de estadísticas y la investigación acerca del alcance, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a la violencia;

d) Se adopten medidas eficaces para garantizar que en los medios de comunicación se respete a la mujer y promueva el respeto de la mujer;

e) En los informes presentados por los Estados partes individualicen la índole y el alcance de las actitudes, costumbres y prácticas, y el tipo de violencia que engendran. Se debe informar sobre las medidas que hayan tomado los Estados para eliminar la violencia y sobre los resultados obtenidos;

f) Se adopten medidas eficaces para superar estas actitudes y prácticas. Los Estados deben introducir programas de educación y de información pública que ayuden a eliminar los prejuicios que obstaculizan la igualdad de la mujer (recomendación No. 3, 1987);

g) Se adopten medidas preventivas y punitivas concretas para eliminar la trata de mujeres y la explotación sexual;

h) En los informes de los Estados se describan la magnitud de todos esos problemas y las medidas, incluidas disposiciones penales y medidas preventivas y de rehabilitación, que se hayan adoptado para proteger a las mujeres que ejerzan la prostitución o sean víctimas de trata y de otras formas de explotación sexual. También debe informarse sobre la eficacia de tales medidas;

i) Se prevean procedimientos eficaces de denuncia y reparación, incluida la indemnización;

j) Los Estados incluyan en sus informes datos sobre el hostigamiento sexual y sobre las medidas adoptadas para proteger a la mujer del hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo;

k) Los Estados establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, ataques sexuales y otras formas de violencia contra la mujer, incluido el establecimiento de refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento;

l) Los Estados adopten medidas para poner fin a esas prácticas y tengan en cuenta las recomendaciones del Comité sobre la circuncisión femenina (recomendación No. 14) al presentar información sobre cuestiones relativas a la salud;

m) Los Estados procuren que se apliquen medidas para impedir la coacción con respecto a la fecundidad y la reproducción, y para asegurar que las mujeres no se vean obligadas a buscar procedimientos médicos riesgosos, tales como los abortos ilegales, por falta de servicios apropiados en materia de control de la natalidad;

n) Los Estados informen sobre la amplitud de esos problemas e indiquen las medidas que hayan adoptado y sus resultados;

o) Los Estados garanticen que las mujeres en las zonas rurales tengan acceso a los servicios para víctimas de la violencia y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas;

p) Las medidas destinadas a proteger de la violencia incluyan la capacitación y las oportunidades de empleo y la supervisión de las condiciones de trabajo de las empleadas domésticas;

q) Los Estados partes informen acerca de los riesgos para las mujeres de las zonas rurales, el alcance y la índole de la violencia y los malos tratos a que se las somete y su necesidad de apoyo y otros servicios y la posibilidad de

tener acceso a ellos, y acerca de la eficacia de las medidas para erradicar la violencia;

r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes:

- i) Sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar;
- ii) Legislación que elimine la defensa del honor como justificativo para atacar a las mujeres de la familia o atentar contra su vida;
- iii) Servicios para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia en la familia, incluidos refugios y programas de asesoramiento y rehabilitación;
- iv) Programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar;
- v) Servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caso de incesto o de abuso sexual;

s) Los Estados informen acerca del alcance de la violencia en el hogar y el abuso sexual y sobre las medidas preventivas, punitivas y correctivas que hayan adoptado;

t) Los Estados adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas, incluidas entre otras:

- i) Medidas jurídicas eficaces, incluidas sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida la violencia y los malos tratos en la familia, el ataque sexual y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;
- ii) Medidas preventivas, incluidos programas de información pública y de educación para modificar las actitudes relativas a las funciones y la condición del hombre y de la mujer;
- iii) Medidas de protección, incluidos refugios, servicios de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentran en peligro de serlo;

u) Los Estados informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer, e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada forma de violencia y de los efectos de esa violencia sobre las mujeres víctimas;

v) En los informes de los Estados se incluya información acerca de las medidas jurídicas, preventivas y de protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.

Recomendación general 20 (11º período de sesiones: Reservas
formuladas en relación con la Convención*

1. El Comité recordó la decisión de la Cuarta Reunión de los Estados partes sobre las reservas formuladas en relación con la Convención conforme al artículo 28.2, decisión que fue acogida con beneplácito en la recomendación general 4 del Comité.
2. El Comité recomendó que, en el marco de los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en 1993, los Estados partes:
 - a) Planteen la cuestión de la validez y los efectos jurídicos de las reservas formuladas en relación con otros tratados de derechos humanos;
 - b) Vuelvan a examinar esas reservas con miras a fortalecer la aplicación de todos los tratados de derechos humanos;
 - c) Consideren la posibilidad de introducir un procedimiento sobre la formulación de reservas en relación con la Convención comparable a los que figuran en otros tratados de derechos humanos.

Sugerencia 3: Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993)**

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pide que en el programa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se refleje plenamente la cuestión de la igualdad de la mujer en cuanto al disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, la estrecha relación entre los derechos garantizados por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los garantizados por otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. Ese tema debe destacar que la igualdad de la mujer es una cuestión importante en la esfera de los derechos humanos y, con ese fin, se debe prestar atención a la medida en que este asunto se ha considerado efectivamente en los métodos y mecanismos de aplicación previstos en los pactos y convenciones de derechos humanos.
3. El Comité pide al Secretario General que vele por que, en la medida de lo posible, en la documentación que se prepare para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 46/116 de la Asamblea General se incluya la perspectiva de la mujer.
4. El Comité sugiere que el Secretario General de las Naciones Unidas tome medidas para que el Manual de presentación de informes en materia de derechos humanos preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y el Centro de Derechos Humanos se traduzca a la brevedad posible a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se proporcione a todos los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. El Comité sugiere el Secretario General prepare una publicación relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la labor del Comité análoga a los Folletos informativos sobre otros instrumentos y órganos de derechos humanos.

* Para el debate, véase el capítulo V.

** Para el debate, véase el capítulo VI.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS

A. Estados partes en la Convención

1. Al 30 de enero de 1992, fecha de clausura del 11º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 110 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión, en Nueva York, el 1º de marzo de 1980. A tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Convención, ésta entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. En el anexo I del presente informe figura una relación de Estados partes en la Convención.

B. Apertura del período de sesiones

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 11º período de sesiones del 20 al 30 de enero de 1992 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Comité celebró 17 sesiones (de la 189ª a la 205ª) y sus grupos de trabajo permanentes I y II celebraron cuatro sesiones privadas cada uno.

4. Mervat Tallawy (Egipto), que había sido elegida Presidenta del Comité en su décimo período de sesiones, declaró abierto el 11º período de sesiones.

5. En su declaración de apertura en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Viena destacó algunos ámbitos comunes de actuación del Comité y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

6. En la 197ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1992, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena se dirigió al Comité.

7. Los miembros del Comité expresaron su reconocimiento por el creciente apoyo prestado por la Secretaría a la labor del Comité, pero señalaron que los recursos seguían siendo limitados. El Comité llevaba un retraso cada vez mayor en sus informes y debía preparar sus contribuciones a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y el Año Internacional de la Familia. Los miembros del Comité expresaron su deseo de contar con el apoyo debido para el desempeño de esas actividades. En respuesta, la Directora General se refirió a las limitaciones a las que hacía frente la Secretaría en el cumplimiento de sus funciones y manifestó que esperaba que se señalara la cuestión a la atención de los órganos intergubernamentales apropiados.

C. Composición y asistencia

8. Todos los miembros del Comité asistieron al 11º período de sesiones, a excepción de la Sra. Kongit Sinegiorgis. En el anexo II del presente informe figura la lista de miembros del Comité.

D. Declaración solemne

9. Al inicio del 11º período de sesiones, la Sra. Shangzhen Lin (China), que había sido elegida en la quinta reunión de los Estados partes en la Convención, formuló la declaración solemne prevista en el artículo 10 del reglamento del Comité.

E. Elección de la Mesa

10. De conformidad con el artículo 19 de la Convención, en el 11º período de sesiones continuó desempeñando sus funciones la Mesa elegida por el Comité en su décimo período de sesiones, la cual estaba integrada por las siguientes personas: Mervat Tallawy (Egipto), Presidenta; Ryoko Akamatsu (Japón), Ana María Alfonsín de Fasán (Argentina), y Zagorka Ilic (Yugoslavia), Vicepresidentas; y Chryssanthi Laiou-Antoniou (Grecia), Relatora.

F. Aprobación del programa

11. En su 189ª sesión, celebrada el 20 de enero de 1992, el Comité aprobó el siguiente programa:

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Examen de los informes presentados por Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
3. Medios de aplicar el artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
4. Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
5. Contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a conferencias internacionales.
6. Programa provisional del 12º período de sesiones.
7. Aprobación del informe.

G. Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones

12. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su octavo período de sesiones¹, el Comité decidió convocar un grupo de trabajo previo al período de sesiones antes de cada período ordinario de sesiones. En consecuencia, el grupo de trabajo previo al período de sesiones se reunió en Nueva York del 13 al 17 de enero de 1992. El grupo estaba integrado por los cinco miembros siguientes: Elizabeth Evatt (Presidenta), Emna Aouij, Ana María Alfonsín de Fasán, Zagorka Ilic y Teresita Quintos-Deles.

13. En la 189ª sesión, celebrada el 20 de enero, la Presidenta del grupo de trabajo previo al período de sesiones presentó el informe de ese grupo.

14. La Presidenta dijo que se había pedido al grupo de trabajo previo al período de sesiones que preparase listas de cuestiones y preguntas relacionadas

con los segundos informes periódicos de los seis países siguientes: China, El Salvador, España, la República Federal Checa y Eslovaca, Sri Lanka y Venezuela. El grupo de trabajo previo al período de sesiones había preparado las listas teniendo especialmente en cuenta la cuestión compleja de la igualdad y considerando la posibilidad de que los miembros del Comité desearan plantear otras cuestiones pertinentes a los representantes de los Estados partes durante el período de sesiones. La oradora destacó que, tal como había pedido el Comité, el grupo de trabajo previo al período de sesiones redujo el número de preguntas y se centró en aspectos más analíticos y cualitativos; también indicó los logros alcanzados y los obstáculos que aún existían. Por otra parte, manifestó que el grupo de trabajo había ordenado sus observaciones y preguntas en función de los artículos de la Convención y que había decidido que las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer figurasen por separado (bajo el artículo 5), junto con una referencia a los artículos 2, 11, 12 y 16, de conformidad con la recomendación general 12 del Comité (octavo período de sesiones, 1989).

H. Organización de los trabajos

15. El Comité examinó la organización de sus trabajos en sus sesiones 189^a y 203^a, celebradas los días 20 y 29 de enero de 1992. El Comité tuvo a la vista los documentos siguientes (véase el anexo III):

- a) Organización de los trabajos, documento preparado por la Secretaría en consulta con la Presidenta del Comité;
- b) Informe del Comité sobre su décimo período de sesiones²;
- c) Orientaciones generales relativas a la forma y el contenido de los informes que presentan los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención;
- d) Resolución 1991/5/25 del Consejo Económico y Social, titulada "Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con los objetivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer";
- e) Resolución 1991/18 del Consejo Económico y Social, titulada "Violencia contra la mujer en todas sus formas";
- f) Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones.

I. Composición de los grupos de trabajo

16. En su 189^a sesión, celebrada el 20 de enero de 1992, el Comité decidió la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el Grupo de Trabajo I, encargado de examinar y sugerir medios para agilizar los trabajos del Comité; y el Grupo de Trabajo II, encargado de examinar los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención.

17. El Grupo de Trabajo I quedó integrado por los siguientes miembros del Comité: Desirée P. Bernard, Norma Forde, Zagorka Ilic, Shangzhen Lin, Tatiana Nikolaeva, Mervat Tallawy y Rose N. Ukeje.

18. El Grupo de Trabajo II quedó integrado por los siguientes miembros: Charlotte Abaka, Ryoko Akamatsu, Ana María Alfonsín de Fasán, Emma Aouij,

Dora Gladys Nancy Bravo Núñez de Ramínez, Carlota Bustelo García del Real, Ivanka Corti, Elizabeth Evatt, Grethe Fenger-Möller, Shangzhen Lin, Aida González Martínez, Chryssanthi Laiou-Antoniou, Edith Oeser, Teresita Quintos-Deles, Hanna Beate Schopp-Schilling y Kisse Walla-Tchangai.

Grupo de Trabajo I

19. El Comité tuvo a la vista el siguiente proyecto de programa de trabajo para el Grupo de Trabajo I, propuesto por la Secretaría sobre la base de las deliberaciones del Comité en su décimo período de sesiones:

- a) Cuestiones planteadas en relación con el informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones;
- b) Informes que se examinarán en el 12º período de sesiones del Comité;
- c) Duración del 12º período de sesiones;
- d) Contribución del Comité a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de 1993;
- e) Contribución del Comité a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de 1995;
- f) Contribución del Comité al Año Internacional de la Familia, de 1994;
- g) Cuestiones que se examinarán en la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos;
- h) Enmienda de las orientaciones generales del Comité relativas a la forma y el contenido de los informes;
- i) Observaciones generales, conclusiones sumarias o recomendaciones en relación con las exposiciones de los Estados partes;
- j) Programa de trabajo para el siguiente período de sesiones;
- k) Proyecto de programa provisional para el 12º período de sesiones.

Grupo de Trabajo II

20. El Comité tuvo a la vista el siguiente proyecto del programa de trabajo para el Grupo de Trabajo II, propuesto por la Secretaría sobre la base de las deliberaciones del Comité en su décimo período de sesiones:

- a) Recomendaciones generales pendientes: ayuda para el desarrollo y papel de la mujer en el desarrollo; capacitación de maestros en cuestiones relativas a la igualdad; y las mujeres que trabajan en empresas. El Comité decidió asignar prioridad también al tema amplio de la mujer en el sector no estructurado;
- b) Artículo 6 de la Convención (y otros artículos relacionados con la violencia contra la mujer y el hostigamiento sexual y la explotación de la mujer).

21. El Comité examinó en sesión plenaria los programas para los dos grupos de trabajo. Se sugirió que se incluyese en el programa del Grupo de Trabajo I un tema sobre la documentación que debería presentar la Secretaría en preparación

del período de sesiones del Comité y en el programa del Grupo de Trabajo II un tema sobre las reservas formuladas en relación con la Convención. Se destacó que, habida cuenta de la próxima celebración de las conferencias mundiales sobre los derechos humanos y sobre la mujer, el Comité tenía que hacer oportunamente contribuciones a esas conferencias.

22. En relación con el debate previsto del Comité acerca del artículo 6 de la Convención, varios miembros procedieron a realizar un examen preliminar del informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas (E/CN.6/1992/4), que contenía un informe de la reunión del grupo de expertos sobre la violencia contra la mujer, que se celebró en Viena del 11 al 15 de noviembre de 1991.

23. Una experta expresó su preocupación de que no se hubiese informado a todos los miembros acerca de la reunión del grupo de expertos, sobre todo teniendo presente la resolución 1991/18 del Consejo Económico y Social, donde se hizo hincapié en la necesidad de coordinar la labor del grupo de expertos y el Comité, así como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Se dijo que el informe del grupo de expertos, aunque era interesante, presentaba hechos consumados al Comité, por lo que cabía preguntarse qué labor tenía ante sí el Comité en relación con el informe. Asimismo la oradora deseaba saber si el informe serviría de base para las deliberaciones del Grupo de Trabajo II. Varias expertas manifestaron su preocupación por la posibilidad de que se multiplicasen las correspondientes actividades en curso. Se señaló que correspondía a la Secretaría coordinar y evitar la duplicación. Lo importante era la aplicación de la Convención. Otra experta dijo que el Comité debería dar su opinión en relación con las diversas opciones presentadas en el informe del grupo de expertos. Sugirió que el Comité formulase una recomendación para fortalecer la recomendación general 12 (octavo período de sesiones, 1989). Preguntó asimismo si era necesario contar con dos recomendaciones por separado, a saber, una sobre la violencia y otra sobre el artículo 6. Por otra parte, señaló que, sobre la base de la resolución 1991/18 del Consejo Económico y Social, por la que se había creado el grupo de expertos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba incluido en la reunión del grupo de expertos. Varias expertas indicaron que el Comité debería dar su opinión en relación con la cuestión de si era necesario preparar un nuevo instrumento o se debería propiciar un enfoque diferente para abordar el problema de la violencia. Habría que determinar qué enfoque beneficiaría más a la mujer. Varios miembros destacaron la necesidad de examinar los aspectos sustantivos de la cuestión de la violencia y el modo en que el Comité podía contribuir de la mejor manera posible a la erradicación de la violencia. Se destacó que el Comité debería presentar sus observaciones a la Comisión.

24. El Comité decidió que los grupos de trabajo se reuniesen en sesiones privadas, tal como habían hecho hasta entonces. Los dos grupos de trabajo estaban abiertos a la participación de todos los miembros del Comité. Cada Grupo de Trabajo podría invitar a participar en sus debates a organismos especializados y otros órganos que tal vez hiciesen aportaciones sustantivas a los temas que se examinasen.

III. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

A. Introducción

25. En su 11º período de sesiones, el Comité examinó los informes de nueve Estados partes: un informe inicial, seis segundos informes periódicos, un informe inicial y segundo informe periódico combinados y un informe inicial y segundo y tercer informes periódicos, presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención. En el anexo IV del presente informe se indica el estado de la presentación de informes por los Estados partes.

26. A continuación se presenta, dispuesto por países con arreglo al orden seguido por el Comité en su estudio de los informes, un resumen de la presentación introductoria de los representantes de los Estados partes y de las observaciones y las preguntas formuladas por los miembros del Comité acerca de los informes, así como las respuestas dadas por los representantes de los Estados partes presentes en las sesiones. Se encontrará información más detallada en los informes presentados por Estados partes y en las actas resumidas.

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales

Barbados

27. El Comité examinó el informe inicial de Barbados (CEDAW/C/5/Add.64) en sus sesiones 190ª y 194ª celebradas los días 20 y 23 de enero de 1992.

28. Al presentar el informe, el representante de Barbados declaró que la dedicación de su Gobierno a la eliminación de la discriminación contra la mujer se había puesto de manifiesto con la aprobación por unanimidad de una resolución parlamentaria relativa al mejoramiento de la condición de la mujer, con la promulgación de una Carta para la Mujer y del Plan Nacional de Desarrollo, con la creación de la Comisión Nacional sobre el Estatuto de la Mujer y de la Oficina de Asuntos de la Mujer en 1976, con la aceptación por el Parlamento del informe de la Comisión Nacional, y con la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y del Convenio de la OIT (No. 100) relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Los problemas con que se tropezó al preparar el informe del país se debieron a la dificultad de obtener información estadística desglosada por sexo y al escasísimo personal con que cuenta la Oficina de Asuntos de la Mujer.

29. El representante dijo que se había progresado considerablemente en lo relativo a la eliminación de algunas formas reconocidas de discriminación contra la mujer de las que existía constancia gracias a la ejecución sistemática del programa de acción nacional. En su empeño por proporcionar información sobre la condición jurídica y social de la mujer en el país, la Comisión Nacional sobre el Estatuto de la Mujer presentó 212 recomendaciones encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer en todos sus aspectos, de las cuales se pusieron en práctica 190 durante el período en que se preparó el informe. Una vez aceptado el informe de la Comisión Nacional por el Parlamento, la Oficina de Asuntos de la Mujer distribuyó las recomendaciones entre los ministerios y organismos pertinentes y celebró una conferencia nacional con organizaciones

gubernamentales y no gubernamentales y organismos del sector privado a fin de facilitar la puesta en práctica de las recomendaciones.

30. El representante señaló que los progresos logrados en el país en esta esfera se habían caracterizado por un enfoque no militante respecto de la eliminación de la discriminación. Al aplicarse el plan de acción nacional, hubo que reconocer la realidad social y cultural de las mujeres de Barbados. Muchas mujeres celebraron los cambios y la supresión de las barreras sociales que se oponían a su desarrollo y su participación, pero otras temían las consecuencias que aquello podía tener sobre sus relaciones familiares y de trabajo. Las propias mujeres y también los hombres empezaban a aceptar ya de buen grado los avances sociales logrados por las mujeres de Barbados. La participación activa de 44 organizaciones de mujeres facilitaba el proceso de integración. La Oficina de Asuntos de la Mujer organizaba también seminarios sobre participación política y toma de conciencia para capacitar a la mujer en funciones directivas. Al esbozar brevemente los elementos principales del informe, el representante mencionó las nuevas medidas sobre la violencia contra la mujer que se habían adoptado desde que se preparó el informe y, por último, enumeró las cuestiones en las que había que realizar progresos y que necesitaban apoyo, tales como el fortalecimiento de la Oficina, la modificación de algunas leyes, el mejoramiento de la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones políticas y civiles, un mayor apoyo a la mujer en los sectores de trabajadores autónomos y empresarial, el fortalecimiento de las bases de datos y la introducción de enmiendas en la Constitución.

31. Al formular observaciones generales, los miembros del Comité expresaron su reconocimiento por la calidad del informe, que era franco, conciso e informativo, estaba bien estructurado y se atenía estrictamente a las directrices generales, y también por su excelente presentación. El informe daba una idea precisa del firme compromiso del Gobierno y de las organizaciones no gubernamentales con respecto al adelanto de la mujer. En los anexos del informe se indicaban las iniciativas que había tomado el Gobierno para informar a las mujeres sobre sus derechos. A los miembros les había parecido muy notable que se hubiera puesto en práctica un gran número de las recomendaciones de la Comisión Nacional sobre el Estatuto de la Mujer, si bien faltaba todavía mucho por hacer en lo concerniente al adelanto de las mujeres de Barbados. Por ejemplo, muchos expertos observaron que, a pesar del elevado porcentaje de mujeres que votaban, la mujer apenas estaba representada en el Parlamento o en otros altos cargos políticos y, por lo tanto, a las mujeres les iba a resultar difícil promocionarse si no podían participar en la planificación y el desarrollo del país. Algunos expertos quisieron saber los motivos de que hubiera un elevado porcentaje de mujeres que eran cabezas de familia y qué profesiones desempeñaban éstas. Hicieron preguntas acerca de la relación entre turismo y prostitución y preguntaron si la gran importancia que tenía el turismo en el país sólo servía para proporcionar a más mujeres empleos insignificantes o si era causa de que hubiera más mujeres en puestos directivos. Se expresó el deseo de que los informes futuros incluyeran más datos estadísticos desglosados por sexo. Se expresó preocupación por el hecho de que el informe abarcara únicamente los años 1982 a 1987 y se señaló que debía haber incluido más información sobre la situación actual, en especial sobre los temas en los que el Gobierno centraba su atención actualmente.

32. Con respecto a los artículos 2 y 3, los miembros solicitaron más información sobre las recomendaciones que había adoptado la Comisión Nacional sobre el Estatuto de la Mujer, sobre las excepciones previstas en la Constitución y sobre el presupuesto de la Comisión. También quisieron saber con qué consignaciones presupuestarias contaba la Oficina de Asuntos de la Mujer y la relación que existía entre la Oficina y el mediador. Preguntaron si se

habían hecho públicos los asuntos de los que se había ocupado el mediador. Preguntaron acerca de los resultados de las indagaciones que estaba haciendo la Comisión sobre la familia monoparental, con especial referencia al papel de la mujer en ese caso. También preguntaron si los tribunales podían remitirse directamente a la Convención, si la Comisión podía proponer proyectos de ley, si todas las mujeres podían tener acceso al Plan de Asistencia Letrada y si ésta era gratuita.

33. Con respecto al artículo 4, los miembros preguntaron si la Oficina de Asuntos de la Mujer había estudiado la posibilidad de que se adoptaran medidas de acción afirmativa y medidas especiales provisionales, como un sistema de cupos.

34. En relación con el artículo 5, los miembros solicitaron más información sobre programas para eliminar la violencia contra la mujer, sobre los tipos de violencia más frecuentes y si entre éstos se contaba la violencia en el hogar, sobre los servicios existentes para ayudar a las mujeres víctimas de la violencia y sobre estadísticas relacionadas con el tema. Quisieron saber si la violencia en el hogar constituía un delito penal y, en caso afirmativo, qué penas se aplicaban. Preguntaron si los programas que se habían introducido para modificar las pautas de conducta sociales y culturales habían dado resultados y si se habían realizado análisis sobre las razones de que hubiera preponderancia de mujeres en determinadas profesiones. También preguntaron si el Gobierno prestaba alguna ayuda a las organizaciones de mujeres.

35. Con respecto al artículo 6, los miembros quisieron saber hasta qué punto constituía un problema la prostitución, preguntaron si había un vínculo discernible entre el desempleo y la prostitución y expresaron la opinión de que las mujeres de entre 15 y 24 años podían no ser arrastradas a la prostitución si existía un programa funcional para ellas. Preguntaron si la prostitución constituía un delito o si la declaración de culpabilidad se dejaba a la decisión arbitraria de un magistrado y si sólo se enjuiciaba a la prostituta o también al cliente y al proxeneta. Preguntaron si se protegía a las prostitutas por medio de algunas disposiciones jurídicas especiales o si la violación y la violencia en relación con la prostitución estaban contempladas en las disposiciones jurídicas generales. Los miembros quisieron saber qué tipo de medidas preventivas se habían adoptado en relación con la prostitución, cuáles eran sus resultados y si existían programas de rehabilitación. Preguntaron si la promoción del turismo había provocado un aumento de la prostitución y se solicitó más información acerca de la relación entre la prostitución y el VIH y el SIDA.

36. En cuanto al artículo 7, se expresó preocupación por el reducido número de mujeres que se dedicaban a la política a pesar de la dedicación del Gobierno al adelanto de la mujer, a pesar del elevado porcentaje de mujeres alfabetizadas y educadas y a pesar del elevado porcentaje de mujeres que votaban. Los miembros preguntaron si las mujeres no deseaban ocupar puestos directivos, por qué había tantas organizaciones de mujeres, si las organizaciones de mujeres procuraban que las mujeres tomaran conciencia de su responsabilidad política, si los partidos políticos habían tratado de aumentar el número de mujeres y si las propias mujeres no iban a sumarse a los esfuerzos por presentar sus candidaturas y promover a otras candidatas. Los miembros quisieron saber las razones de que hubiesen fluctuado las pautas de votación de la mujer entre 1966 y 1986 y preguntaron si los miembros del Senado eran elegidos o nombrados y, en el segundo caso, por qué no había nombrado el Gobierno más mujeres.

37. Con respecto al artículo 8, los expertos hicieron comentarios sobre la baja representación de mujeres en el servicio diplomático y preguntaron si existían

programas para alentar a la mujer a ingresar en él y alcanzar los escalones superiores.

38. En cuanto al artículo 9, los miembros celebraron la intención del Gobierno de revisar la Ley de Ciudadanía, que era discriminatoria.

39. En relación con el artículo 10, a los expertos les pareció muy notable que hubiera una tasa tan baja de analfabetismo. Pidieron estadísticas sobre el porcentaje de matrículas en la enseñanza secundaria y terciaria desglosadas por sexo. Preguntaron qué porcentaje de escuelas públicas seguían un sistema mixto de educación, por qué era tan elevado el porcentaje de muchachas que estudiaban comercio y si existían planes para incluir en los programas escolares los temas de la educación sexual y de la planificación de la familia.

40. En relación con el artículo 11, se hicieron preguntas acerca de la situación económica de los numerosos hogares encabezados por mujeres y la disponibilidad de programas de bienestar social del Gobierno. Los miembros preguntaron si existía alguna disposición jurídica que contemplase la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Solicitaron más información acerca del Plan de Asistencia Letrada. No estaba claro si correspondía a la institución del mediador o a la disponibilidad de asistencia letrada. Se expresó reconocimiento por la inclusión del trabajo agrícola en el producto interno bruto. Los miembros preguntaron si había una tasa fija anual de contribución al plan de pensiones y cuál era la proporción pagada por los empleadores frente a la de los empleados. Preguntaron si, en caso de despido por razones de embarazo, las mujeres que obtenían reparación podían volver a ocupar su puesto anterior o recibían sólo una indemnización. También preguntaron si las leyes prohibían la discriminación en el empleo contra las mujeres embarazadas que solicitaran trabajo. Los miembros quisieron saber si la licencia de maternidad de 12 semanas se concedía con la paga íntegra. Un experto elogió la franqueza con que se decía en el informe que era difícil proporcionar guarderías para las madres lactantes en el lugar de trabajo. Varios miembros formularon observaciones sobre la protección excesiva que representaban las medidas relativas a la seguridad y la salud de las mujeres en el lugar de trabajo y preguntaron si les estaba prohibido a las mujeres el trabajo nocturno. También quisieron saber si había planes para ofrecer un descuento fiscal a las mujeres solteras que fueran cabezas de familia.

41. Con respecto al artículo 12, se pidió que se aclarara si el aborto era legal y si se había eliminado el problema de los abortos clandestinos. Los miembros preguntaron si las adolescentes tenían acceso a información sobre planificación de la familia y anticonceptivos, si éstos eran gratuitos y si las mujeres podían recibir asesoramiento sobre planificación de la familia sin el consentimiento del marido. Se hicieron preguntas acerca de la tasa de mortalidad femenina y de las causas de mortalidad.

42. Con respecto al artículo 13, los miembros expresaron preocupación por la disposición según la cual sólo el marido tenía acceso por lo general a los subsidios por hijos a cargo.

43. En cuanto al artículo 14, se pidió que se aclarara si las mujeres de las zonas rurales o urbanas participaban en la agricultura y si había diferencias en la educación escolar de las mujeres de las zonas rurales.

44. En relación con el artículo 16, los miembros preguntaron si había leyes específicas que facultaran a los tribunales a decidir con respecto a los derechos de propiedad en las relaciones no matrimoniales, por qué había tantas uniones no matrimoniales si un hombre podía tener simultáneamente una relación

conyugal legítima y otra no matrimonial y de esa manera tener dos mujeres, cuál era el procedimiento para legitimar a los hijos nacidos fuera de matrimonio, qué apellido recibían éstos y cuál era la situación en lo relativo a los apellidos de los cónyuges y de los hijos en una relación conyugal legítima. Los miembros preguntaron si existía el sistema de las dotes, si era realista que la ley previese únicamente un motivo de divorcio, si había mujeres que ejercieran la judicatura y si los jueces trataban de reconciliar a las partes en un caso de divorcio. También se hicieron preguntas con respecto a la definición de ruptura matrimonial, si debía ser por razones morales, económicas o personales y si el juez podía decidir que se continuara el sustento de los hijos pasada la edad de 18 años.

45. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante del Gobierno mencionó que el hecho de que la situación no se entendiera bien en el país se debía en parte a las diferencias culturales, históricas y políticas. También señaló, en respuesta a preguntas concretas, que Barbados tenía un sistema bicameral. Los miembros de la Cámara de Diputados eran elegidos y los miembros del Senado nombrados. El representante manifestó asimismo que muchas mujeres, al igual que muchos hombres, no querían participar en la política. En relación con otras preguntas posteriores relativas al artículo 16 y al elevado porcentaje de mujeres que eran cabezas de familia, el representante dijo que ese porcentaje se debía en parte a las uniones no matrimoniales y en parte a los divorcios. En teoría era posible que un hombre tuviera una esposa legítima y otra mujer no casada con él; sin embargo, en la práctica eran raros los casos de bigamia. Anteriormente, a los hijos nacidos fuera de matrimonio se les daba el apellido de la madre, pero en la actualidad también se les podía dar el del padre. Las mujeres profesionales mantenían a veces su apellido de soltera.

46. La representante de Barbados, habiendo tomado nota de la preocupación expresada por los miembros del Comité acerca de la legislación sobre protección de la mujer, dijo que hasta la fecha no se habían presentado quejas en esa esfera. Contestando a preguntas relativas a la bigamia, dijo que la bigamia era un delito, aunque a veces los hombres tenían una esposa legítima y una conviviente. Respecto de la sección sobre el turismo, explicó que prácticamente la misma proporción de hombres y mujeres estaban empleados en la industria del turismo, que las mujeres participaban activamente en las esferas de servicio, alojamiento y promoción, que el director de la Junta de Turismo era una mujer y que las mujeres se encargaban también de administrar una gran proporción de hoteles y albergues.

47. Respecto de las cuestiones planteadas en relación con los artículos 2 y 3, la representante dijo que se intentaba modificar la disposición de la sección 23 de la Constitución, que trataba acerca de la protección de la discriminación, aunque sin especificar el sexo. En relación con otras preguntas, dijo que la Convención no formaba parte del derecho nacional y, en consecuencia, los tribunales no podían hacer referencia directa a ella. Se había creado la oficina del mediador para tratar las quejas relativas al servicio público, que se le habían remitido mediante procedimientos reconocidos; la oficina publicaba un informe anual sobre la labor desarrollada. Las mujeres podían recurrir a los tribunales en los casos en que se restringieran sus derechos. La Comisión Nacional sobre la Condición de la Mujer, creada en 1976, había terminado su tarea en 1978 y había sido reemplazada por el Consejo Asesor Nacional de la Mujer. La representante distribuyó a los miembros del Comité un documento, preparado por la Oficina de Asuntos de la Mujer para la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi en 1985, que contenía las 212 recomendaciones de la Comisión Nacional sobre la Condición de la Mujer. Las recomendaciones, aceptadas y aplicadas por el Gobierno,

constituían la base del Plan Nacional de Acción. A partir de 1970 existía un Ministerio de Asuntos de la Mujer, del que formaba parte la Oficina de Asuntos de la Mujer. La Oficina y diversas organizaciones de mujeres proporcionaban también asesoramiento jurídico a las mujeres.

48. Al responder a las preguntas planteadas en relación con el gran número de hogares encabezados por mujeres solteras, explicó que esa situación podía ser consecuencia de un divorcio, de una relación de visitas esporádicas, en la que el padre asumía la responsabilidad del mantenimiento de los hijos, o de una unión en que el padre había renunciado a sus responsabilidades familiares. Dijo además que, históricamente, por el legado de la esclavitud se había desalentado el matrimonio y la unión permanentes de la familia. En los casos de divorcio, existían obligaciones recíprocas de mantenimiento para el cónyuge y los hijos, en tanto que en el caso de las relaciones de visitas, las mujeres en su mayor parte trabajaban fuera del hogar y recibían asistencia del padre y, si no ocurría así, se podía hacer cumplir la disposición por conducto de los tribunales o acogerse al Departamento de Bienestar.

49. Respecto de la cuestión de la violencia contra la mujer, mencionada en las preguntas sobre el artículo 5, dijo que existía violencia en la familia y violencia relacionada con diversos delitos cometidos contra la mujer y los hijos de ambos sexos. Todo tipo de violencia era un delito, se imponía una sanción penal al culpable y, por otra parte, la víctima podía también demandar al culpable en un juicio civil. La legislación relativa a la violencia en el hogar, el hostigamiento y los delitos de carácter sexual, que había sido recomendada por la Comisión Nacional, se encontraba en las etapas finales del debate en el Parlamento. Se preveía también la prestación de servicios de asesoramiento a la víctima, al culpable y a los miembros de la familia, así como medidas de protección. La representante mencionó los albergues para las mujeres víctimas de maltratos, un servicio de línea telefónica directa en casos de crisis y un programa en los medios de difusión, y también se procuraba reunir estadísticas sobre la violencia desglosadas por sexos.

50. Respecto del artículo 6, ni la Junta de Turismo ni un estudio del fenómeno efectuado por la universidad habían llegado a la conclusión de que existía un vínculo entre turismo y prostitución. Aunque la representante admitió que existía la prostitución en Barbados, dijo que no había alcanzado todavía las proporciones del turismo sexual. El Gobierno y diversos organismos proporcionaban a las mujeres jóvenes capacitación en diversas especialidades y perspectivas de empleo a fin de impedir que se vieran arrastradas a la prostitución. La condena de una persona en el marco de la Ley de vagancia no quedaba librada a la decisión arbitraria de un magistrado, sino que se seguían los procedimientos habituales en los tribunales sobre la base de pruebas como en cualquier otro caso judicial. Actualmente no era evidente que hubiera tráfico de mujeres en el país y el Departamento de Inmigración fiscalizaba detenidamente a quienes ingresaban. Se celebraban seminarios para prevenir el uso indebido de drogas entre los jóvenes y se disponía de servicios de rehabilitación para los toxicómanos por conducto de los hospitales.

51. En relación con el artículo 7, la representante dijo que las mujeres participaban activamente en política y en el proceso de adopción de decisiones. Utilizaban la fuerza que tenían y estaban muy informadas desde un punto de vista político, participaban en elecciones y campañas. Las dos principales razones para la escasa representación de la mujer en el Parlamento eran el temor de la mujer de perturbar la vida de la familia si tenían un cargo público y la dureza de las campañas políticas. Por esas razones, las mujeres vacilaban en presentarse como candidatas a las elecciones y el establecimiento de un sistema de cuotas no produciría cambio alguno a corto plazo. La representante dijo que

se señalarían a la atención de las autoridades pertinentes las observaciones del Comité acerca del escaso número de mujeres en puestos públicos. Agregó, sin embargo, que el Jefe de Estado era una mujer. Respecto de la pregunta relativa al elevado número de organizaciones de mujeres, las mujeres escogían las organizaciones a las que deseaban afiliarse, determinaban esferas de interés nacional y a menudo iniciaban las actividades correspondientes. El Gobierno proporcionaba subvenciones a las organizaciones de mujeres, promovía la causa de la mujer, y prestaba también asistencia a un programa para fomentar la carrera de las mujeres jóvenes. El órgano principal era la Organización Nacional de Mujeres, por conducto de la cual se podían señalar a la atención del Gobierno cuestiones normativas.

52. Respecto del artículo 9, la representante señaló que las organizaciones de mujeres y el Gobierno estaban examinando la ley relativa a la ciudadanía.

53. Respecto del artículo 10, todas las escuelas, con excepción de tres escuelas secundarias particulares, eran coeducacionales. Los estudiantes seleccionaban los temas que deseaban estudiar y la educación para la vida en familia era una disciplina corriente en las escuelas secundarias y las organizaciones de jóvenes.

54. Respecto del artículo 11, se señaló que por ley había igual remuneración por trabajo de igual valor; sin embargo, en la práctica no se observaba estrictamente dicha ley, al igual que en los demás países. La representante explicó los cuatro diferentes regímenes de pensiones y dijo que una decisión judicial en caso de despido injustificado por motivos de embarazo podía tener como consecuencia la reincorporación o el pago de indemnización. No tenía conocimiento de quejas formuladas por mujeres embarazadas que se presentaban de candidatas a un puesto. Durante la licencia de maternidad de 12 semanas, la empleada recibía sueldo completo. La legislación relativa a las medidas de protección sobre seguridad y salud en el lugar de trabajo se aplicaban por igual al hombre y la mujer. Todas las mujeres en caso necesario podían recurrir al Plan de asistencia jurídica, establecido por el Gobierno y complementado por un proyecto de asistencia jurídica para la mujer, financiado por la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos. La asistencia jurídica era gratuita para quienes no podían sufragar los costos.

55. Respecto del artículo 12, la representante señaló que la ley permitía la terminación del embarazo en circunstancias especiales antes y después de las 12 semanas. Se celebraban seminarios para instruir a los jóvenes y se disponía de fácil acceso a la información y los servicios sobre contracepción. Añadió también que debido al temor al VIH y el SIDA y gracias a la información al público, al parecer habían disminuido los embarazos entre las adolescentes. En los informes siguientes se suministrarían cifras sobre la tasa de mortalidad de la mujer, que era muy baja.

56. Respecto del artículo 13, se señaló que las personas de bajos ingresos estaban exentas del impuesto sobre la renta. La disposición según la cual sólo el marido tenía acceso a las prestaciones por los hijos a cargo se refería solamente a la presentación de la declaración de impuestos sobre la renta y no al mantenimiento efectivo.

57. En relación con el artículo 14, la representante señaló que tanto las mujeres de las zonas rurales como de las zonas urbanas participaban en la agricultura; las mujeres podían también ser propietarias y administradoras de sus propias granjas y empresas agrícolas. Los niños de zonas urbanas y rurales tenían acceso a la educación en igualdad de condiciones.

58. Respecto del artículo 16, se señaló que en la Ley sobre la familia de 1981 se reconocía una relación consensual hasta el punto de que, en caso de separación, las partes tenían perfecto derecho al mantenimiento y a la distribución de los bienes. Los hijos nacidos fuera del matrimonio se consideraban hijos de ambos progenitores y tenían los mismos derechos que los hijos nacidos dentro de la unión marital. El sistema de dote nunca había existido en Barbados. El divorcio estaba basado en la disolución irrecuperable del matrimonio después de una separación de 12 meses. El Gobierno proporcionaba servicios de asesoramiento y reconciliación. Habitualmente los hijos recibían mantenimiento hasta los 18 años, pero se podía prolongar con arreglo a circunstancias concretas.

59. Los miembros expresaron su gratitud a la representante por haber respondido a las preguntas. Sin embargo, considerando que las mujeres de Barbados apenas participaban en la vida política y no había sistema de cuotas para proporcionar incentivos, algunos miembros del Comité observaron que se seguía utilizando a las mujeres en las campañas políticas y que había que hacer algo para rectificar esa situación. La representante observó que la participación de la mujer en la vida política era un fenómeno relativamente nuevo. Puesto que las mujeres aún vacilaban en ingresar a la política activa, tomaría algún tiempo ver cambios apreciables a ese respecto. Sin embargo, las estrategias adoptadas por la Oficina de Asuntos de la Mujer y los seminarios sobre creación de conciencia ya mostraban resultados positivos, que se reflejarían en el informe periódico siguiente.

60. Respecto de una observación de que si las mujeres y las organizaciones de mujeres recibían ayuda para el desarrollo, la representante explicó que las mujeres podían tener acceso directo a dicha ayuda por conducto de sus respectivas organizaciones, siempre que sus propuestas de proyectos se ajustaran al programa nacional de ayuda para el desarrollo.

61. Con respecto a una observación relativa a la agresión y la violación, la representante dijo que no sólo la víctima podía pedir protección, sino también una tercera persona, en nombre de la víctima.

62. Los miembros habían pedido más información acerca de la situación de los hogares encabezados por mujeres, pero la representante dijo que era difícil para otras personas entender la situación reinante en el Caribe. Durante siglos, las mujeres tuvieron que asumir la carga como un legado de la esclavitud, y lo habían hecho muy bien. La familia extensa era un mecanismo indispensable de apoyo familiar. Puesto que, debido a los acontecimientos actuales, ese apoyo estaba desapareciendo, el Gobierno trataba de proporcionar servicios e instalaciones regulares de guardería, que debían ajustarse a una norma establecida. La representante hizo hincapié en que las mujeres solteras jefes de hogar no se encontraban en situación desfavorecida. Por ejemplo, según informaciones recientes, el 60% de todas las hipotecas se concedían a las mujeres. También mencionó una revista en la que se destacaban constantemente las diferentes funciones que desempeñaban las mujeres en la sociedad.

63. Refiriéndose a una solicitud para aclarar las medidas que habían de tomarse y las esferas en que debían concentrarse los esfuerzos para mejorar aún más la condición de la mujer en Barbados, la representante enumeró algunas esferas en que se necesitaría asistencia. La primera era tratar de hacer frente al trastorno de la actual situación de ajuste estructural, que tendría efectos negativos, especialmente en los hogares encabezados por mujeres. Otras esferas eran el problema de la violencia contra la mujer, los recursos adicionales necesarios para continuar los programas de capacitación en funciones de dirección a fin de facilitar el ingreso de la mujer en la vida política y el

refuerzo de la Oficina de Asuntos de la Mujer, que confrontaba problemas de escasez de recursos humanos y financieros. La Oficina necesitaba también asistencia para reunir y reorganizar datos estadísticos y realizar investigaciones, puesto que en la actualidad recurría al apoyo de la universidad a ese respecto. Además, se solicitaba ayuda para las organizaciones de mujeres con objeto de guiarlas y motivarlas a fin de que adoptaran medidas enérgicas y participaran en mayor medida en actividades políticas.

64. En las observaciones finales, el Comité expresó su reconocimiento por el contenido, la estructura y la franqueza del informe y por sus anexos esclarecedores. El informe demostraba claramente la voluntad política del Gobierno de eliminar los obstáculos que se oponían al adelanto de la mujer. Se había tomado nota de las actividades que realizaban las organizaciones no gubernamentales para mejorar la condición de la mujer. Considerando el alto porcentaje de mujeres votantes y la escasa participación de la mujer en la vida política, los miembros estaban satisfechos de ver que el Gobierno contaba con las mujeres y estaba consciente del problema. Todas las cuestiones planteadas habían sido aclaradas por la representante y se habían acogido con especial agrado las medidas adoptadas por la Oficina de Asuntos de la Mujer. Los miembros tomaron nota de que las oficinas estatales estaban enteradas de que la prostitución en Barbados no daba lugar al turismo sexual. Tomaron nota también de que el alto porcentaje de mujeres solteras jefes de hogar se debía a razones históricas, pero que no obstante el Gobierno prestaría asistencia a esas mujeres, especialmente en relación con los problemas del ajuste económico. Señalaron que las principales esferas de trabajo de la Oficina exigían la prestación de asistencia internacional y abrigaban la esperanza de que los organismos y las organizaciones internacionales ayudaran a las mujeres de Barbados a superar la crisis económica y prestaran asistencia al país en las investigaciones sobre los efectos que tenía el ajuste estructural en la vida de la mujer. Resultaría satisfactorio que los resultados redundaran en beneficio de la comunidad internacional. Se encomió en especial a la Jefa de Estado.

Ghana

65. El Comité examinó los informes combinados inicial y segundo informe periódico de Ghana (CEDAW/C/GHA/1 a 3) en sus 191ª y 194ª sesiones los días 21 y 23 de enero de 1992.

66. El representante de Ghana, al presentar el informe, destacó que las actitudes culturales y sociales seguían siendo los principales obstáculos para lograr la plena igualdad de facto entre hombres y mujeres. Tras dar una idea general de la situación demográfica y económica del país y de su sistema político y jurídico, el representante esbozó las medidas adoptadas por Ghana para aplicar la Convención, teniendo presente la situación de la mujer en el país y su cultura y valores concretos.

67. A pesar de los adelantos logrados en la igualdad de jure, la mujer seguía siendo víctima de discriminación a consecuencia de las arduas tareas económicas y domésticas que realizaba, en una sociedad que se caracterizaba por altas tasas de fecundidad, un bajo nivel de educación y salud para la mujer y una concentración de la fuerza de trabajo femenina en el sector no estructurado. La condición tradicionalmente inferior de la mujer era reforzada por el predominio de matrimonios bajo alguna forma de derecho consuetudinario que limitaba sus derechos. La discriminación se manifestaba también en la adopción de decisiones, proceso éste en que la mujer no participaba.

68. Sin embargo, había habido algunos logros alentadores en las esferas jurídica y constitucional, así como mediante políticas, programas y proyectos.

El nuevo proyecto de enmienda constitucional de Ghana que actualmente se estaba examinando incluía extensas propuestas para mejorar la condición de la mujer en Ghana. En particular, contenía disposiciones que garantizaban los derechos de propiedad de la mujer en el matrimonio y condiciones menos discriminatorias para obtener la ciudadanía mediante el matrimonio. El mecanismo nacional de Ghana para el adelanto de la mujer, el Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo, había colaborado estrechamente en la elaboración de esta enmienda constitucional. La labor de dicho Consejo, que comenzó con un enfoque en proyectos y luego se dirigió a la integración de los intereses de la mujer en las políticas, los planes y los programas de ministerios sectoriales importantes, se veía reforzada por actividades complementarias de diversas organizaciones no gubernamentales.

69. Al formular observaciones sobre diversos artículos, el representante de Ghana también señaló a la atención de los miembros del Comité diversos programas y proyectos gubernamentales y no gubernamentales, como la acción afirmativa en la esfera de la enseñanza, el programa de atención primaria de la salud destinado a las mujeres y los niños y una amplia gama de proyectos de generación de ingresos, en particular en las zonas rurales. El representante también describió las nuevas leyes promulgadas en la esfera de la sucesión intestada y el registro de matrimonios y divorcios según el derecho consuetudinario. Dichos programas habían mejorado los derechos de la mujer, pero no eran suficientemente conocidos ni aprovechados por ella.

70. En sus observaciones generales, el Comité expresó su reconocimiento por el hecho de que Ghana hubiera ratificado la Convención sin reservas y por su informe franco y amplio, en el que se daba una idea clara de la situación real de la mujer en Ghana y de los obstáculos que impedían el mejoramiento de su condición. Los esfuerzos realizados por Ghana para superar la discriminación y la prioridad asignada a la salud, la enseñanza y los cambios de actitud fueron motivo de encomio, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones económicas a que hacía frente Ghana. Los miembros destacaron el papel activo del Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo y acogieron con satisfacción su nueva orientación destinada a integrar los intereses de la mujer en políticas y programas de nivel general. Se solicitó más información sobre la ley aplicada para gobernar a Ghana desde la suspensión de la Constitución de 1979.

71. Los miembros expresaron su desaliento por la persistencia de la poligamia, los sistemas discriminatorios de herencia, el alto grado de analfabetismo de la mujer y de mortalidad materna. También tomaron nota de la falta de reconocimiento y de valor del trabajo de la mujer en las zonas rurales y de la nueva amenaza que representa la pandemia del virus de inmunodeficiencia humana y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). A los miembros les habría interesado conocer más estadísticas sobre los cambios en la situación de facto de la mujer y preguntaron por qué estaba aumentando el número de hogares cuyos jefes eran mujeres.

72. Los miembros reconocieron que al examinar el informe se debían tener presentes determinadas actitudes culturales, que tenían influencia en la situación de la mujer en Ghana, y la coexistencia de diferentes sistemas de leyes.

73. Los miembros observaron la importancia de las tareas a las que todavía hacía frente Ghana y dijeron que el Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo y las organizaciones no gubernamentales debían desempeñar un papel importante para complementar las medidas gubernamentales. Dijeron que era esencial que el vínculo entre las organizaciones no gubernamentales y el Consejo siguiera siendo flexible y que la coordinación entre las organizaciones no

gubernamentales tomara en cuenta sus respectivos mandatos. Los miembros esperaban que la Conferencia Mundial sobre la Mujer sirviera de objetivo e impulso para lograr resultados y pidieron que se les informara al respecto. En cuanto a la asistencia internacional, los miembros preguntaron si las mujeres habían tenido la oportunidad de participar en decisiones sobre la asignación de asistencia para el desarrollo.

74. En lo que respecta al artículo 2, los miembros preguntaron si sería posible limitar el derecho consuetudinario que discriminaba contra la mujer y tratar de llegar a un sistema jurídico único.

75. En lo concerniente al artículo 3, preguntaron si el Gobierno había propuesto iniciativas, como capacitación u otras medidas, para que las mujeres trabajaran fuera del hogar. En lo que respecta al mecanismo nacional de Ghana para el adelanto de la mujer, los miembros sugirieron que se le diera más autoridad y fondos en el proceso de descentralización y formularon preguntas sobre su organización y presupuesto.

76. En cuanto al artículo 4, los miembros acogieron con satisfacción la referencia, en la presentación oral de Ghana, a la introducción con carácter temporal de medidas especiales para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres. Observaron el examen en curso de todos los códigos civiles para abolir las disposiciones que discriminaran contra la mujer, y preguntaron sobre los plazos previstos para esa actividad y las posibilidades de que los cambios propuestos se aceptaran. Los miembros señalaron que esas medidas eran permanentes y por consiguiente no correspondían al artículo 4, y solicitaron al Gobierno de Ghana que diera información sobre ese artículo.

77. Con respecto al artículo 5, los miembros del Comité expresaron preocupación por la persistencia de los crueles ritos relacionados con la viudez. Solicitaron más información sobre dichos ritos, sus consecuencias para la mujer, y la frecuencia con que se celebraban. Preguntaron si había programas para eliminarlos y si los hombres también estaban sujetos a ellos. Los miembros solicitaron información sobre la existencia de otros ritos relacionados con la violencia contra la mujer y formularon preguntas sobre el divorcio según el derecho consuetudinario, los ritos funerarios tradicionales y la poligamia. Preguntaron si el Gobierno tenía un plan de mediano plazo para erradicar por lo menos las prácticas habituales más perjudiciales para la mujer y si los dirigentes políticos se habían pronunciado contra dichas prácticas.

78. En sus preguntas adicionales, los miembros pidieron información sobre programas para cambiar el estereotipo del papel y la conducta de la mujer y sobre el éxito de dichos programas. El Comité preguntó si las organizaciones no gubernamentales y las propias mujeres de Ghana luchaban por erradicar esos estereotipos y si se había invocado la Convención en las medidas adoptadas para abolirlos. Los miembros expresaron el deseo de obtener más información sobre los futuros planes del Gobierno para la reforma de la ley y los programas de educación para promover cambios en la sociedad con respecto a los derechos y la condición de la mujer. También se preguntaron si había un modo de conciliar los derechos de jure con la situación social efectiva de la mujer. Los miembros preguntaron cómo era posible que aun en las comunidades en que predominaban los principios matriarcales, la situación de la mujer todavía fuera tan precaria.

79. En lo que respecta al artículo 6, el Comité solicitó información sobre las investigaciones acerca de las causas radicales de la prostitución en Ghana. Se formuló una pregunta sobre el número de mujeres que se dedicaban a la prostitución, sobre la existencia de disposiciones legislativas de protección al respecto y si las prostitutas tenían acceso a métodos profilácticos e

información al respecto. Los miembros del Comité también preguntaron si se habían adoptado nuevas medidas desde la consulta nacional de 1980 sobre la prostitución y en particular sobre programas para la reintegración económica de las prostitutas. En relación con la recomendación general 15, los miembros preguntaron si Ghana había aplicado programas para impedir la difusión del virus de inmunodeficiencia humana y del SIDA entre las prostitutas y para asistir a las que habían contraído esas enfermedades. Preguntaron si se había adoptado alguna medida práctica sobre la cuestión de la trata de jóvenes enviadas a países extranjeros y pidieron información sobre las leyes contra la trata de jóvenes y la eficacia de dichas leyes.

80. En lo concerniente al artículo 7, los miembros preguntaron si había planes o debates sobre medidas afirmativas para aumentar la representación de la mujer en política. También preguntaron si se estaba realizando alguna actividad gubernamental con el objeto de, mediante programas educativos, promover cambios de actitud para alentar la participación de la mujer en la planificación económica y social. Los miembros preguntaron si las organizaciones no gubernamentales participaban en la promoción y educación de la mujer y prestaban apoyo político a la participación de la mujer en política. Preguntaron también si el porcentaje de mujeres jueces y magistrados había aumentado desde 1984.

81. En cuanto al artículo 9, los miembros pidieron aclaraciones sobre las leyes que determinan la nacionalidad de los hijos.

82. Respecto al artículo 10, solicitaron información sobre los motivos del uso limitado de la planificación de la familia por parte de las mujeres de Ghana, y los respectivos papeles que desempeñaban las tendencias culturales, la necesidad económica y la escasa cobertura de los servicios de planificación de la familia y la educación. Los miembros preguntaron qué esfuerzos se estaban realizando en el sistema escolar y en la educación de la comunidad en materia de planificación de la familia.

83. Los miembros destacaron la importancia de la alfabetización y solicitaron información sobre los programas ejecutados por el Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo para superar la escasez de libros. Una pregunta se refirió al aumento del número absoluto de niñas de seis años de edad o más que nunca había asistido a la escuela. Los miembros dijeron que querían saber si la educación era gratuita en todos los niveles. También deseaban obtener estadísticas más recientes sobre el número de guarderías, así como sus costos financieros y preguntaron si el Gobierno había considerado otros arreglos de bajo costo para el cuidado de los niños.

84. En lo que respecta al artículo 11, los miembros preguntaron en qué actividades participaban las mujeres que trabajaban por cuenta propia. Si bien el número de empleadas todavía era bajo, consideraron que sería útil disponer de una ley que garantizara la igualdad de oportunidad en el trabajo para la obtención de empleo, ascensos, jubilación y condiciones de trabajo. También preguntaron si las leyes de Ghana sobre la igualdad de pago se referían a "igualdad de pago por trabajo del mismo valor" o a "igualdad de pago por trabajo igual". Con respecto a la recomendación general 17, preguntaron si el Gobierno había reunido datos sobre las actividades domésticas no remuneradas.

85. En cuanto al artículo 12, los miembros formularon preguntas sobre campañas de información acerca de la difusión del SIDA y el virus de inmunodeficiencia humana, la educación sexual en las escuelas, la promoción de medidas preventivas como la profilaxis sexual, programas para capacitar parteras tradicionales, y enseñanza sobre planificación de la familia destinada a los hombres. También se examinó la cuestión de la mutilación genital de las mujeres y los miembros

preguntaron si había habido programas de información sobre el peligro particular que ello representaba para las mujeres, así como programas para combatir, o por lo menos reducir, la mutilación genital femenina. También querían saber qué consecuencias había tenido para las mujeres y los niños la reducción del acceso al sistema de salud en el contexto de las dificultades económicas a que hacía frente el país. Se formuló una pregunta sobre el porcentaje de mujeres médicos.

86. Al formular observaciones sobre el artículo 16, los miembros preguntaron cuál era el número de mujeres solteras y si esas mujeres podían encontrar trabajo para sostenerse y vivir independientemente. Observando la coexistencia de diferentes tipos de leyes, solicitaron más información sobre el número de mujeres que vivían bajo los distintos sistemas de leyes y sobre las consecuencias de las leyes tradicionales para la condición de la mujer. También se formuló una pregunta sobre las posibilidades de pasar de un tipo de matrimonio a otro y sobre el derecho de la mujer a elegir qué tipo de matrimonio quería. Los miembros preguntaron también qué intención tenía el Gobierno de abordar la cuestión del derecho consuetudinario a largo plazo, si ello se podía lograr en el plazo de una generación y si el Gobierno tenía la intención de asignar prioridad a la enseñanza. También preguntaron si se aceptarían los cambios en la condición de la mujer y de los niños según el derecho consuetudinario. Fue acogida con satisfacción la iniciativa de Ghana de aprobar una ley que se aplicara a ciertos problemas de la mujer en el matrimonio según el derecho consuetudinario, en particular la sucesión intestada y las prácticas relacionadas con la viudez. Algunos miembros preguntaron si se habían aprobado leyes sobre la violencia física contra la mujer y formularon preguntas sobre problemas como la manutención y los derechos de propiedad de los niños según el derecho consuetudinario.

87. En relación con el disfrute y la disposición de propiedad a que se refería el artículo 16, los miembros hicieron referencia a las modalidades de sucesión y observaron que no parecía que se observaran las nuevas leyes sobre sucesión intestada. Se preguntaban si todas las mujeres, especialmente las de las generaciones más jóvenes, aceptaban las limitaciones impuestas por el derecho consuetudinario del derecho de la mujer a la propiedad de su marido. También pidieron que se aclarara la referencia al concepto de "herencia del taburete por línea materna" que figuraba en el párrafo 57 del informe.

88. Respondiendo a preguntas formuladas por los miembros, la representante de Ghana declaró que, debido a la falta de datos, había resultado difícil para su delegación proporcionar estadísticas sobre varias cuestiones.

89. En respuesta a las preguntas de carácter general formuladas por los miembros, la representante ofreció aclaraciones sobre la ley fundamental vigente en Ghana desde que se suspendió la aplicación de la Constitución de 1979. La mayoría de las disposiciones generales de la Constitución de 1979 habían sido promulgadas de nuevo por la Ley 42 del Consejo Provisional de Defensa Nacional, por la que se había suspendido la aplicación de la Constitución. En respuesta a una pregunta sobre el número cada vez mayor de hogares en que el jefe de familia era una mujer, la representante dijo que ello se debía principalmente a la emigración masculina, a la irresponsabilidad de los hombres y a la ruptura de los matrimonios debido a factores económicos y de otro tipo. Un factor adicional era que las mujeres educadas y económicamente independientes deseaban ahora tener hijos fuera del matrimonio.

90. En relación con el artículo 2 y la cuestión de la posibilidad de avanzar hacia un sistema jurídico unificado, la representante señaló que se había realizado un esfuerzo para reducir al mínimo los conflictos entre el derecho del

Estado y el derecho tradicional. Cuando se producían estos conflictos, prevalecía el derecho del Estado.

91. Con respecto al artículo 3, en respuesta a una pregunta sobre las medidas encaminadas a alentar a las mujeres a trabajar fuera de sus hogares, la representante señaló que las mujeres de Ghana siempre habían tenido una actividad económica, tanto dentro como fuera del hogar, incluso después de la edad oficial de jubilación de 60 años, debido a la concentración de la fuerza de trabajo en la agricultura y en el sector no estructurado.

92. En respuesta a otras preguntas relacionadas con el artículo 3, la representante proporcionó al Comité información sobre los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer en Ghana. El Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo era un organismo gubernamental autónomo que dependía directamente del Gobierno. En 1992, su presupuesto fue de aproximadamente 400.000 dólares de los EE.UU. Un Consejo integrado por 15 miembros supervisaba el programa de trabajo del organismo. El Consejo, entre cuyos miembros había tanto hombres como mujeres, contaba con representantes de los ministerios competentes en los sectores clave y estaba presidido por la experta de Ghana que en la actualidad era miembro del Comité. Las actividades ordinarias eran llevadas a cabo por una secretaría nacional que estaba bajo la dirección de la propia representante. La secretaría nacional contaba con 10 departamentos, encargados del análisis de planes y políticas, el desarrollo de los recursos humanos, la coordinación de la ayuda y los proyectos, la investigación, las estadísticas y la información sobre la gestión, las finanzas y la administración. Había oficinas regionales y oficinas de distrito. El Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo colaboraba cada vez más con las organizaciones no gubernamentales y coordinaba con ellas sus actividades. Entre las principales cuestiones de interés figuraban una mayor sensibilización de las mujeres y del conjunto de la sociedad, una mayor presencia de la mujer en la vida pública y política, un mayor apoyo del Gobierno al sector privado y la utilización óptima de los fondos disponibles para grupos de mujeres dedicados a actividades de interés especial para la mujer.

93. En relación con el artículo 4, la representante manifestó que no existía una posición declarada del Gobierno, pero que éste estaba dispuesto a adoptar medidas provisionales cuando fuera necesario. Proporcionó ejemplos, como la asignación de escaños a mujeres y grupos de mujeres en la Asamblea Consultiva que estaba redactando una nueva Constitución para el país. En respuesta a una pregunta sobre el posible calendario para una revisión de las leyes que discriminaban a la mujer, la representante señaló que no había un calendario establecido, pero que el interés de la Comisión de Reforma Legislativa y de otros órganos permitía esperar que se adoptarían medidas sobre la cuestión en un plazo lo más breve posible. Cabía esperar revisiones ulteriores, habida cuenta de la buena voluntad del Gobierno, que se había puesto de manifiesto con su aceptación de las propuestas del Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo sobre el nuevo proyecto de Constitución. Sin embargo, la discriminación estaba arraigada en la sociedad y no afectaba solamente a sus leyes.

94. Con respecto al artículo 5 y a las preguntas formuladas por el Comité sobre los ritos relacionados con la viudez, la representante informó al Comité de que esos ritos variaban en función del grupo étnico de que se tratara. Ofreció ejemplos de este tipo de ritos, como las agresiones físicas, el rapado de la cabeza de las viudas y los insultos por parte de la familia política. Había habido casos en que algunas mujeres se habían opuesto con éxito a este tipo de prácticas ofensivas ante los tribunales. En respuesta a preguntas relativas a las medidas que se habían adoptado para eliminar esos ritos, la representante dijo que el Gobierno, el Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo y las

organizaciones no gubernamentales habían emprendido vigorosas campañas para lograr que los grupos étnicos abandonaran esas prácticas. Las campañas de educación sobre esta cuestión se dirigían tanto a los hombres como a las mujeres. Varios jefes tradicionales, todos ellos hombres, habían aceptado la legislación sobre los ritos relacionados con la viudez y los edictos promulgados ulteriormente. En respuesta a una pregunta sobre la frecuencia estadística de los casos de violencia contra la mujer, la representante declaró que, si bien se reconocía la existencia de estos ritos en Ghana, en la actualidad era difícil obtener datos fidedignos al respecto debido a limitaciones de carácter sociocultural y económico. Con respecto a si el Gobierno tenía un plan para erradicar las prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres, la representante mencionó el plan de mediano y de largo plazo del Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo de reforzar las medidas encaminadas a cambiar esas prácticas. Con respecto a los estereotipos y a una pregunta sobre el apoyo del Gobierno a las campañas de las organizaciones no gubernamentales para erradicarlos, la representante mencionó que, durante años, el Gobierno había apoyado a las organizaciones no gubernamentales mediante la concesión de subvenciones. No se disponía de estadísticas sobre las sumas correspondientes. En respuesta a una pregunta sobre el éxito de las campañas encaminadas a cambiar los valores morales de la sociedad, reconoció que estos programas habían tenido un éxito moderado y que continuaban realizándose actividades en todo el país. Señaló asimismo que las ideas y realidades acerca de la dependencia tradicional de la mujer con respecto al hombre iban cambiando lentamente como consecuencia del papel cada vez más importante de la mujer en el mantenimiento económico del hogar. Pasando a una pregunta sobre la forma en que las mujeres percibían su propia situación bajo el derecho tradicional en general, mencionó que los estudios que sobre esta cuestión estaban realizando el Gobierno, los mecanismos nacionales y las universidades ponían de manifiesto la insatisfacción de las mujeres con varias de estas prácticas tradicionales. En respuesta a las preguntas del Comité sobre la situación de la mujer en las comunidades matriarcales, la representante hizo constar que los términos "matriarcal y patriarcal" que figuraban en el informe debían entenderse como "matrilineal y patrilineal". En Ghana la herencia matrilineal tenía lugar esencialmente bajo el "sistema de control patriarcal", que en realidad limitaba los derechos de las mujeres. Alrededor del 40% de la población estaba bajo un régimen matrilineal y un 60% bajo un régimen patrilineal.

95. Con respecto a la prostitución, en relación con el artículo 6, la representante informó al Comité de que se habían realizado estudios sobre sus causas. Con frecuencia la necesidad económica era lo que arrastraba a muchas mujeres a la prostitución. Entre otras medidas de más largo plazo encaminadas a reducir la prostitución se habían aplicado programas para alentar a las mujeres desempleadas a asistir a cursos de capacitación, así como programas escolares para aumentar la independencia económica en el futuro. Con respecto a la prevención y al tratamiento del VIH/SIDA entre las prostitutas, la representante mencionó programas educativos que llevaban a cabo en particular el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo, las organizaciones no gubernamentales y los grupos religiosos. También existía un programa nacional para proporcionar anticonceptivos a las prostitutas.

96. La representante respondió a la pregunta del Comité sobre la eficacia de la legislación contra la trata de mujeres jóvenes indicando que, por la misma índole del problema, resultaba difícil asegurar la eficacia de la legislación al respecto. No obstante, la ley era rigurosa con los culpables. Sobre una pregunta relativa a los programas de lucha contra la trata de mujeres jóvenes, la representante señaló que los consulados de Ghana proporcionaban servicios como asistencia jurídica y repatriación a las mujeres víctimas de la prostitución o de la trata. No obstante, esos servicios solamente se

proporcionaban en los casos que se habían señalado a la atención de los consulados, que constituían un número limitado debido al temor a la repatriación o a la preferencia por evitar la injerencia oficial en los asuntos personales.

97. Respecto del artículo 7, la representante respondió a una pregunta sobre las medidas prácticas para incrementar la participación de la mujer en la vida pública y política subrayando que, para lograr este objetivo, el Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo y las organizaciones no gubernamentales habían realizado actividades educativas y programas de sensibilización. En respuesta a una pregunta sobre la asignación de ayuda para el desarrollo, la representante señaló que la coordinación de la ayuda en Ghana estaba a cargo de la División de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Finanzas y Planificación Económica, donde varias mujeres ocupaban puestos ejecutivos de alto nivel. El Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo también estaba representado en un órgano nacional que coordinaba las decisiones sobre la asignación de la ayuda, y contaba con una dependencia encargada especialmente de asegurar que las mujeres se beneficiaran de los proyectos que recibían asistencia de donantes.

98. Con respecto al artículo 8, y a la aclaración solicitada acerca de la nacionalidad del hijo, la representante se refirió a la Ley 42 del Código Provisional de Defensa Nacional, por la que se había suspendido la aplicación de la Constitución. Esta estipulaba que toda persona nacida en Ghana tendría la ciudadanía ghanesa si alguno de sus padres o de sus abuelos era o había sido ciudadano ghanés. Una persona nacida fuera de Ghana sería ghanesa si el padre o la madre era ciudadano ghanés. Un niño de menos de 16 años de edad podía obtener la nacionalidad ghanesa mediante la adopción por un ciudadano ghanés.

99. Pasando al artículo 10 y a la pregunta sobre el uso limitado de la planificación familiar, la representante explicó que el escaso recurso a la planificación familiar se debía a la gran importancia que se concedía a tener hijos y al hecho de que muchas familias rurales necesitaban familias grandes para las actividades económicas. La educación en materia de planificación familiar era muy asequible y varios organismos nacionales e internacionales habían aplicado programas para sensibilizar a la sociedad sobre las ventajas de espaciar los nacimientos y de tener familias más pequeñas. Sobre la educación y la alfabetización, la representante confirmó que la enseñanza era gratuita a todos los niveles. En respuesta a una pregunta sobre el aumento del número de niñas de seis años de edad o mayores que nunca habían asistido a la escuela, la representante señaló que la proporción de niñas sin escolarizar había ido disminuyendo, al mismo tiempo que aumentaban las cifras absolutas. Indicó asimismo que las dificultades económicas habían obligado a muchos padres a retirar a sus hijos de la escuela para que se dedicaran al pequeño comercio en los mercados locales. En respuesta a una pregunta sobre las medidas que se habían adoptado para proporcionar material de lectura a los ciudadanos de Ghana, señaló que, como parte de los esfuerzos por erradicar el analfabetismo, se había concebido y producido material de este tipo en inglés y en los principales idiomas locales. También se disponía de un boletín del Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo, de libros de texto y de otro material de lectura para la educación básica y de otro tipo. En respuesta a una pregunta sobre las guarderías, la representante señaló que había jardines de infancia patrocinados por particulares o grupos de particulares que complementaban los patrocinados por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales. Estos últimos tendían a ser más económicos que los primeros, ya que recibían subsidios. Las familias extendidas continuaban desempeñando un papel importante en el cuidado de los niños.

100. Con respecto al artículo 11 y a una pregunta sobre el empleo por cuenta propia, la representante mencionó como algunas actividades principales las industrias en pequeña escala, como la elaboración de alimentos y las artesanías, la agricultura y el pequeño comercio. En relación con las opiniones de los miembros en el sentido de que se necesitaba una ley que garantizara los derechos laborales de la mujer, la representante dijo que el Decreto Laboral y la Ley de Relaciones Industriales contemplaban, entre otras cosas, la licencia de maternidad y la seguridad en el empleo durante el embarazo. También se había ratificado el Convenio No. 45 de la Organización Internacional del Trabajo relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas. En respuesta a una pregunta sobre la igualdad de retribución por un trabajo de igual valor, informó al Comité de que la legislación de Ghana se refería a "igualdad de remuneración por un trabajo igual". Sobre la cuestión de la estimación del trabajo doméstico no remunerado, dijo que el Servicio Estadístico de Ghana estaba procurando mejorar sus estadísticas sobre el producto nacional bruto, y particularmente sobre los ingresos familiares.

101. En relación con el artículo 12, la representante respondió las preguntas de los miembros sobre programas para la prevención del SIDA. Estos programas estaban siendo ejecutados por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y las organizaciones religiosas. En relación con la preocupación del Comité por la lucha contra la mutilación genital femenina, la representante declaró que el Gobierno y el Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo estaban dedicando esfuerzos y recursos considerables a esta cuestión. Comprendían programas educativos, seminarios y debates sobre los efectos perjudiciales de la mutilación genital. Las organizaciones no gubernamentales también intervenían en este ámbito, y se proporcionó el ejemplo de la Asociación para el Bienestar de la Mujer, una de cuyas prioridades era precisamente este problema.

102. En respuesta a las preguntas formuladas en relación con el artículo 16, la representante aportó aclaraciones sobre la situación de las mujeres solteras. Su número resultaba difícil de calcular, pero era evidente que estaba aumentando. Con respecto a su capacidad de ganarse la vida independientemente, indicó que tenían libertad para dedicarse a cualquier actividad remunerativa.

103. Con respecto a las preguntas sobre la coexistencia de diferentes sistemas de derecho en relación con el matrimonio, la representante aportó varios elementos de información adicionales. En general las mujeres tenían libertad para optar por el tipo de matrimonio que desearan. En respuesta a una pregunta sobre la legislación relativa a los malos tratos a las esposas, dijo que, si bien esta práctica solía tolerarse en la sociedad tradicional, constituía un delito punible contemplado en el código penal.

104. La representante respondió a una pregunta sobre medidas para mejorar el conocimiento de la ley de sucesión intestada. El Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo estaba aplicando varios programas educativos en todo el país. Por ejemplo, se habían distribuido carteles para alentar a las mujeres a hacer testamento. Además, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales estaban llevando a cabo programas de instrucción elemental en materia jurídica. En respuesta a la petición del Comité, aclaró el concepto de "herencia del taburete por línea materna". Explicó que cuando moría un jefe en una sociedad matrilineal, el trono (taburete) se otorgaba al hijo de su hermana o, si no tenía una hermana, al hijo de un primo por línea materna.

105. En sus observaciones de conclusión, la Presidente expresó el reconocimiento del Comité por la franqueza y transparencia del informe sobre Ghana. El Comité elogió los esfuerzos realizados para organizar el informe y presentar numerosos aspectos de la situación de la mujer. Ello era especialmente encomiable porque

Ghana era un país en desarrollo. El informe y los debates habían puesto de manifiesto que los problemas con que todavía se topaban las mujeres en Ghana estaban relacionados con la tradición y las prácticas consuetudinarias. El Comité tomó nota con gran satisfacción de los esfuerzos realizados para revisar los códigos. El analfabetismo, que seguía siendo uno de los problemas a que todavía se enfrentaban las mujeres, estaba relacionado con situaciones sociales, culturales e históricas. El Comité señaló la falta de estadísticas y los intentos del Gobierno de Ghana de proporcionar más estadísticas sobre distintos aspectos de la situación de la mujer. El Comité elogió el programa del Consejo Nacional para la Mujer y el Desarrollo encaminado a superar la discriminación contra la mujer, y particularmente los esfuerzos por aumentar el número de mujeres en cargos ejecutivos y para aumentar la conciencia sobre esta cuestión. Subrayó la importancia de que el Gobierno apoyara este programa y destacó el hecho de que los problemas a que se enfrentaban las mujeres eran reconocidos por los que estaban encargados de encauzar su destino.

Honduras

106. El Comité examinó el informe inicial, y los informes periódicos segundo y tercero de Honduras (CEDAW/C/Add.44, CEDAW/C/13/Add.9 y Amend.1 y CEDAW/C/HON/3) en sus sesiones 193ª y 196ª, los días 22 y 24 de enero de 1992 (véase CEDAW/C/SR.193 y 196).

107. Al presentar el informe, la representante de Honduras declaró que recientemente se habían realizado muchas reformas. Como todavía no figuraban en el tercer informe periódico, se iba a concentrar en exponer los acontecimientos que habían tenido lugar desde la fecha de ese informe. Dijo que el 60% de la población de su país vivía en zonas rurales y que desde 1979 el país había padecido dificultades socioeconómicas cada vez mayores. En la actualidad, muchas mujeres de zonas rurales trabajaban por sueldos muy bajos en el sector no estructurado urbano. La mayoría de las mujeres de las zonas rurales realizaban actividades domésticas no pagadas. La falta de leña causada por la deforestación y la escasez de agua producida por la erosión y otros factores tenían una repercusión directa en la situación de la mujer, aunque el Gobierno estaba haciendo grandes esfuerzos mediante el sistema de compensación social para integrar a más mujeres en actividades remuneradas o permitirles beneficiarse de los programas de educación y capacitación.

108. La representante declaró además que Honduras había sido el país de América Central que más había sufrido de la pandemia del VIH/SIDA. El mayor porcentaje de casos de VIH/SIDA se registraba entre las mujeres y los hombres de 16 a 35 años, que es la edad de reproducción. El Gobierno estaba intentando informar a los oficiales sanitarios públicos mediante seminarios y clases prácticas. Se estaban llevando a cabo campañas de educación general y se impartía formación a maestras sobre educación sexual y enfermedades de transmisión sexual. El programa nacional de lucha contra el SIDA organizaba muchos programas de apoyo médico y psicológico dirigidos especialmente a las mujeres. Además, había programas nacionales relativos a la educación sexual y a las necesidades sanitarias básicas dirigidos específicamente a las mujeres rurales, incluida información sobre enfermedades de transmisión sexual.

109. Según la representante, las actividades de formación rural tenían por objeto integrar a las mujeres de las zonas rurales en el proceso de producción. Mencionó que para la adquisición de tierras no se hacía distinción alguna entre hombres y mujeres, mayores de 16 años en el caso de las personas solteras y de cualquier edad cuando se trataba de personas casadas o unidas en relación consuetudinaria o que no tenían familiares a cargo: el único requisito era ser ciudadano hondureño. Una oficina de desarrollo social (GADES) creada en 1986

por el Gobierno para prestar asistencia a los sectores sociales, había decidido incluir entre sus objetivos concretos la integración de la mujer en programas relacionados con la propiedad de la tierra en las zonas rurales y urbanas. Se planteaba la posibilidad de introducir reformas jurídicas, por ejemplo enmiendas al Código de Trabajo, y al Código Penal y recientemente se habían enmendado las leyes de seguridad social y ley sobre la reforma agraria. Ya se había iniciado el proceso de creación de cooperativas de consumidores para proporcionar productos básicos a precios aceptables. Por ejemplo, se habían establecido cooperativas en las que se ayudaba a las mujeres y los niños que vivían en condiciones de extrema pobreza, mediante la utilización de cupones por mujeres que eran jefas de familia. La representante también mencionó un programa de compensación social para las mujeres del sector no estructurado y para las mujeres que vivían en situación de marginación en las zonas rurales y urbanas. Las mujeres de las zonas rurales también empezaban a participar en la protección del medio ambiente. Estaban introduciéndose reformas en los libros de texto escolares con la asistencia de organismos internacionales, con objeto de eliminar los estereotipos.

110. Los miembros del Comité manifestaron su agradecimiento a la representante de Honduras por haber asistido a la sesión y haber presentado el informe con tanta sinceridad y detalle y por la información adicional presentada. Dieron las gracias al Gobierno por haber presentado un tercer informe periódico muy mejorado y reconocieron los esfuerzos realizados por el Gobierno pese a lo difícil de la situación política y económica, y celebraron los acontecimientos positivos que habían tenido lugar desde la ratificación de la Convención. Era evidente que la Convención había tenido una repercusión clara en la política del Gobierno encaminada a mejorar la situación de la mujer y enmendar algunas leyes a su favor. Los miembros también apreciaron las medidas tomadas por el Gobierno para mejorar las vidas de las mujeres de las zonas rurales, que habían participado en la preparación de reformas agrarias y ahora dirigían proyectos rurales. Sin embargo, plantearon preguntas acerca de la existencia de mecanismos nacionales o algún órgano similar para fomentar el adelanto de la mujer, la difusión de la Convención y su aplicación. Les preocupaba mucho la magnitud del problema del VIH/SIDA. Otra cuestión planteada por el Comité fue la de la distribución de la ayuda exterior, que con frecuencia corría a cargo de comités integrados por hombres y, en consecuencia, no atendía a las necesidades de las mujeres. Se preguntó si las mujeres podían participar en la distribución de fondos de ayuda exterior y de qué manera lo hacían.

111. En cuanto al artículo 2, los miembros preguntaron si lo que se dice en el informe con respecto a la violación de que los daños físicos y orgánicos y el traumatismo moral "cuando la víctima es varón pueden ser iguales o aún más graves que cuando es mujer" era resultado de un estudio o de un concepto prejuiciado. También preguntaron si existían planes para reformar el Código Penal con respecto a las sanciones por el asesinato de una esposa por adulterio, que eran de sólo cuatro a seis años. Se pidió al Gobierno que presentara el texto de la ley que daba a las mujeres un derecho preferencial sobre los salarios, ingresos o sueldos de sus maridos.

112. Con respecto al artículo 3, los miembros observaron que un cambio de legislación no era suficiente para combatir la discriminación contra las mujeres. Era importante aplicar las leyes conexas con medidas concretas. Aunque en el tercer informe periódico se hacía referencia a una serie de medidas, no parecía que tras ellas hubiera un plan de acción ni un mecanismo nacional para aplicarlas. También se observó que se mantenían las diferencias salariales entre hombres y mujeres y se preguntó qué programas se habían aplicado para eliminar esta desigualdad.

113. En cuanto al artículo 4, los miembros preguntaron por qué hasta el momento no se habían tomado medidas especiales temporales para garantizar la igualdad práctica entre hombres y mujeres. Se pidieron más aclaraciones sobre las prestaciones de maternidad y se preguntó por qué se mencionaban las prestaciones de maternidad en relación con el artículo 4 de la Convención aunque constituían un derecho fundamental.

114. Acerca del artículo 5, se solicitó más información sobre las leyes para proteger a las mujeres contra diversas formas de violencia u otras violaciones de los derechos humanos. Se preguntó si había servicios de apoyo, programas de información y capacitación para hacer frente a la violencia y se pidieron estadísticas sobre la frecuencia de las diversas formas de violencia. También se preguntó si se había intentado coordinar las actividades con grupos de mujeres y organizaciones no gubernamentales, qué se hacía para proteger a las mujeres migrantes y si había programas especiales para las refugiadas. Se solicitó más información sobre las leyes relativas al castigo por hostigamiento sexual y su aplicación.

115. En relación con el artículo 6, se solicitó más información sobre la prostitución de menores, sobre la eficacia de las medidas conexas y el número de casos que se llevaban a los tribunales. Se preguntó cuántas y qué tipo de mujeres se dedicaban a la prostitución y si había algún plan para establecer contacto con organizaciones no gubernamentales para proteger a las mujeres de la violencia y los malos tratos. Se observó que en el informe no se hacía referencia a programas sobre el SIDA dirigidos a prostitutas. Algunos miembros desearon saber si las prostitutas disfrutaban de la misma protección ante la ley que otras mujeres contra la violencia y la violación.

116. Sobre el artículo 7, se plantearon preguntas sobre la situación respecto a la ciudadanía de los hondureños de menos de 18 años de edad, y acerca de si la prohibición de que los soldados que prestaban servicios en las fuerzas armadas ejercieran su derecho de voto no constituía una discriminación de un determinado sector de la población.

117. En relación con el artículo 9, se pidió información sobre los derechos de nacionalidad de los hijos.

118. En cuanto al artículo 10, se pidieron estadísticas sobre el número de muchachas que asistían a escuelas de enseñanza media y universidades.

119. En cuanto al artículo 11, se pidieron aclaraciones sobre la larga duración de la licencia de maternidad y su carácter obligatorio, y se preguntó si las disposiciones que figuraban en el Código de Trabajo entrañaban que se consideraba a las mujeres como el sexo débil desde el punto de vista intelectual y moral. Se pidió información sobre las leyes que garantizaban la igualdad entre mujeres y hombres en los lugares de trabajo, la igualdad en cuanto a asignación de puestos de trabajo, sueldos y perspectivas de carrera. Los miembros preguntaron acerca del número de mujeres que asistían a cursos de formación profesional, acerca de las medidas tomadas por los sindicatos para garantizar igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres y sobre el porcentaje de mujeres que integraban la fuerza de trabajo, desglosadas por sectores. Se preguntó en qué medida participaban las mujeres en el proceso de producción y de qué forma se les protegía contra el despido del trabajo por estar embarazadas. Se plantearon preguntas acerca de si el artículo 124 del Código de Trabajo que se refería a la prohibición de la terminación del contrato de empleo de las mujeres embarazadas no funcionaba en la práctica en contra de las mujeres, especialmente cuando éstas carecían de recursos para recurrir a los tribunales.

120. Con respecto al artículo 12, se plantearon preguntas sobre las condiciones obstétricas de las mujeres, la salud maternoinfantil, la planificación de la familia y la anticoncepción, los resultados de los programas sanitarios, estadísticas sobre abortos clandestinos y el número de fallecimientos que de ellos resultaban. También se preguntó si las mujeres tenían libertad para practicar la planificación de la familia y si seguían mostrando renuencia a recurrir a servicios de asesoramiento sanitario.

121. Sobre el artículo 14, se pidieron aclaraciones acerca de los efectos del programa gubernamental para las mujeres de las zonas rurales. Se preguntó si se las trataba igual que a los hombres o se las consideraba simplemente como ayudantes. Algunas de los miembros preguntaron acerca del estado de salud y de la protección sanitaria de las mujeres rurales y sobre su información con respecto a la planificación de la familia. Preguntaron si había programas que alentaran la creación de cooperativas agrícolas, lo que constituiría un modo para independizar económicamente a las mujeres.

122. En relación con el artículo 15, se preguntó si el nuevo Código de Familia abolía el derecho del marido a decidir el lugar de residencia conyugal o si dejaba de considerar al marido cabeza de familia. Las expertas también preguntaron si en Honduras había alguna campaña para derogar la disposición relativa al homicidio en caso de adulterio.

123. En cuanto al artículo 16, se pidieron aclaraciones sobre el orden de derecho de tutela de menores, la administración del patrimonio de la familia en el matrimonio y las razones de que la edad para contraer matrimonio fuera mayor en los muchachos que en las muchachas. Los miembros preguntaron si las disposiciones jurídicas que rigen las uniones maritales también se aplicaban a las uniones de hecho, y si no era contraproducente encarcelar a los hombres por no pagar su contribución a la subsistencia de los hijos, dado que ello podría reducir el apoyo a la familia.

124. Al responder a las preguntas planteadas, la representante de Honduras dijo que pese a los grandes esfuerzos que hacía el Gobierno por aplicar la Convención, los efectos de muchas de las medidas sólo se apreciarían con el tiempo. La representante reseñó la estrategia de forestación del país para demostrar que el Gobierno quería promover la integración de la mujer rural en el desarrollo en un pie de igualdad. Dicha estrategia estaba encaminada, entre otras cosas, a mejorar las condiciones de vida de la mujer rural, a facilitar la participación de la mujer en la gestión, a promover proyectos sociales y para la familia con objeto de eliminar los estereotipos, a buscar fuentes alternativas de combustible y agua a fin de liberar a la mujer de la tarea de protección de los bosques, y a introducir reformas jurídicas. Entre las medidas recomendadas se incluían la coordinación con las organizaciones no gubernamentales, programas de capacitación, el acceso al crédito, la creación de guarderías y reformas jurídicas. En el proyecto de estrategia no figuraban debidamente los intereses concretos de la mujer en el desarrollo de programas nacionales, dada la falta característica de importancia que se concedía a la mujer. Se manifestó que hasta la fecha los intereses de la mujer se habían ignorado al elaborar los programas nacionales. La sociedad no consideraba importantes a las mujeres y sus intereses no se tenían en cuenta en los proyectos de desarrollo.

125. En relación con el artículo 2, explicó la representante que con arreglo al código de familia la mujer siempre tenía derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido, por las cantidades que correspondieran para alimento de ella y de sus hijos menores. El marido tenía un derecho igual si la esposa tenía la obligación de contribuir al ingreso familiar. Ambos cónyuges tenían las mismas obligaciones de mantener, educar e instruir a sus hijos y, en

caso de divorcio, el cónyuge inocente y los hijos tenían derecho a percibir una pensión. La aseveración que figuraba en el informe en el sentido de que los daños físicos u orgánicos y el traumatismo moral cuando la víctima era varón podían ser más graves que cuando era mujer era resultado de los criterios imperantes entre los legisladores, pero se estaba examinando la posibilidad de reformar ese concepto.

126. Con referencia a las preguntas planteadas en relación con el artículo 3, dijo la oradora que el Grupo de Mujeres Parlamentarias dentro del Congreso Nacional estaba cada vez más interesado en reformar las leyes que limitaban los derechos de la mujer. Ese Grupo organizaba actividades de investigación y seminarios e insistía en que se realizaran reformas escolares. Más recientemente, las organizaciones no gubernamentales y los grupos de mujeres habían comenzado a participar en esos seminarios. En la actualidad había una reunión nacional con la participación de todos los grupos interesados en los problemas de la mujer, para preparar un plan de acción con objeto de llevar a cabo el proyecto llamado "políticas de la mujer". También se estaban designando más personas en los diferentes ministerios para abordar los problemas de la mujer. Con respecto a las preguntas planteadas sobre las diferencias de sueldo entre hombres y mujeres, la representante dijo que, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, toda persona tenía derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias y con salario igual por trabajo igual. Sin embargo, en la práctica, el principio de igualdad de pago no siempre se respetaba. La discriminación no se refería tanto al salario como a la categoría de los puestos. Muchas mujeres ocupaban puestos de menor importancia pero el deterioro económico general las había obligado a tratar de adquirir educación superior y un trabajo mejor.

127. Con referencia al artículo 4, la representante dijo que la falta de mecanismos y servicios que apoyaran directamente a la mujer se explicaba por la escasez de recursos financieros y por las demás razones ya expuestas. Las medidas provisionales, los servicios de apoyo y de vigilancia exigían enérgicos mecanismos para hacerlos cumplir y, si bien la causa de la mujer estaba comenzando a adquirir importancia en el país, también era menester apoyar la capacitación. En la práctica la creación de conciencia para erradicar la discriminación que aún subsistía sería muy difícil. Sin embargo, en la reunión en la cumbre de Jefes de Estado Centroamericanos se había puesto de manifiesto un nuevo marco de acción en el campo social.

128. Con respecto al artículo 5, la representante declaró que el Congreso Nacional, los Departamentos de Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud, en cooperación con algunas organizaciones no gubernamentales, habían realizado varios seminarios y cursos prácticos a nivel popular destinados a la mujer. Hasta en los lugares más recónditos del país se impartía información sobre el VIH/SIDA. La representante manifestó que las organizaciones de mujeres estaban tratando de coordinar los esfuerzos a fin de resolver los problemas comunes. Explicó que no existían reglamentaciones especiales para las mujeres migrantes, pero que esas mujeres podían valerse de los procedimientos jurídicos normales en caso de que se violaran sus derechos. En forma similar, no había programas especiales para las mujeres refugiadas. Con respecto a las actitudes socioculturales discriminatorias que aún persistían, dijo que el Ministerio de Educación había redactado nuevos libros de texto y preparado nuevo material didáctico. Pese a que la ley todavía no abarcaba el tema del acoso sexual, la Comisión Parlamentaria que se ocupaba de las cuestiones de la mujer había presentado un proyecto de ley al Congreso Nacional con arreglo al cual se consideraban delitos los actos, cometidos sin consentimiento que incluyeran actitudes lascivas y propuestas sexuales indecentes entre personas de distinto

sexo, actos que eran objeto de sanción penal. Si esos actos eran cometidos por personas que ejercieran autoridad sobre otras, se trataban de la misma manera.

129. Con respecto a la violencia en el hogar, la representante explicó que en virtud del código civil de 1906, ni la policía ni los tribunales podían hacer cumplir ninguna de las obligaciones inherentes al matrimonio, como el deber de fidelidad, el socorro mutuo y el deber de seguir al cónyuge. La policía, la legislación penal y la sociedad en general hacían caso omiso de la violencia en el hogar, salvo que incluyera homicidio o lesiones graves. En virtud del código de familia, el único recurso en caso de violencia en la familia era el divorcio o la separación. Otras causales de divorcio o separación eran la conducta encaminada a pervertir a la esposa o los hijos, la denegación de asistencia en materia de educación y alimentos y el abandono del cónyuge durante más de dos años. La representante mencionó la duración de las condenas establecidas por el código penal por delitos contra la vida o la integridad de la persona. El código penal imponía pena de cárcel por poco tiempo por delitos contra la vida y la integridad física del cónyuge legal o del participante en una unión consensual, por violencia física contra la mujer embarazada, por incumplimiento de la obligación de asistencia financiera a la familia y por la evasión fraudulenta de la obligación de mantenimiento. La denuncia del delito debía ser hecha por la víctima y, en caso de una persona menor de edad, por su representante legal, y si el autor fuera el padre o tutor, por el fiscal o un magistrado. Debía probarse daño corporal.

130. Con respecto a las disposiciones jurídicas que definían el abuso sexual, incluida la violación, la representante dijo que reflejaban conceptos patriarcales y demostraban menosprecio por la mujer como ser humano. En el caso de la violación, la edad de la mujer, su honestidad y buena reputación revestían importancia capital y las condenas se limitaban a breves penas de cárcel. Los procedimientos a menudo eran emocionalmente contraproducentes para las víctimas, no sólo debido al tipo de prueba que habían de presentarse, sino también por la forma subjetiva en que se comportaban con frecuencia las autoridades, a lo que en algunos casos se sumaba la falta de capacitación técnica, la escasez de servicios de seguridad y supervisión y el proceder de las autoridades en determinados casos. La magnitud de la violencia contra la mujer no se reconocía en forma generalizada y sólo existían estadísticas en las principales ciudades del país que reflejaban únicamente los casos que se habían remitido a los tribunales o respecto de los que habían informado los medios de información. Debido a los estereotipos culturales, por lo general esos delitos no se daban a conocer.

131. En respuesta a las preguntas planteadas en relación con el artículo 6, la representante dijo que la Junta Nacional de Bienestar Social estaba tratando de coordinar las medidas a favor de las prostitutas infantiles mediante programas de reorientación y rehabilitación para los niños de la calle. La vigilancia de las prostitutas realizada hasta el momento en su mayor parte se refería a la salud; debido a limitaciones económicas no se habían mantenido estadísticas de otro tipo. En lo que respecta a la explotación de la prostitución, las personas que promovían o facilitaban la prostitución o la corrupción de adultos de uno u otro sexo podían ser condenadas a pena de 10 a 15 años de cárcel y, si la víctima era menor de edad, a pena de 20 años. Las mismas penas se aplicaban a quienquiera promoviera o facilitara la entrada de una persona al país con fines de prostitución. La representante dijo que las leyes que penaban la violencia se aplicaban igualmente a las prostitutas, aunque en la práctica las propias prostitutas tendían a restar importancia a ese hecho al renunciar a su derecho y considerar que la violencia era parte integrante de su profesión.

132. En cuanto a las preguntas relacionadas con el artículo 7, la representante dijo que no se permitía que los militares votaran porque el ejército de Honduras era una institución nacional permanente en su mayor parte profesional, apolítica, obediente y no deliberante. En lo que respecta a la nacionalidad, la representante dijo que la ciudadanía hondureña se adquiría por nacimiento o naturalización. Ni el matrimonio ni su disolución afectaban la nacionalidad de los cónyuges o de los hijos.

133. En lo que concierne al artículo 10, la representante dijo que las restricciones económicas se reflejaban en la calidad y el nivel de la educación escolar. En lo relativo al analfabetismo, explicó que la tercera parte de los analfabetos urbanos eran mujeres. Muchos niños de las zonas rurales no tenían más de tres años de escolarización y la mayor parte de las deserciones escolares ocurrían después de los 10 años, cuando niños y niñas eran necesarios para las tareas domésticas.

134. En cuanto al artículo 11, la representante admitió que la larga duración de la licencia de maternidad era un punto que debía examinarse, pero dijo que debido a la deficiente situación económica las mujeres todavía no comprendían que podía ser un motivo de discriminación en el lugar de trabajo. En la actualidad no se disponía de estadísticas sobre el grado de participación de la mujer en el proceso de producción; no obstante, se procuraría proporcionar datos a ese respecto en el informe siguiente. La representante sólo mencionó cifras correspondientes a 1987, año en que los hombres representaban el 80% de la población trabajadora y las mujeres, el 20%. En cuanto a otra cuestión, la discriminación contra las mujeres embarazadas, la Representante dijo que en efecto, a menudo los empleadores averiguaban si una mujer estaba o no embarazada antes de contratarla. Era de esperar que cambiara con el tiempo el hecho de que los empleadores dieran preferencia al hombre y no a la mujer en el proceso de contratación. En la actualidad se estaban revisando las disposiciones del código laboral en lo relativo al trabajo de las mujeres y de los menores de edad.

135. En cuanto al artículo 12, la representante declaró que no se disponía de información sobre el número de abortos clandestinos. Dijo que la creación de conciencia en lo relativo a la planificación de la familia gradualmente estaba dando resultados positivos, como lo demostraba la reciente disminución de la tasa de natalidad. Los nacimientos tenían lugar en los hospitales y en los centros de salud en las zonas rurales. Las parteras recibían capacitación especial por intermedio del Ministerio de Salud, particularmente en lo relativo a la educación sexual, la transmisión de enfermedades por contacto sexual y la atención prenatal y posnatal. También se estaban promoviendo más aún las actividades de la División de Salud Maternoinfantil.

136. Al contestar las preguntas planteadas en relación con el artículo 14, la representante explicó que por lo general los hombres se mostraban renuentes a permitir que su esposa participara en cooperativas. No obstante, mencionó un seminario sobre la mujer y las cooperativas, patrocinado por la Alianza Cooperativa Internacional, que se celebró en 1991 y en el que se elaboraron estrategias para incorporar a la mujer en el proceso de desarrollo, para cuantificar el trabajo doméstico, para permitir que los miembros de cooperativas participaran en programas juveniles de capacitación y para incluir a más mujeres en el proceso de adopción de decisiones. También se hizo hincapié en la importancia de los servicios de planificación de la familia y de atención infantil. El proyecto de enmienda legislativa de la Ley Agraria preveía la posibilidad de incluir a la esposa como beneficiaria directa de la adjudicación de tierras en las zonas urbanas y rurales, de conceder a la esposa derecho a las

tierras ante la ausencia o la muerte del marido y de ampliar los derechos de propiedad.

137. En cuanto al artículo 15, la representante dijo que si bien antes el marido era quien decidía el lugar de residencia conyugal, el código de familia actual estipulaba que el domicilio de los cónyuges era el lugar en el que cualquiera de ambos cónyuges normalmente tuviera su residencia, y que el domicilio de los hijos era el del cónyuge con el cual normalmente vivieran.

138. En relación con el artículo 16, la representante dijo que el orden de tutela legítimo de los menores era resultado de criterios fundados en estereotipos. Explicó que la pena de cárcel del hombre en caso de no pago de pensión no había tenido ningún efecto negativo y admitió que, siempre que se dispusiera de los recursos necesarios, debería intensificarse la conciencia del hombre. Podría ser útil encontrar otra sanción adecuada mediante la realización de investigaciones en la materia. Con respecto a la administración económica del hogar familiar, se dijo que con arreglo al código de familia, era posible el régimen comunitario y la separación de bienes, sin excluir la formación del patrimonio familiar. Los futuros cónyuges podían decidir el tipo de administración de la propiedad matrimonial antes de celebrar su matrimonio. En lo relativo a la diferencia de edad legal entre muchachas y muchachos para contraer matrimonio, la representante dijo que esa disposición se había heredado de los estereotipos sexistas del pasado y en la actualidad estaba en estudio.

139. Los miembros del Comité agradecieron a la representante los esfuerzos que había realizado por proporcionar explicaciones detalladas y francas. Reconocieron que ciertos sectores requerían la adopción de más medidas ulteriores por parte del Gobierno y que se necesitaban importantes cambios jurídicos para que la legislación de Honduras se ajustara a las disposiciones de la Convención, particularmente en vista de que las modalidades culturales estaban tan arraigadas que era difícil cambiarlas. Era menester intensificar la conciencia de hombres y mujeres. Sin cambiar la forma de pensar, las enmiendas legislativas nunca podrían tener un efecto duradero. Era de esperar que los informes posteriores indicaran que los hombres estaban participando en los esfuerzos en pro del adelanto de la mujer. También era evidente que Honduras había hecho progresos económicos y culturales. Los miembros del Comité subrayaron que la aplicación de la Convención contribuiría al desarrollo económico y social del país y que para ello era necesario utilizar la energía de todos, incluso de la mujer.

140. Se felicitó especialmente al Gobierno por haber incluido información sobre las inquietudes ambientales en un momento en que en todo el mundo estaba surgiendo el ecofeminismo y en que los valores de la mujer parecían coincidir con los que trataban de proteger el medio ambiente. Las mujeres tenían un enfoque diferente respecto del medio ambiente y el concepto de "desarrollo" se estaba reemplazando por el de "desarrollo sostenible". En esa evolución las mujeres debían desempeñar un papel importante.

141. Algunos miembros expresaron preocupación por la disposición que figuraba en la Constitución de Honduras en el sentido de que se prohibía a los militares en servicio activo que votaran y por el hecho de que al pertenecer a un órgano apolítico se les privara de uno de los derechos más fundamentales. Se preguntó si esa disposición se aplicaba también a la policía y a los guardias carcelarios, y se invitó al Gobierno a reconsiderar las disposiciones conexas en la Constitución. No obstante, otros miembros indicaron que comprendían esa disposición, declarando que muchos países latinoamericanos habían sufrido frecuentes golpes de Estado y que el ejército debía someterse al régimen del

país. Las organizaciones militares y paramilitares debían proteger las elecciones y proteger a la nación y no participar en política.

142. Una experta preguntó si el Gobierno tenía conciencia del importante principio de igual remuneración por igual trabajo y se invitó a los legisladores hondureños a tenerlo en cuenta en la preparación de las futuras reformas jurídicas.

143. Al concluir sus observaciones, el Comité expresó su agradecimiento por los esfuerzos del Gobierno tendientes a aplicar la Convención y a mejorar la condición de la mujer, tomando nota a la vez de la situación política de Honduras y de los antecedentes de los países latinoamericanos en general. Subrayó la relación recíproca existente entre el desarrollo y el progreso social y observó que la Convención era uno de los pocos instrumentos internacionales que abordaba los diversos aspectos de la actividad humana. Pese a las condiciones que todavía imperaban en el país, se observó que la Convención tenía efectos positivos sobre la condición de la mujer hondureña. Desde la fecha de ratificación se habían emprendido muchas reformas positivas, especialmente en lo tocante a la familia, el código penal y el código agrario. El Comité señaló que la introducción de un nuevo sistema para evaluar las reformas agrarias merecía un examen y evaluación más detallados y que sus resultados deberían incluirse en informes posteriores. El Comité se mostró preocupado por la incertidumbre respecto de si el código penal discriminaba contra la mujer y si se respetaba el principio de igual remuneración por igual trabajo. También consideró que la cuestión de la violencia contra la mujer exigía una vigilancia más estrecha. Se expresó la esperanza de que el Gobierno adoptara medidas enérgicas para eliminar los viejos estereotipos que limitaban la función de la mujer y que iniciara campañas de intensificación de la conciencia de hombres y mujeres con objeto de permitir que la mujer aportara una efectiva contribución a la sociedad.

2. Segundos informes periódicos

144. Para el examen de los segundos informes periódicos, el Comité siguió el método que había iniciado en su noveno período de sesiones, es decir, que un grupo de trabajo previo al período de sesiones preparase listas de cuestiones relacionadas con los segundos informes periódicos que se examinarían en el período de sesiones. Así pues, el grupo de trabajo previo al período de sesiones para el 11º período de sesiones del Comité preparó listas para seis países: Checoslovaquia, China, El Salvador, España, Sri Lanka y Venezuela. Las listas se enviaron por escrito a los representantes de esos Gobiernos, a los cuales se invitó a preparar sus respuestas antes de que se celebraran las sesiones. Las listas reflejan las ideas y opiniones de los miembros del grupo de trabajo previo al período de sesiones y de los distintos miembros del Comité que habían hecho aportaciones al grupo. En su 196ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1992, el Comité acordó que las cuestiones preparadas por el grupo de trabajo se incluyesen en el informe del Comité.

China

145. El Comité examinó el segundo informe periódico de China (CEDAW/C/13/Add.26) en su 195ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1992.

146. El representante de China señaló que, dado que su Gobierno había presentado en 1989 el informe que tenía ante sí el Comité, que abarcaba los años 1983 a 1989, y no se había producido ningún cambio desde entonces, iba a presentar en primer lugar información complementaria. Dijo que en 1991 se había comenzado a aplicar el octavo plan quinquenal de desarrollo económico y social del país.

La situación general en China había creado condiciones propicias para que se pudiera aplicar sin trabas la Convención y a ese respecto señaló que se habían promulgado nuevas leyes y reglamentaciones. Se había elaborado un proyecto de ley sobre la protección de los derechos e intereses de la mujer que se iba a someter en 1992 a la aprobación del Séptimo Congreso Nacional del Pueblo en su quinta reunión plenaria. Una disposición del Ministerio de Trabajo y Personal sobre el aplazamiento de la edad de jubilación de las expertas de alto nivel permitía a éstas jubilarse a la edad de 60 años. Se iban a adoptar firmes medidas contra distintos actos delictivos que infringían los derechos e intereses de la mujer. El Gobierno había formulado también una decisión sobre la prohibición estricta de la prostitución y otra decisión sobre el severo castigo de los delincuentes que raptan o secuestran a mujeres o niños y trafican con ellos, ambas con valor de ley. Había artículos relativos a la protección de la mujer en dos nuevas leyes que habían entrado en vigor en mayo de 1991 y enero de 1992 respectivamente, a saber, la ley para la protección de los impedidos y la ley para la protección de los menores de edad.

147. En las leyes estaban comprendidos los derechos de la mujer a participar en la política, el empleo, la educación, el matrimonio y la familia y los derechos de la persona, de forma que la protección de los derechos e intereses de la mujer resultaba más sistemática y general. Las medidas del Gobierno central habían sido recibidas muy positivamente en el plano local y unas 31 provincias, municipios y regiones autónomas habían promulgado normas locales. El Gobierno de China había iniciado también nuevas actividades de educación en materia legal.

148. Con respecto a la participación de la mujer en la política, los decididos esfuerzos desplegados conjuntamente por el Gobierno y la Federación Nacional de Mujeres de China habían resultado muy eficaces. En las elecciones para diputados de los congresos populares de condados y municipios celebradas en 1990, el promedio de mujeres elegidas había llegado al 21%, con una tasa máxima del 25%.

149. En cuanto a las mujeres de las zonas rurales, el representante señaló que el 80% de las mujeres chinas vivían en zonas rurales y la mujer representaba el 50% del total de la fuerza de trabajo rural. En 1989 se había iniciado una campaña, con la participación de unos 10 ministerios y otros organismos, para que las mujeres de las zonas rurales adquirieran técnicas y conocimientos especializados contra la pobreza. Entre las actividades se incluían ejercicios de emulación en diversas técnicas profesionales para enseñar a las mujeres una o dos de estas técnicas y erradicar el analfabetismo. Habían participado unos 120 millones de mujeres y la gran mayoría de ellas había conseguido dominar una o dos técnicas; 2,8 millones de mujeres habían dejado de ser analfabetas; y 240.000 mujeres de las zonas rurales se habían convertido en técnicos agrícolas gracias a los cursos impartidos.

150. En relación con la campaña de la OMS "Salud para todos en el año 2000", China había incluido la atención de la salud de la mujer en el plan de atención primaria de la salud, haciendo hincapié en las zonas rurales. Uno de los objetivos consistía en reducir en un 50% la tasa de mortalidad de las mujeres embarazadas y las parturientas. Se iba a fortalecer la red de salud maternoinfantil y se iba a mejorar la atención de la salud de las mujeres de las zonas rurales. Se iba a prestar especial atención a la capacitación de trabajadores sanitarios rurales en tareas preventivas básicas.

151. El representante contestó luego a las preguntas preparadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones.

152. El Comité preguntó qué porcentaje de su PNB había destinado China al desarrollo social y los recursos humanos. Se señaló que gracias a la reforma estructural de la economía china la productividad nacional había progresado de manera espectacular, lo que había permitido a la tasa de crecimiento anual media del PNB llegar al 11%. Ese desarrollo económico generaría un desarrollo social importante. En el Informe mundial sobre el desarrollo humano, 1991 presentado por el PNUD se destacaba la reconsideración de las prioridades y se estimaba que los fondos asignados a los sectores esenciales, como la educación básica, la atención primaria de la salud, el abastecimiento de agua potable a las zonas rurales, la planificación de la familia, los subsidios para alimentos y la seguridad social, realmente promovían un desarrollo humano duradero y equitativo.

153. El representante respondió que el PNB de China en 1990 fue de 1.768,61 mil millones de yuan renminbi. La renta nacional fue de 331,26 mil millones de yuan renminbi. Los gastos en desarrollo social y recursos humanos fueron los siguientes: 22,18 mil millones de yuan renminbi en asistencia a la producción agrícola; 61,73 mil millones de yuan renminbi en educación, cultura, ciencia y salud pública, y 5,5 mil millones de yuan renminbi en pensiones y asistencia social.

154. Se preguntó hasta qué punto estaban informadas las mujeres sobre las nuevas disposiciones y en qué medida tenían acceso a los tribunales o a otros recursos para hacer que se aplicasen. El Comité observó que se habían realizado progresos en cuanto a la adopción de leyes y reglamentos encaminados a fortalecer la democracia y mejorar el sistema jurídico existente, en el sentido de alcanzar una mayor igualdad, y a establecer nuevos vínculos entre los miembros de la familia basados en la igualdad, las responsabilidades compartidas y la dignidad del individuo, y en particular, de la mujer.

155. Asimismo, se observó que en las leyes sobre la sucesión y el matrimonio, hombres y mujeres tenían los mismos derechos y obligaciones, sin discriminación. Sin embargo, para poder dirigir la vida familiar de forma responsable y en condiciones de igualdad era necesario que la mujer tuviera derecho a la educación, requisito previo para la igualdad y el desarrollo, y derecho a un trabajo en que se tuviesen en cuenta sus características especiales.

156. El Comité observó también que el Gobierno de China había promulgado leyes para reformar el sistema educativo en las regiones. La enseñanza era obligatoria y gratuita para todos los niños. La legislación garantizaba el empleo a la mujer.

157. El representante dijo que China se dedicaba, en el marco de su segundo programa quinquenal, a difundir conocimientos jurídicos y educación en materia legal. La enseñanza se concentraba en 10 leyes, incluidas la Constitución, la ley de matrimonio, la ley penal y la ley civil. Unos 300 millones de mujeres habían participado en actividades pertinentes en el primer período del plan quinquenal.

158. A pesar de los esfuerzos realizados y las medidas positivas adoptadas en favor de la igualdad, persistían las dificultades, que se debían principalmente a los prejuicios culturales que la sociedad china seguía teniendo con respecto a la mujer.

159. El Comité observó que la ley de 1988 relativa a las empresas públicas estipula que los trabajadores (nada se dice sobre las trabajadoras) tienen derecho a participar en la "gestión democrática de su empresa". Se preguntó si las trabajadoras participaban en la misma medida que los hombres.

160. El representante manifestó que la Ley relativa a la empresa pública hacía referencia a los trabajadores, tanto hombres como mujeres, y que había que aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecían las trabajadoras jóvenes.

161. En el párrafo 11 de la misma ley se estipulaba que las empresas debían aprovechar plenamente las posibilidades de los jóvenes trabajadores y trabajadoras. ¿Qué significaba en este caso el término "aprovechar"? ¿No significaba más bien "utilizar"?

162. Con respecto a las leyes y reglamentos locales sería importante contar con datos precisos sobre la igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a los ascensos, la remuneración, y la asignación y construcción de viviendas en las zonas rurales.

163. La legislación local de Beijing, Tianjín y otros lugares constituía un ejemplo de igualdad en materia de remuneración y ascensos, entre otras cosas. Asimismo, según una ley de la provincia de Lianonig, los trabajadores y las trabajadoras tenían el mismo derecho a la asignación de vivienda, lo que se apartaba de la práctica anterior según la cual sólo los hombres tenían derecho a vivienda.

164. Se preguntó al representante si existían disposiciones para proteger a las viudas y garantizar su independencia económica.

165. El representante respondió que las mujeres, incluidas las viudas, tenían derecho a la independencia económica y quienes lo transgredieran serían sancionados de conformidad con la ley.

166. El Comité preguntó cómo estaba integrado el "grupo especial" encargado de estudiar y elaborar leyes que protejan los derechos e intereses de la mujer y cómo se elegía a esos miembros. De 13 de sus miembros, solamente dos pertenecían a la Federación Nacional de Mujeres de China.

167. El representante respondió que el grupo de trabajo sobre la mujer y el niño estaba integrado primordialmente por mujeres procedentes de círculos judiciales o que desempeñaban funciones relacionadas con el trabajo de la mujer y el niño.

Artículo 5

168. El Comité preguntó si existían programas de educación y de los medios de información para proyectar una imagen positiva de la mujer en lugar de reforzar los estereotipos.

169. El representante respondió que, en los últimos años, se había registrado en China una mayor utilización de la imagen de la mujer en la publicidad. Recientemente se celebró un seminario dedicado a la función de los medios de comunicación en el logro de una nueva imagen más positiva de la mujer a los efectos de su autoestima, la confianza en sí misma, la independencia y el progreso personal.

Violencia (artículos 2, 5, 11, 12 y 16)

170. El Comité pidió información sobre el nivel de la violencia contra la mujer en China y preguntó qué disposiciones se habían promulgado para proteger a la mujer contra la violencia, los abusos y la explotación.

171. El representante contestó que la violencia no había constituido un problema social grave en China. El Gobierno recalca el respeto de la dignidad de la

mujer. Constituían formas de violencia la violación, el maltrato de la mujer por su marido y la violencia física contra ella, la prostitución forzada y el secuestro y rapto de mujeres. La legislación penal y otras leyes se referían a la cuestión. La violación estaba castigada con pena de encarcelamiento o de muerte, según las circunstancias, los malos tratos con penas de encarcelamiento o de vigilancia pública y el secuestro con penas de encarcelamiento, confiscación de bienes o muerte, según la gravedad.

Artículo 6

172. Se señaló que, aunque estaba prohibida, la prostitución existía. Se preguntó si se castigaba a las prostitutas y cuáles eran las "medidas radicales" mencionadas en el informe que se habían adoptado para poner fin a la prostitución.

173. Se respondió que la legislación china prohibía expresamente la prostitución y las formas de sanción incluían la detención, la amonestación, la confesión por escrito, la educación mediante el trabajo físico o las multas. Si los hechos imputados tenían el carácter de delito era aplicable la legislación penal. La sanción para quienes incitaban a la mujer a la prostitución o mantenían prostíbulos con fines de lucro consistía en penas de presidio, detención con trabajos forzados o vigilancia. Los proxenetes podían ser sancionados con una pena de presidio que iba desde 10 años hasta la cadena perpetua. Existía la posibilidad de impartir a las prostitutas y sus clientes educación jurídica y moral y podían ser además obligados a dedicarse a un trabajo productivo. El tratamiento de las enfermedades venéreas era obligatorio y entre las medidas adoptadas para erradicar la prostitución se incluían el desarrollo económico, la educación ideológica, el fortalecimiento de la legislación y su cumplimiento coercitivo.

Artículo 7

174. Se formularon muchas preguntas sobre la participación de la mujer en el Parlamento, que era superior a la media en un 15%. Se preguntó si las mujeres que eran miembros del Parlamento podían actuar eficazmente con respecto a los proyectos de ley y modificarlos; si formaban un grupo en el Parlamento y si había presentado ya algún proyecto de ley que interesara especialmente a la mujer, y, en caso afirmativo, qué proyecto.

175. Se preguntó cuántas mujeres eran miembros de las asambleas populares; si había regiones en que se votara más por mujeres que en otras cuando el número de candidatos era superior al número de puestos en el momento de las elecciones; y cuántas mujeres eran miembros del Comité Central del Partido Comunista, de la Comisión Asesora Central y del Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo. Además, se preguntó qué medidas se habían adoptado para garantizar igual representación.

176. El Comité observó que los hombres seguían ocupando los puestos directivos del sector económico, jurídico y político, ya que solamente tres mujeres ocupaban ese tipo de puestos, lo que equivalía al 1,4%. Resultaba evidente que las mujeres sólo podían ejercer influencia y obtener cambios si alcanzaban el nivel de la adopción de decisiones. Se preguntó qué hacía la Federación de Mujeres de China al respecto; si se la consultaba en el caso del nombramiento o ascenso de mujeres a puestos importantes; si participaba la Federación en las deliberaciones y decisiones sobre los problemas relacionados con el futuro del país en los planos económico, político, cultural y social; hasta qué punto se consultaba a ese respecto a otros grupos o individuos; y cómo se podía ingresar en la Federación de Mujeres de China.

177. El representante proporcionó información acerca de la proporción de mujeres que formaban parte de órganos de gobierno; había 634 diputadas (un 21,3%) en el Congreso Nacional del Pueblo; 16 miembros (un 11,6%) en el Comité Directivo del Congreso y 2 vicepresidentas (un 10%) en ese Comité. Había 10 mujeres (un 6%) miembros titulares y 12 mujeres (un 11%) miembros suplentes del Comité Central del Partido Comunista Chino y una mujer (un 0,5%) en la Comisión Consultiva del Comité Central. Las medidas destinadas a la participación de la mujer incluían la formación y la educación para ampliar sus aptitudes y la formación y educación de la sociedad en general para erradicar teorías y comportamientos tradicionales. Una de las tareas principales de la Federación de Mujeres de China consistía en promover la participación de la mujer en todos los planos y todos los ámbitos de la vida pública. Tres mujeres ocupaban cargos de ministro en China (un 7,3% del total) y 11 de viceministro. El representante de China manifestó que esa proporción distaba aún de ser satisfactoria. La Corte Suprema del país tenía una vicepresidenta. La Federación había recomendado en los últimos años que se nombraran mujeres para puestos de alta categoría. El representante explicó que esa entidad estaba integrada por organizaciones y no por miembros individuales. Todas las mujeres adultas podían formar parte de la Federación. La condición de miembro podía obtenerse mediante la presentación de una solicitud y la aceptación de la Constitución de la Federación.

Artículo 8

178. Respondiendo a una pregunta, el representante dijo que en China había 1.314 diplomáticas (un 26,9%) en la actualidad.

Artículo 10

179. Se hicieron preguntas sobre la tasa de analfabetismo de las mujeres y la matrícula de mujeres en la enseñanza primaria, secundaria y superior, que seguía siendo baja. El Comité preguntó si existían medidas tales como las sanciones o multas a los padres que no cumplían la ley de enseñanza obligatoria destinadas a garantizar que las mujeres terminarán su instrucción; si había diferentes requisitos para el ingreso en instituciones de enseñanza superior en el caso de la mujer; si tenían las muchachas y las mujeres igual acceso a los deportes y la educación física en las escuelas urbanas y rurales; y si la reforma de la enseñanza también había alcanzado a los textos escolares y, en caso afirmativo, si había mejorado la imagen de la mujer.

180. A solicitud del Comité, el representante procedió en primer lugar a aclarar algunas cifras. Había en China un total de 180 millones de analfabetos, el 70% de los cuales eran mujeres. El porcentaje de asistencia en 1989 de mujeres a escuelas de los ciclos primario, secundario y terciario era del 46%, 41,4% y 33,7% de los totales respectivos. El 97% de los niños en edad escolar asistían a la escuela y la proporción correspondiente a las niñas era del 95%. Las medidas para erradicar el analfabetismo incluían campañas a largo plazo, la asignación de una mayor cantidad de fondos y el establecimiento de mejores condiciones para la escolaridad de mujeres. Eran aplicables a hombres y mujeres los mismos criterios para el ingreso a la universidad. La educación física era obligatoria en China. Los textos de estudio se habían basado siempre en los principios de igualdad entre los sexos y la imagen positiva de la mujer.

Artículo 11

181. Se preguntó si se aplicaba el principio de igual remuneración por igual trabajo en todos los sectores de la actividad económica y si había dificultades para aplicarlo; se observó que la tasa de empleo de la mujer había pasado del 67% en 1970 al 70% en 1990, en tanto que en el mismo período la correspondiente

a los hombres había disminuido del 90% al 87%. El 3% que perdieron los hombres fue ganado por las mujeres. El Comité preguntó a qué se debía ello; también se preguntó si tenían dificultades las trabajadoras independientes para integrarse en el circuito laboral y qué hacía la Federación de Mujeres de China para ayudarlas. El Comité observó que las mujeres estaban al frente de empresas en las zonas rurales y que más de un tercio de las empresas especializadas estaban dirigidas por mujeres. Se preguntó en qué sector de la economía se realizaban esas actividades.

182. Se preguntó qué medidas adoptaban las mujeres en caso de despidos injustos y si contaban con la protección de los sindicatos. Se preguntó también qué procedimientos de denuncia había instituido el Estado para luchar contra la discriminación y si podían recurrir las mujeres a los tribunales o a otras instituciones cuando se discriminaba contra ellas?

183. El Comité observó que las mujeres solicitaban hacer trabajos a destajo, que en general se realizaban en el domicilio, y trabajos con horario flexible. El Comité preguntó por qué preferían las mujeres ese tipo de trabajo y cuántas lo hacían.

184. Para garantizar su empleo, el poder público se esforzaba en dar a la mujer una adecuada formación profesional, tanto antes del empleo como en el empleo, que le permitía ser más competitiva en el mercado de trabajo. Se preguntó qué incentivos otorgaba el Gobierno para que los jefes de empresa y fábricas incorporasen un mayor número de mujeres en los cursos de formación y qué porcentaje de mujeres, en relación con el de hombres, se beneficiaban de esas medidas.

185. El artículo 11 de la reglamentación de protección laboral dice que los servicios que cuenten con un número considerable de empleadas y trabajadoras deben establecer un dispensario para mujeres, una sala de descanso para embarazadas, una habitación especial para el amamantamiento, una guardería y un jardín de infancia. Aunque se trataba de una medida positiva, se preguntó al representante qué opinión tenían de ella los empleadores; qué número de trabajadoras obligaban a aplicar esta reforma y si desincentivaba esta medida el empleo de mujeres en las empresas en número suficiente.

186. El representante manifestó que en China regía el principio de igual remuneración por igual trabajo. Señaló asimismo que el aumento de la proporción de mujeres empleadas no significaba que hubieran ocupado los puestos de hombres. Las federaciones de mujeres ayudaban a las trabajadoras por cuenta propia proporcionándoles, básicamente, asesoramiento jurídico. Algunos hogares de zonas rurales encabezados por mujeres se dedicaban a la agricultura tradicional y se especializaban en la cría de ganado, la cría de gallinas y la piscicultura, la elaboración, las artesanías, el comercio y los servicios. Los sindicatos y el Departamento del Trabajo podían dirimir reclamaciones por despido ilícito. Los problemas de discriminación podían ser presentados ante los tribunales o ante los departamentos administrativos. En China, todos los empleados tenían que recibir formación profesional. En el marco del plan que terminó en 1990, el 37,4% de quienes recibían esa formación eran mujeres. Existían diversas medidas encaminadas a asegurar las necesidades básicas del personal de empresas en quiebra, incluidos subsidios de desempleo hasta un total de 24 meses y la reconversión profesional de los trabajadores. Mujeres procedentes de sindicatos y organizaciones de la mujer habían participado en la formulación del nuevo código del trabajo. El acoso sexual no constituía un gran problema en China y los órganos judiciales y administrativos dirimían las cuestiones de esa índole con un criterio casuístico.

Artículo 12

187. El Comité observó que la integración de los servicios de planificación de la familia en los servicios básicos de salud maternoinfantil permitían resolver el problema en su conjunto. Con la asistencia técnica y material del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) China había podido, por un lado, identificar los riesgos que se corrían cuando se trataba de reducir la tasa de mortalidad y morbilidad, tanto infantil como materna, y, por el otro, introducir en el país la producción de anticonceptivos modernos más eficaces, conforme a normas de control y calidad más estrictas. De esta manera, los investigadores chinos habían podido realizar estudios para mejorar los efectos negativos que el uso de ciertos productos producían sobre la salud femenina.

188. La fábrica de productos farmacéuticos de Tianjun Listang fabrica aproximadamente 3,5 millones de implantes anticonceptivos subcutáneos Norplant. Se preguntó al representante si se habían realizado estudios para observar el efecto del Norplant, que, según algunos estudios, ponía en peligro la salud de la mujer.

189. El representante informó al Comité de que el proyecto a que se hacía referencia en la pregunta no se había ejecutado. Se habían comprado algunos implantes anticonceptivos subcutáneos Norplant para utilizarlos a título experimental. China estaba desarrollando un producto similar hecho en el país.

190. Se preguntó al representante cuál era la situación del proyecto que se llevaba adelante con la asistencia del FNUAP relativo al método IEC (información, educación y comunicación), y a quién correspondía la tarea de aplicar el programa: a las organizaciones de mujeres, a los servicios de planificación de la familia o a los servicios de salud pública.

191. Desde 1979 existía una campaña de información pública sobre cuestiones de población en colaboración entre el FNUAP, la Comisión del Estado sobre control de la natalidad, la Comisión del Estado sobre educación y el Ministerio de Salud.

192. Se sabía que, en muchos países en desarrollo, la decisión de utilizar un método anticonceptivo en lugar de otro la adoptaba el hombre. El hombre decidía por la mujer, pero nunca sentía preocupación.

193. El control de la natalidad era obligación de ambos, el marido y la mujer.

194. Se preguntó si había programas destinados a los hombres; y qué métodos se empleaban para hacer comprender al hombre que convenía que participara en planificar su familia y aplicar métodos fiables como la vasectomía o los preservativos cuando la salud de su compañera no permitía utilizar otros métodos. El artículo 2 de la Ley de matrimonio no hacía distinción, pues disponía que tanto el marido como la esposa estaban obligados a practicar la planificación de la familia.

195. La política demográfica de China introduciría cambios considerables en la sociedad china; el 10% de la población tendría más de 60 años de ahora al año 2000 (con una relación de 109 mujeres por cada 100 hombres), lo que plantearía problemas de subvenciones y atención de la salud. Se preguntó a) qué función cabría en esta actividad a la mujer china; y b) si la política del hijo único y la preferencia que se da a los varones, no disminuirían acaso progresivamente el número de mujeres y producirían un desequilibrio.

196. En razón de la atención que prestaba el Gobierno de China a la salud de la mujer y el niño, se había avanzado mucho en los cuatro últimos decenios y los índices de mortalidad infantil se habían reducido considerablemente.

197. Las personas de edad eran objeto de trato preferente en China. El Gobierno había adoptado diversas medidas de seguridad social y bienestar, atención de la salud y seguro médico gratuitos entre otras, en favor de las personas de edad. Había escuelas y centros de esparcimiento para ellos. La política implantada en 1979 en el sentido de que las parejas tuvieran un solo hijo había hecho que aumentaran las familias de tres miembros. En 1988, el 52,22% de las familias tenía un hijo, el 32,41% tenía dos y el 15,37% tenía tres o más (en 1970 las proporciones correspondientes eran del 22,73%, el 17,06% y el 62,21%, respectivamente). En 1988 había 106,8 hombres por cada 100 mujeres (la relación en 1970 era de 105,5 a 100). Según el representante de China, ello indicaba que la norma de un hijo no había tenido como resultado un desequilibrio entre el número de hombres y mujeres.

198. El Comité también preguntó qué programas se habían creado para fomentar la adopción de medidas preventivas del SIDA.

199. En los últimos años se habían detectado casos de SIDA en algunas partes de China y, a partir de 1985, los análisis de VIH revelaron que más de 600 pacientes eran portadores del virus. Si bien el índice de infección seguía siendo bajo, China había adoptado medidas concretas para la prevención y el control del SIDA, incluida una campaña de educación pública sobre prevención del SIDA.

Artículo 13

200. El Comité preguntó qué organizaciones de bienestar se ocupaban de los ancianos, las personas solas y los impedidos.

201. El representante dijo que los problemas de las personas de edad, las viudas y los impedidos eran de interés para toda la sociedad. Los organismos de asuntos públicos y los encargados de cuestiones de trabajo, educación y salud, así como las organizaciones de masas y las federaciones de impedidos, mujeres y jóvenes, ofrecían servicios y asistencia de diversa índole.

Artículo 14

202. El Comité preguntó si con arreglo al sistema de gestión contractual la mujer rural podía dedicarse a actividades distintas de la agricultura para desarrollar la economía comunal; qué productos fabricaban para la exportación las mujeres chinas y cómo se les asesoraba en ese trabajo; por qué la cuantía de la pensión de las retiradas de medios rurales variaba según el nivel de desarrollo de la región en la que residían; y si en la práctica, tenían las mujeres igual acceso al uso de la tierra y qué condiciones se exigían.

203. El representante de China dijo que la reforma del sistema económico en las zonas rurales del país había modificado las pautas de producción que, tras haber consistido primordialmente en cereales, habían pasado al desarrollo cabal de la agricultura, la silvicultura, la industria, el comercio, etc. con lo que se habían creado condiciones propicias para que la mujer desempeñara diversas tareas nuevas. Las mujeres trabajaban ahora en empresas locales que habían introducido parcialmente el sistema de trabajo a contrata, en que había una estrecha relación entre la calidad del trabajo y la remuneración, con lo que también aumentaba la eficiencia y se proporcionaban incentivos para los trabajadores. La mujer había aportado enormes contribuciones a la reactivación

de la economía rural de China. Los productos de exportación fabricados por mujeres incluían alimentos, productos agrícolas, frutas, ropa, juguetes y aparatos electrónicos, para los cuales había un mercado bastante sólido. El Estado no pagaba pensiones a los campesinos en China. La existencia de un órgano que pagase pensiones y otras prestaciones sociales a los campesinos dependía del grado de desarrollo de la economía colectiva en cada lugar y de que la organización colectiva rural tuviera suficientes ahorros colectivos. Las explotaciones colectivas rurales asignaban tierras a los campesinos sobre la base del tamaño de la familia, fueran hombres o mujeres.

204. El Comité observó que se hacían esfuerzos encomiables por proporcionar agua potable a todos los habitantes de las regiones rurales, junto con servicios de saneamiento y electricidad. Con todo, ciertas regiones carecían todavía de servicios básicos, y la primera que sufría por ese estado de cosas era la mujer. Se preguntó qué porcentaje de población no contaba todavía de esos servicios y si se iban a asignar recursos adicionales para mejorar la situación.

205. Diversos ministerios participaban en el esfuerzo por proporcionar agua potable y, por el momento, el representante de China no disponía de cifras al respecto.

Artículo 15

206. Se preguntó en qué forma las leyes promovían a la familia y a la mujer y se pidieron ejemplos de cómo se habían interpretado esas leyes. También se preguntó si las juezas ayudaban a interpretar mejor los textos jurídicos.

207. El representante respondió que, según la Constitución, el matrimonio y la familia estaban protegidos por el Estado. La ley de matrimonio, que estipulaba la libertad de matrimonio, la monogamia y la igualdad entre el hombre y la mujer, había sido promulgada dos veces. La ley preveía asimismo la participación igualitaria de la mujer en el desarrollo social. En cuanto a la segunda pregunta, manifestó que ocurría, pero no necesariamente.

Artículo 16

208. El Comité señaló que se había observado un aumento de la tasa de divorcio; el 80% de las demandas eran interpuestas por mujeres que alegaban la causal de falta de afecto. En el informe se atribuía esa circunstancia al progreso social ocurrido con posterioridad a la apertura económica de China. Se preguntó qué medidas se habían adoptado para hacer tomar conciencia a los hombres y las mujeres de su responsabilidad respecto de la familia y de la sociedad; qué peligros implicaba para los hijos una tasa tan elevada de divorcio; y de qué medios se disponía para la orientación y la conciliación.

209. El representante respondió que los lazos familiares en China habían sido siempre estables. El índice de divorcios, si bien iba en aumento, no pasaba de un 5% a un 7%. El hecho de que la mujer pudiera comenzar el trámite de divorcio constituía una demostración de que se estaban rompiendo las cadenas de las ideas feudales. Lo importante, en todo caso era que las relaciones eran armoniosas y se trataba de ayudar a las parejas que experimentaban dificultades ofreciendo asesoramiento y mediación. En el trámite de los divorcios, el Gobierno y la sociedad en general atribuían importancia a la protección de los derechos legítimos de la mujer y el niño.

210. Los miembros del Comité dieron las gracias al representante de China por las detalladas respuestas que había dado a las numerosas preguntas y felicitaron

al Gobierno de China y a la Federación de Mujeres de China por los progresos realizados en la aplicación de la Convención.

211. Se pidieron aclaraciones respecto de diversos aspectos, incluidos los siguientes: acerca de la participación política de la mujer, se había señalado que se recurría a la capacitación para que un mayor número de mujeres participara en el proceso político. Los expertos se preguntaban si no se trataba de la misma actitud anticuada y machista de siempre respecto de la poca preparación de la mujer en circunstancias en que, por su parte, los hombres no tenían que cumplir requisitos tan especiales. Una experta se preguntaba por qué era necesario promulgar nuevas normas locales para proteger a la mujer que diera a luz hijas. En cuanto a los intentos por combatir el analfabetismo, una experta se refirió a la existencia de escuelas móviles en regiones autónomas y preguntó qué idioma se enseñaba en el Tibet. Se preguntó también si la población había aceptado libremente las medidas descritas con relación al artículo 12 o si el Gobierno había adoptado medidas más enérgicas. Respecto de la seguridad social, se señaló que las diferencias que existían entre el grado de desarrollo de las diversas regiones no se atenían a la igualdad a que se aspiraba. Una experta señaló que se estaba avanzando con mucha lentitud y que la voluntad política por sí sola no bastaba para lograr la igualdad. También había que desarrollar la infraestructura social y la economía del país pues, de lo contrario, no existía el marco propicio para la solución de los problemas de igualdad. Se dijo también que era evidente que seguían imperando en China pautas sociales estereotipadas y se pidieron aclaraciones acerca de la cuestión de la igual remuneración por igual trabajo. Otra experta preguntó al representante si estaba de acuerdo en que la educación terciaria de la mujer era esencial para que aumentara su participación. Se preguntó si la participación de la mujer constituía una prioridad en el movimiento en pro de la democracia. Acerca de la cuestión del acoso sexual, a cuyo respecto el representante había manifestado que "no constituía un problema" en China, una experta preguntó si esa afirmación no obedecía más a la falta de estructuras adecuadas para ponerlo de manifiesto que a la inexistencia del problema. Una experta preguntó también hasta qué punto estaba satisfecho el Gobierno con los cambios producidos en la vida de la mujer y qué criterio se empleaba para evaluar la condición de ésta. Se hizo otra pregunta en relación con la financiación de la Federación de Mujeres.

212. Algunas expertas preguntaron si era posible que el tercer informe periódico estuviese desglosado por regiones, debido a la enorme extensión del país, de manera de ofrecer un panorama más claro y que resultara más fácil a los miembros comprender los problemas. Se preguntó también si la mujer tenía un papel prominente en el movimiento de disidencia, si había un trato distinto según el sexo y si todavía quedaban mujeres detenidas o cuya libertad de desplazamiento estuviese limitada. Refiriéndose al escaso número de mujeres que ocupaban puestos en órganos políticos de importancia (el Consejo), una experta dijo que ello obedecía más a problemas de estructura que a la falta de educación de la mujer y preguntó si el Gobierno fijaba cuotas para la mujer.

213. En respuesta a diversas preguntas adicionales y complementarias, el representante de China dijo que, con arreglo al proverbio de que la mujer sostiene la mitad del cielo, le incumbía una función muy importante en la familia y la sociedad. La situación actual no era absolutamente satisfactoria en razón de problemas culturales y, a largo plazo, todavía habría que hacer enormes esfuerzos por erradicar los vestigios de desigualdad. A esos efectos, el Gobierno había adoptado una política de orientaciones muy claras. Reiteró que la política de un hijo por familia había arrojado resultados bastante buenos y redundaba en interés común de la población. Los resultados eran mejores en

las zonas urbanas y entre los grupos más educados de la sociedad. No había distinciones en cuanto a la aplicación de la política, particularmente respecto de las minorías y de las zonas con menor densidad de población. Existían normas que estipulaban la protección de la mujer que tenía hijas pero sólo en las regiones en que persistían influencias feudales, esto es, una preferencia por los hijos varones. Señaló que, en el caso de las prostitutas, el Gobierno básicamente ofrecía educación y formación. En cuanto al idioma empleado en Tibet, dijo que, como había estipulado el Gobierno de la región autónoma del Tibet, el pueblo tenía libertad para desarrollar y hablar su propio idioma. Una norma aprobada en 1978 por el Consejo Nacional estipulaba que los dos idiomas tenían igual importancia y el tibetano era el principal. El tibetano seguía siendo el principal idioma de enseñanza en las escuelas y universidades de la región.

214. El representante agregó que, por una cuestión de realidad objetiva, ambos cónyuges tenían que participar en las tareas domésticas pero que en las zonas rurales se seguía observando la división tradicional del trabajo; en todo caso, la situación estaba cambiando. Dio respuesta afirmativa a la pregunta de si debía aplicarse el principio de igual remuneración por igual trabajo. Agregó que el Gobierno de China respetaba la existencia de disidentes que tuviesen opiniones políticas y religiosas distintas. No discriminaba contra ellos. Señaló como ejemplo el caso de una periodista que había escrito en el Diario Popular muchos artículos en que criticaba al Gobierno de China y a la que recientemente se había dado oportunidad de viajar a los Estados Unidos de América para estudiar. En cuanto al llamado premio a la nueva modelo, dijo que el Gobierno promovía buenas relaciones familiares para el progreso social y que lo más importante era el respeto por los ancianos, el amor a los jóvenes, el respeto entre los cónyuges y la igualdad. Estaba de acuerdo en la importancia de los intercambios culturales internacionales entre mujeres y en la de la educación para las niñas. La Federación de Mujeres de China obtenía fondos básicamente del Gobierno y, en algunos casos, mediante donaciones.

215. El representante de China dijo también que su Gobierno estudiaría minuciosamente la cuestión planteada por algunos miembros en el sentido de que el tercer informe periódico contuviera información desglosada por región. Como habían manifestado los miembros del Comité, China era un país muy grande y sería interesante y útil que recibieran información por región. Los miembros habían dicho que ello podía ser útil también para el Gobierno a los efectos de evaluar la situación y tener un visión más detallada de la situación de la mujer en China.

216. En sus declaraciones de clausura en nombre del Comité, la Presidenta dio las gracias al representante y a su delegación por su presencia y las respuestas que habían dado a las muchas preguntas, lo que demostraba la importancia que atribuía el Gobierno de China a los problemas de la mujer e indicaba que tenía en cuenta a la Convención y al Comité. Expresó también reconocimiento por el hecho de que China no hubiese formulado reservas a la Convención salvo en cuanto al artículo 29 que, en todo caso, no se refería a la discriminación. China era un país grande y tenía la enorme tarea de hacer frente a cuestiones como las tradiciones.

217. La Presidenta señaló dos nuevas medidas positivas que había adoptado el Gobierno, a saber, la aprobación de nuevas leyes para la mujer y un ajuste estructural en la economía que había hecho aumentar el PNB. Parte de ese aumento sería destinado a programas de índole social y económica que redundarían en beneficio de la mujer. Dado que la mujer solía ser víctima de los programas de ajuste estructural, en razón de que se habían eliminado del presupuesto determinados programas de carácter social, expresó la esperanza de que en el

próximo informe al Comité figurase una evaluación de esos programas, que podían constituir un ejemplo para ser seguido por otros. Dijo que el analfabetismo seguía siendo un problema y que el 70% de los 180 millones de analfabetos eran mujeres. Este problema debía ser resuelto porque el analfabetismo constituía un gran obstáculo para el avance de la mujer. El porcentaje del 26% de mujeres en el cuerpo diplomático era considerable pero, en cambio, el número de ocho embajadoras era muy bajo y la Presidenta expresó la esperanza de que fuese en aumento. En cuanto a las cuestiones de población y a la pregunta de si, por tradición se daba preferencia al hombre, las cifras indicadas por el representante habían disipado los temores sobre la proporción entre habitantes hombres y mujeres. Cabía esperar que el Gobierno siguiera prestando atención a la cuestión del equilibrio entre hombres y mujeres.

218. En cuanto al próximo informe, la Presidenta esperaba que el Comité recibiera más detalles acerca de proporciones de mujeres y de procedimientos para superar antiguas costumbres. Señaló el vínculo existente entre la historia política de un país y su situación socioeconómica que, en China, encontraba expresión en el sistema feudal y el hecho de que los hombres eran considerados superiores a las mujeres. El hecho de tener en cuenta estas cuestiones en mayor medida en el próximo informe podría ayudar al Gobierno a superar estos problemas.

Checoslovaquia

219. El Comité examinó el segundo informe periódico de Checoslovaquia (CEDAW/C/13/Add.25) en su 199ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1992. El informe contenía respuestas detalladas a las preguntas planteadas por el Comité respecto del informe inicial, lo que era útil, pero no señalaba claramente los cambios ocurridos en relación con títulos y artículos determinados. En ese sentido, no se ceñía a las directrices del Comité.

220. Según el informe, no se sabía en qué forma afectarían los cambios constitucionales a la condición de la mujer en esferas como las del trabajo, la responsabilidad respecto de la familia, etc. El nivel de participación de la mujer en la actividad política era ahora inferior al de antes.

221. Había habido información de que había cambiado el sistema de financiación de las guarderías y que ello podía significar que hubiese menos plazas y que la atención fuese más costosa.

222. Los ingresos de las mujeres seguían siendo muy inferiores a los de los hombres y la fuerza laboral continuaba segregada, de manera que había pocas mujeres en las carreras técnicas. Los estudios sobre el uso del tiempo demostraban que las mujeres seguían soportando la mayor parte de la carga del trabajo doméstico.

223. Había habido cambios en la legislación sobre el aborto, pero no se sabía si se habían tomado medidas apropiadas para que hubiera acceso a información sobre contracepción y a los servicios pertinentes.

224. En su declaración introductoria, la representante del Gobierno informó de que desde la presentación del informe que el Comité tenía ante sí, en julio de 1989, en su país se habían registrado cambios políticos y sociales revolucionarios. Una democracia pluralista, basada en la libertad de la persona y un reconocimiento realista de sus derechos, había sustituido al antiguo régimen tras la caída de éste en noviembre de 1989. En junio de 1990 se celebraron elecciones libres, y la economía se estaba transformando en una economía libre de mercado. Por consiguiente, su intención era exponer al Comité

la evaluación de su Gobierno del segundo informe periódico; describir los acontecimientos que habían tenido lugar desde la revolución de noviembre de 1989, e informar al Comité de la política del Gobierno sobre la solución de problemas relacionados con la igualdad de derechos para la mujer en el futuro.

225. La representante indicó que el informe que tenía a la vista el Comité no reflejaba la nueva situación en su país, sino que se basaba en el concepto de la gestión centralizada que abarcaba todas las esferas de la sociedad, incluida la cuestión de la igualdad de derechos para la mujer. Este concepto movió a la elaboración de programas optimistas, tales como, entre otros, el que tenía por objetivo garantizar pleno empleo de la mujer. No obstante, por razones ideológicas, en la práctica los problemas de la mujer no fueron tratados sistemáticamente por el antiguo régimen, excepto en algunas esferas, tales como el derecho al trabajo y a la seguridad social, y las cuotas para la participación de la mujer en la vida política. Ello condujo a una feminización excesiva, que resultó perjudicial, de algunas ramas, tales como la enseñanza. La representante añadió que los datos proporcionados en el informe no reflejaban el espíritu optimista del texto, y que una opinión más compleja y objetiva de la situación de la mujer en Checoslovaquia se proporcionará al Comité en el tercer informe periódico, cuya presentación estaba prevista para finales de año.

226. La representante afirmó que los nuevos acontecimientos acaecidos en 1990 y 1991 se relacionaban con la igualdad de derechos para todos los ciudadanos, apuntaban a una legislación basada en la igualdad que abandonara el enfoque paternalista respecto de la mujer y la familia y se referían a la esfera económica y social y a las garantías institucionales. Se había confiado al Ministerio Federal de Control la tarea de iniciar, conceptualizar y coordinar un nuevo enfoque para hacer frente a los problemas relacionados con la igualdad de derechos de la mujer. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, que eran poco conocidas por los funcionarios gubernamentales y por el público en general, constituirían la piedra angular de este nuevo enfoque conceptual. También cabía citar el entendimiento por parte del nuevo Gobierno y de las organizaciones no gubernamentales de que la verdadera igualdad de la mujer debía ir acompañada de la creación de condiciones políticas, sociales, sanitarias, culturales, educacionales y ecológicas que propiciaran un desarrollo social amplio. Añadió que su Gobierno reconocía generalmente que las perturbaciones sociales del período de transición estaban afectando mucho más a las mujeres que a los hombres.

227. La representante hizo observar que la transformación de la economía y la erradicación de pautas antiguas de conducta social generaban un cierto grado de incertidumbre social, y producían temporalmente una disminución real del nivel de vida y situaciones de crisis previstas que se sumaban a las ya existentes. Se necesitaría la atención permanente de los órganos gubernamentales y representativos para poder integrar las cuestiones de la igualdad de la mujer en esta complicada atmósfera social.

228. A fin de hacer frente a estas cuestiones, el Gobierno había aprobado en febrero de 1991 un documento titulado "Principios de política del Gobierno de la República Federal Checa y Eslovaca en la esfera de la aplicación de los derechos de la mujer", que figuraba en la resolución No. 120/91. Esta resolución contenía los principios básicos que configuraban una estructura idónea para hacer frente a las necesidades concretas de la mujer. En la elaboración de estos principios se había tenido en cuenta la experiencia de otros países, la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los acontecimientos internacionales, el derecho constitucional relativo a la Carta Internacional de Derechos Humanos³, y la Convención sobre los Derechos

del Niño⁴, que fue ratificada por su Gobierno. La adopción de estos principios fue precedida de un amplio debate, con la participación de varios ministerios e instituciones, tanto a nivel de la Federación como de las dos Repúblicas. También se tuvieron en cuenta iniciativas de organizaciones de mujeres que se crearon tras la disolución de la antigua Unión de mujeres checoslovacas. Los principios definían la orientación de la política de los Gobiernos de la Federación y de ambas Repúblicas en la legislación, la esfera económica y social, la seguridad en el trabajo, el seguro médico, las cuestiones de la participación de la mujer en la gestión de la sociedad, la educación (incluida la labor de investigación) y las instituciones. Los principios todavía no incorporaban de manera concreta los necesarios mecanismos nacionales a nivel de las Repúblicas, como recomendaba la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. La representante explicó que los principios habían de traducirse en medidas concretas en 1992 y 1993 sobre la base de un documento ya presentado para su debate en el Gobierno. El documento trataba las cuestiones de la competencia entre el nivel federal y el de las Repúblicas. También se refería a las actividades relacionadas con el Año Internacional de la Familia, y una reunión preparatoria de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, de la que su Gobierno estaba interesado en servir de anfitrión. Afirmó que el complejo de medidas seguía siendo, no obstante, un capítulo abierto que se examinaría ampliamente con los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales y se actualizaría en consecuencia. Las cuestiones de la igualdad de derechos de hombres y mujeres se esperaba que quedaran también reflejadas en el período preelectoral próximo y en las elecciones, en junio de 1992, habida cuenta de que la representación de la mujer en los órganos políticos era a todas luces insuficiente.

229. La representante procedió a continuación a contestar a las preguntas planteadas por el Comité.

Artículos 1 a 4

230. El Comité observó que se decía que la nueva Constitución garantizaba la igualdad y preveía el acceso en condiciones de igualdad a los tribunales. El Comité preguntó si existían leyes concretas contra la discriminación en el marco de las cuales las mujeres pudiesen recurrir a los tribunales en casos de presunta violación de derechos para presentar reclamaciones sobre discriminación.

231. ¿De qué recursos y mecanismos coercitivos se disponía y qué tipo de decisiones se habían adoptado? Se preguntó en qué forma los cambios constitucionales de los últimos dos años habían influido sobre la participación de la mujer en la política y en otras esferas como el trabajo y la responsabilidad de la familia.

232. La representante informó al Comité de que no se habían introducido en el sistema jurídico leyes concretas para combatir la discriminación, ni tampoco figuraba en el proyecto de la nueva Constitución una ley de esa índole. Afirmó que no había leyes discriminatorias en el sistema jurídico, pero ello no quería decir que la discriminación no existiera de hecho. Se refirió a dos importantes cambios constitucionales. El primero era la abolición del papel rector del partido comunista de Checoslovaquia que implicaba la pérdida de poder de las organizaciones afiliadas, tales como la Unión de Mujeres Checoslovacas. Como no se constituyeron nuevas organizaciones de mujeres antes de las elecciones de 1989, no hubo apoyo institucionalizado para la mujer. El segundo cambio constitucional importante fue la aprobación de la Carta Internacional de Derechos Humanos como parte integrante de la constitución, lo que garantizaba a la mujer una situación de igualdad en la sociedad.

233. La representante indicó que, hasta septiembre de 1990, las actividades relativas a los derechos de la mujer habían sido coordinadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. La tarea quedaba confiada actualmente al Viceprimer Ministro. Se asignaba una responsabilidad conjunta al Ministro de Control para elaborar la política del Gobierno en la esfera de la aplicación de los derechos de la mujer, y para la elaboración de medidas concretas. El Ministro, que era una mujer, coordinaba la aplicación de todas las políticas estatales relativas a la mujer.

234. La representante afirmó que la resolución No. 120/91 sobre los "Principios de política del Gobierno de la República Checa y Eslovaca en la esfera de la aplicación de los derechos de la mujer", anteriormente mencionada, acarrea como consecuencia que, de momento, no se establecería un comité federal encargado de las cuestiones de la mujer y la familia. Adujo como razón que en el plano federal existía una jurisdicción competente en la esfera de los derechos humanos simplemente, pero que se estaba examinando el establecimiento de dicha institución. Afirmó que todavía no se había establecido una responsabilidad concreta en la República Checa, y que en la República Eslovaca ya se había creado un Comité gubernamental para la mujer y el niño cuyas actividades recién estaban empezando y todavía no se disponía de detalles. Dicho Comité funcionaba como un órgano de coordinación del Gobierno y de las organizaciones no gubernamentales, y estaba integrado por miembros honorarios. El establecimiento de comisiones pertinentes estaba en marcha en la Asamblea Federal, la República Eslovaca y la República Checa. La representante se refirió a continuación a una lista de tareas que entraban en la competencia de los órganos federales. Como el informe que obraba en poder del Comité había sido preparado por el antiguo régimen, no se disponía de información sobre los procedimientos y el grado de participación a la sazón vigentes. La representante informó al Comité que 14 organizaciones de mujeres, de composición variable, estaban inscritas en la República Federal Checa y Eslovaca.

235. Se preguntó en qué medida habían participado las mujeres en la redacción de la nueva Constitución y qué organizaciones de mujeres prestaban apoyo a la nueva Constitución.

236. La representante dijo que las mujeres miembros del Parlamento participaban en la redacción de la Constitución. La coordinación de las cuestiones relativas a la mujer en este proceso correspondería al Viceprimer Ministro y al Ministro de Control.

237. Se pidió información sobre las funciones del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales y el Comité gubernamental sobre la Mujer en la aplicación de la Convención y se preguntó con qué personal contaban y cuál era su presupuesto respectivo.

238. El Comité deseaba saber qué organización se había encargado de preparar el informe en examen y se ocupaba de difundir información sobre la Convención y la labor del Comité.

239. Se preguntó a la representante qué resultados había tenido la labor del Comité gubernamental sobre la mujer en el mejoramiento de la situación de la mujer; qué mecanismo nacional se había creado para la mujer como consecuencia de los cambios constitucionales; y qué departamentos u organismos gubernamentales estaban encargados de aplicar programas relativos a la condición de la mujer y a la igualdad de la mujer.

240. Se preguntó a la representante si en la preparación del presente informe se habían utilizado como puntos de referencia; y qué organizaciones de mujeres se

habían consultado en ese sentido. También se preguntó cuántas organizaciones de mujeres había y cuál era el número de miembros.

Artículo 5

241. El Comité preguntó cuál era la nueva política familiar; qué medidas se estaban adoptando para luchar contra las imágenes y funciones estereotipadas del hombre y la mujer; qué medidas se habían tomado para lograr que los padres participaran en la crianza de los hijos y que el trabajo en el hogar se compartiese en pie de igualdad; y qué organismo estaba encargado de adoptar esas medidas.

242. La representante se refirió primero a los principios anteriormente mencionados. En cuanto a la cuestión de si la política actual alentaba a la mujer a regresar a los papeles tradicionales familiares, contestó que la nueva política de familia se suponía que ejerciera exactamente el efecto contrario, pero que el sistema de economía de mercado podía ejercer dicha influencia debido al desempleo. Las estadísticas mostraban que más del 50% de los desempleados eran mujeres. Afirmó que el número de hogares con una fuente única de ingresos, según la pauta tradicional, aumentaría. También dijo que como esa situación podía proyectar de momento una imagen de éxito, podía ponerse de moda. Todavía no se disponía de datos al respecto. Añadió que ambos sexos recibían la misma educación, pero como había desaparecido la función imperativa del Estado con respecto a la educación, estaban surgiendo "escuelas para mujeres" o "escuelas de familia". Parecían tener un gran éxito y, a juicio de la representante, demostraban que 40 años de educación igualitaria no habían podido cambiar por completo las imágenes estereotipadas del hombre y de la mujer. Se aplicaban las mismas normas a ambos progenitores respecto de la concesión de licencias y subsidios con motivo del nacimiento de un hijo. No obstante, hacía falta algún tipo de educación concreta que indujera al padre a utilizar la licencia por paternidad.

Violencia contra la mujer (artículos 2, 5, 11, 12 y 16)

243. La violencia contra la mujer no parecía constituir un problema que requiriera atención especial. Se trataba como un delito en el derecho penal general.

244. Respondiendo a la pregunta de si se tenía la intención de promulgar leyes especiales y adoptar medidas para proteger a la mujer, la representante dijo que, lamentablemente, ello no estaba previsto.

Artículos 7 y 8

245. El Comité observó que el número de mujeres en el Parlamento y en los ministerios al parecer había disminuido del 10% en 1987 al 6% en 1990, y que no había mujeres que ocuparan cargos ministeriales. El Comité preguntó qué medidas se estaban adoptando para alentar una mayor participación, por ejemplo medidas especiales de carácter provisional.

246. La representante respondió que había aproximadamente un 10% de mujeres entre los miembros de los tres parlamentos, y que el Presidente del Parlamento Checo era una mujer. Cada uno de los tres Gobiernos tenía una ministra en su gabinete. Dijo que no era posible aplicar medidas especiales temporales de momento, ya que habían sido utilizadas por el antiguo régimen y eran muy impopulares.

247. Respondiendo a preguntas sobre las organizaciones de mujeres, se refirió a la Organización Zonta y la Organización de Mujeres Empresarias y señaló que se estaba reestructurando la antigua Unión de Mujeres Checoslovacas. Actualmente, estaban registradas 14 organizaciones de mujeres. No se disponía todavía de detalles sobre su labor.

248. La información sobre las actividades de la mujer en los partidos políticos, etc., se proporcionaría en el tercer informe periódico. Añadió que en la actualidad 6 de los 65 embajadores eran mujeres (9,2%). Servían en puestos tan importantes como Australia, Austria y los Estados Unidos de América. En el cuerpo diplomático, cuyo número de funcionarios ascendía a 400, había 19 mujeres (aproximadamente el 5%). Las mujeres en los tres parlamentos representaban entre el 8% y el 12%, y el número de mujeres al frente de un departamento oscilaba entre el 10% y el 60%. En el Ministerio de Relaciones Exteriores, por ejemplo, cinco directores de departamento eran mujeres (el 16,7%). En el Ministerio Checoslovaco de Privatización, el 60% de las posiciones principales estaban ocupadas por mujeres.

Artículo 10

249. El Comité observó que en el primer informe se mencionaba la alta proporción de mujeres en la educación superior y en las profesiones. También se mencionaban disposiciones especiales para que las trabajadoras y las madres pudieran estudiar. Si bien las mujeres podían ingresar a la educación superior y a las profesiones, pocas mujeres recibían capacitación profesional en esferas técnicas. Se preguntó si se habían adoptado medidas para cambiar esa situación y lograr que las mujeres tuvieran plenas oportunidades en igualdad de condiciones en todas las esferas de empleo.

250. La representante explicó que el antiguo régimen comunista incorporaba lo antes posible a los hombres al proceso de producción, lo que dejaba un porcentaje más alto de mujeres en la enseñanza superior. Este fenómeno estaba empezando a desaparecer. Las razones de que se encontrara a pocas mujeres en las esferas técnicas eran: la dureza del trabajo físico, que, junto con la anterior subestimación del trabajo intelectual y los salarios más altos ofrecidos en las esferas técnicas, atraían a los hombres y hacían que esferas tales como la educación (donde el porcentaje de mujeres era del 71,3%), la medicina, el sistema judicial, la ciencia, los departamentos de Estado, etc., les resultaran menos atractivos. Estas esferas eran más flexibles que la de la producción y, por consiguiente, resultaban más atractivas para las mujeres.

251. En cuanto a otras cuestiones, se refirió a la división tradicional de las responsabilidades familiares. En un 90% de las parejas, la mujer tomaba licencia de maternidad. La mayoría de las mujeres no regresaban a sus puestos anteriores porque no se podía asumir la responsabilidad doble de maternidad y empleo, ambos a jornada completa. Bajo el sistema socialista existían servicios de guardería infantil baratos y universalmente accesibles, pero de poca calidad. La nueva economía de mercado parecía haber mejorado la calidad, pero estaba convirtiendo los servicios en inaccesibles para mucha gente. Como probablemente aumentara el número de familias con una sola fuente de ingresos, posiblemente sería el hombre el que aportara ingresos al hogar. El público acogía con beneplácito esta circunstancia, las mujeres lo consideraban como una "libertad de elección", ya que este modo de vida les resultaba inaccesible en el pasado. Con respecto a otra pregunta, la representante respondió que aunque jurídicamente existía igualdad de derechos a la enseñanza, los gitanos recibían un nivel mucho más bajo de educación. Se estaban haciendo esfuerzos para remediar esta circunstancia. También se estaban haciendo esfuerzos para integrar a los estudiantes impedidos en clases ordinarias.

Artículo 11

252. Se decía en el primer informe que las mujeres obtenían salarios inferiores (un 69% del salario de los hombres), porque realizaban tareas menos especializadas. También se reconocía que las habilidades especiales de la mujer, por ejemplo la destreza, no siempre se reflejaban en el sueldo, y que la mayor movilidad de los hombres les permitía ganar más en el sector de la construcción. Se preguntó qué se estaba haciendo para aplicar la recomendación del Comité sobre igualdad de sueldos y evaluación de empleos y cuál era la tasa actual de desempleo entre las mujeres: si era desproporcionada en relación con la tasa de desempleo entre los hombres y si existía algún grupo de edad afectado especialmente por el desempleo.

253. Se preguntó, entre otras cosas, si eran muchas las mujeres que se sentían desalentadas para entrar al mercado de trabajo debido a la falta de formación especializada y de servicios de guardería; qué planes existían para poner fin a la segregación en el mercado de trabajo y para eliminar las distinciones que excluían a las mujeres de determinados sectores; y cuáles eran las disposiciones actuales acerca de la financiación de guarderías para los padres que trabajaban. Se preguntó si tenían todas las mujeres que lo necesitaban acceso a dichas guarderías.

254. En el segundo informe periódico se había señalado que la falta de tiempo libre para las mujeres constituía un problema. Se preguntó qué otras medidas se proyectaban para resolverlo.

255. La representante contestó que no se habían adoptado medidas concretas. Las medidas legislativas garantizaban el derecho a percibir un salario igual, pero existían problemas al tratar de aplicarlas. De un 55% a un 65% de los desempleados eran mujeres, registrándose el porcentaje más alto en Praga. Muchos graduados se verían afectados por el desempleo, y se trataba de fomentar su empleo mediante medidas fiscales. Más del 80% de las mujeres en edad productiva estaban empleadas. La transición a una economía de mercado estaba cambiando ese porcentaje. En el tercer informe periódico se ofrecería una evaluación de las medidas adoptadas a este respecto. La remuneración se basaba en una escala de sueldos desfavorable para la mujer. Los criterios que definían el carácter exigente del trabajo, y que establecían que el trabajo físico duro debía pagarse más, todavía se aplicaban en las empresas estatales. No se disponía de datos sobre las empresas privadas. La licencia por nacimiento de un hijo se concedía también a los padres a partir de 1987, pero estos no lo utilizaban por lo general porque la sociedad lo consideraba poco común, extraño e incluso, tal vez, humillante para los hombres. Actualmente estaba en vigor una ley sobre subsidios de maternidad en la que se establecía que ambos progenitores tenían derecho a percibirlo durante los primeros tres años. La suma actual de este subsidio era de 900 coronas mensuales. Esta disposición era conforme a la nueva política de familia, pero todavía necesitaba cambiarse el clima social para que ambos progenitores pudieran tener las mismas oportunidades de elegir. Tuvieron que cerrarse muchas guarderías, y la situación estaba sufriendo altibajos. A finales de año podrían obtenerse datos al respecto.

256. En el informe se señalaba que el Convenio No. 89 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al trabajo nocturno y otras disposiciones que prohíben ciertos trabajos a la mujer serían examinados en 1988.

257. La representante respondió a varias preguntas sobre este tema. El Gobierno estaba dispuesto a presentar el Convenio No. 89 de la OIT al Parlamento para que

lo ratificara. El nuevo Código de Trabajo, que debía entrar en vigor el 1º de enero de 1993 debía satisfacer las disposiciones de ese Convenio. Nada había cambiado con respecto a las prestaciones sociales. Las mujeres tenían los mismos derechos que los hombres; además, las esposas de soldados podían disfrutar de un subsidio especial. A las mujeres desempleadas se les trataba del mismo modo que a los hombres. En cuanto al sector no estructurado, la representante afirmó que no existía en la economía socialista, a excepción del mercado negro. Los servicios que proporcionaba la mujer incluían la limpieza, el cuidado de los niños, la costura, la jardinería y la venta de productos. El sector privado había surgido hacía dos años únicamente. Actualmente era muy difícil tratar de clasificar el sector no estructurado.

Artículo 12

258. Se preguntó a la representante cómo se verían afectadas las mujeres desempleadas por los cambios en la financiación de los servicios de salud, en virtud de los cuales los empleadores debían sufragar una parte de los costos. Se mencionó que se había informado sobre casos de SIDA y se preguntó qué medidas de prevención e información se habían tomado, especialmente destinadas a la mujer.

259. La representante indicó que la contribución de los asegurados al costo de los servicios de salud no estaba siendo considerada para el próximo año. El Estado todavía proporcionaba una cobertura completa. Se proporcionarían más detalles al respecto en el tercer informe periódico. Debería proporcionarse información sobre el SIDA en las escuelas. Recientemente el Ministerio de Salud inició también una campaña de información sobre la prevención del SIDA. No se adoptaron medidas especiales dirigidas a la mujer. En noviembre de 1991 se habían registrado 25 casos de SIDA, y 128 casos de pruebas de VIH positivas, incluidas 9 mujeres. La política de familia se refería básicamente a la licencia y subsidios por nacimiento de un hijo, la política fiscal y las medidas de seguridad social. Se ofrecería más información en el tercer informe periódico. Los anticonceptivos se habían hecho más accesibles por su disponibilidad, pero no por su asequibilidad. La tasa de fecundidad había permanecido estable durante los últimos cinco años.

260. En el informe se mencionaba una política nacional de la familia. El Comité preguntó qué información podía proporcionarse al respecto. Además, se habían adoptado medidas para modificar las leyes sobre el aborto y reducir el alto número de abortos. El Comité, preguntó si se habían adoptado medidas apropiadas en materia de educación sexual y planificación familiar y anticonceptivos para compensar las mayores dificultades y el alto costo del aborto y si tales medidas habían tenido un efecto sobre la tasa de fecundidad.

Artículo 16

261. En el informe inicial se decía que los bienes del marido y la mujer se compartían por partes iguales en el momento del divorcio, y que se daba valor igual a la contribución de la mujer en el hogar. El Comité pidió ejemplos de decisiones de tribunales que ilustraran lo anterior. Se preguntó si existía algún estudio para evaluar el valor del trabajo no remunerado de la mujer en el hogar.

262. La representante señaló que, después del divorcio, la pensión que tenía que pagar el padre o la madre que no tuviese la tutela de los hijos constaba de dos partes, una para la alimentación y la educación de los hijos y otra para la propia atención de los hijos. Los bienes adquiridos durante el matrimonio se

dividían en partes iguales en caso de divorcio. No se habían hecho estudios para evaluar el trabajo doméstico no remunerado.

263. Los miembros del Comité felicitaron a la representante por sus comentarios directos así como por sus respuestas y observaciones francas, abiertas y esclarecedoras, y le desearon éxito en su labor futura.

264. A continuación algunos miembros formularon otras preguntas. Un miembro preguntó cómo evaluaba el Gobierno los importantes cambios cualitativos registrados en los últimos años y si habían sido positivos para la mujer. Asimismo se interesó por la tendencia de las tasas de divorcio. También recomendó que el Gobierno evaluase el papel de las organizaciones de mujeres en la sociedad en evolución. Muchos miembros se refirieron a la falta de un mecanismo nacional para la mujer. Se dijo que dicho mecanismo era sumamente necesario, entre otras cosas, para impedir el peligro de un retroceso en cuanto a la función y la condición de la mujer que, se temía, se estaba produciendo debido a que la mujer trabajaba a jornada parcial o permanecía en el hogar, así como los peligros que pudiesen derivarse de la nueva política sobre la familia. Se dijo que era absolutamente necesario contar con un mecanismo nacional para la mujer, no para la mujer y la familia, y se insistió muy sinceramente a la representante acerca de la necesidad de que se creara dicho mecanismo. Una experta señaló que el movimiento feminista podría ser la base de dicho mecanismo y que debería contar con canales que permitieran a la mujer tener acceso a las autoridades a todos los niveles a fin de influir adecuadamente en el proceso de adopción de decisiones. También se señaló que la mujer parecía ser considerada sólo como parte de la familia, y se estimó que ello constituía un problema conceptual fundamental. Se dijo que la mujer era ser humano de pleno derecho y que la familia sólo era una parte de su existencia. Había que decidir entre considerar al hombre y a la mujer como individuos o como miembros de la familia, y esa decisión repercutía en las políticas tributarias, de empleo y de seguridad social. Una experta dijo que el país tenía la oportunidad de partir de cero a ese respecto. Se aconsejó que en los organismos que se ocupaban del desempleo se contratara a funcionarios encargados de velar por la igualdad a fin de romper con la tradición y superar conceptos preconcebidos. Asimismo se destacó que si no se establecían cuotas u objetivos numéricos resultaría muy difícil a la mujer lograr una participación justa. Una experta observó una actitud pasiva de las mujeres y de las autoridades con respecto a estas cuestiones. Señaló el hecho de que existieran 14 organizaciones de mujeres y de que no hubiera claridad con respecto a sus programas, así como al hecho de que la ley no incluyera una definición de discriminación.

265. Ante el peligro que entrañaban para el futuro profesional de las mujeres los cambios de la economía, una experta quiso saber por qué las mujeres no se organizaban. También se preguntó acerca del tipo de labor conjunta de reorientación profesional que se estaba realizando para las mujeres que perdiesen sus empleos en la economía en transición. Se preguntó si las mujeres estaban informadas sobre la nueva economía de mercado y si podían aprovechar las oportunidades que ésta ofrecía de participar en el mundo de los negocios, si existía suficiente apoyo del Gobierno, y si las mujeres estaban en condiciones de tomar la iniciativa en el sector de la empresa pequeña y mediana. Se expresó preocupación con respecto al cierre de guarderías y a las repercusiones que ello tenía para la mujer trabajadora, en particular para las mujeres jóvenes y para sus posibilidades de carrera. Se pidió que se aclarara la situación del sector no estructurado. Se reconoció que no era fácil hacer frente a una situación en transición, respecto de la cual aún no se conocían todas las respuestas. Había que reconocer que la transición afectaba en particular a las mujeres. Se preguntó a la representante qué planes tenía el Gobierno para ayudar a la mujer en esta difícil situación.

266. Algunos miembros preguntaron si había aumentado la prostitución. Los miembros pidieron aclaración con respecto a la legalidad del aborto. Se preguntó quién recetaba los anticonceptivos, si se distribuían gratuitamente, y qué tipo de acceso tenían las mujeres a los anticonceptivos. Varias expertas reiteraron a la representante su preocupación respecto de la violencia contra la mujer y preguntaron si se sometía a las gitanas a la esterilización obligatoria. Se pidió que se aclararan el papel y las funciones del Ministerio de Control.

267. La representante señaló que las mujeres de su país no tenían conciencia de los problemas que las afectaban. No había presión de la sociedad para que se tomaran determinadas medidas. Los problemas eran muchos y muy diversos. La representante agradeció a los miembros todas sus observaciones.

El Salvador

268. El Comité examinó el segundo informe periódico de El Salvador (CEDAW/C/13/Add.12) en su 198ª sesión, celebrada el 27 de enero de 1992.

269. Aunque se habían observado esfuerzos encomiables, el Comité tomó nota de que el segundo informe no difería mucho del primero y en general no incluía los datos estadísticos solicitados. Se pidió más información sobre la repercusión de la guerra interna en la condición de la mujer y los niños, que constituían los grupos más vulnerables.

270. El Comité esperaba que tras la cesación de las hostilidades se tomaran medidas concretas, debidamente registradas, para el adelanto de la mujer, dado que, según se había dicho, el Gobierno estaba elaborando estas medidas y deseaba aplicarlas. Asimismo desearía saber de qué manera se proponía el Gobierno hacer participar a la mujer en la planificación posterior a la guerra.

271. Antes de responder a las preguntas, la representante de El Salvador recordó al Comité la crisis que el país había atravesado en el decenio de 1980 y las graves consecuencias que había acarreado particularmente para los sectores más desposeídos de la sociedad, en los cuales podía hallarse un elevado porcentaje de mujeres y niños. Sin embargo, con la conclusión de las negociaciones entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y el acuerdo de paz del 16 de enero de 1992, el país ingresaba en una nueva etapa de reconciliación y reconstrucción nacionales con la intención de reintegrar a todos los grupos sociales a fin de lograr la recuperación económica y social y la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. En la actualidad, el plan de reconstrucción nacional del Gobierno se encontraba en su primera etapa. En el curso de los últimos años, el conflicto armado había afectado a todos los sectores de la sociedad, y había causado en consecuencia el deterioro de la situación económica y social. Con la migración hacia el exterior del país la unidad familiar había sufrido daños y había aumentado la violencia.

272. La representante proporcionó una visión de conjunto de los artículos más importantes de la Constitución que se tenían en examen a fin de promover la condición jurídica y social de la mujer. Mencionó los artículos que prohibían la discriminación por motivos de sexo en las relaciones maritales, en la remuneración, en la enseñanza y la nacionalidad. Con arreglo a la Constitución todos tienen derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, la seguridad, el trabajo, la propiedad y la posesión de bienes y a la protección de dichos derechos. No se puede obligar a nadie a que cambie de domicilio salvo en situaciones especiales de emergencia. La representante señaló que se redactaba un nuevo código civil que protegería a la mujer en su condición de pilar fundamental de la familia. Muchos de los intereses expresados por los expertos en relación con los prejuicios socioculturales, que parecían surgir del

informe del país y que se habían puesto de manifiesto en las disposiciones jurídicas en vigor, quedarían superados por algunas de las disposiciones contenidas en ese proyecto de código de la familia, que estaría basado en un concepto más amplio de la familia. Se tenía la idea de que el nuevo código de la familia no sirviera únicamente para enmendar, sino más bien para abrogar toda la primera parte del Código Civil de 1860, que trataba de los derechos de la familia. Las innovaciones más importantes se referían a la igualdad en la edad de matrimonio fijándola en 18 años para las mujeres y los hombres, y a la plena igualdad de los derechos personales y derechos a la propiedad y los deberes de ambos cónyuges. Se preveía el divorcio en los casos en que la vida en común de los cónyuges se hiciera intolerable. Los cónyuges debían atender, de consuno, todas las obligaciones domésticas y contribuir al hogar familiar según sus medios. En la administración de la propiedad familiar, los cónyuges podían elegir entre la separación de bienes, la participación en los ingresos y la asociación de ingresos. Las uniones de facto que hubiesen durado más de un año, se consideraban iguales a las uniones matrimoniales en lo que atañe a la herencia y a los derechos personales y a la propiedad. La patria potestad la ejercían ambos progenitores, y los derechos al nombre estaban regulados por un nuevo proyecto de legislación.

273. En El Salvador las instituciones gubernamentales vigilaban la protección de la mujer en la sociedad: la Procuraduría General de la República, que protegía a la familia y prestaba asistencia jurídica a las personas de bajos ingresos; la Fiscalía General, que iniciaba acciones legales en casos de violaciones de los derechos humanos relacionados con la mujer; la Oficina de la Mujer; la Secretaría Nacional de la Familia que formaba parte de la Unidad de la Mujer; el Departamento de Mujeres y Menores del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el Centro de Desarrollo de la Mujer Campesina del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Toda la asistencia que prestaba la Fiscalía General era gratuita. Además, la Procuraduría General tenía un programa en virtud del cual se daba acceso al crédito a las mujeres abandonadas.

274. La representante pasó entonces a responder a las preguntas contenidas en la lista que se había transmitido al Gobierno.

Artículo 2

275. La representante respondió a todas las preguntas relativas al artículo 2. Explicó que la comisión revisora de la legislación salvadoreña, a la luz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, había completado sus trabajos en 1991 y había propuesto un proyecto preliminar de código de la familia. Se había presentado a varios ministerios y organismos gubernamentales así como a organizaciones no gubernamentales para que formularan sus observaciones. Las observaciones se pondrían a disposición de la Asamblea Legislativa. Algunas de las observaciones se referían a la utilización del género neutro en la redacción y a la eliminación de toda referencia a la "buena conducta" como condición previa para fundar una familia. Otras se refirieron a la abrogación del período de espera de 300 días para las mujeres que quisieran volverse a casar tras la disolución del matrimonio, a los gastos familiares en el sentido de que debía estimarse que las labores domésticas tenían el mismo valor que las contribuciones que aportara el otro cónyuge como consecuencia del trabajo remunerado fuera del hogar, a la participación igual de ambos cónyuges en las labores domésticas y a las obligaciones que correspondían al padre del niño en el pago de pensión alimenticia durante el período de embarazo y tres meses después.

276. La comisión especial estaba integrada por tres mujeres y en la redacción del nuevo código de la familia propuesto habían participado tres abogadas. Como

la Comisión había terminado su labor, continuaría sus trabajos un grupo que cumpliría funciones análogas en el Ministerio de Justicia.

Artículo 3

277. El Comité preguntó qué medidas iban a tomar los organismos gubernamentales para garantizar el respeto a los derechos humanos por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y cómo se pensaba evitar cualquier acción arbitraria que atentara contra los derechos humanos por parte de grupos no gubernamentales.

278. La representante dijo que mediante la reforma de la Constitución, se había establecido la Fiscalía para la defensa de los derechos humanos. Esa oficina se encargaba de vigilar que se respetaran los derechos humanos y hacer investigaciones de oficio o como consecuencia de una denuncia.

Artículo 4

279. El Comité formuló varias preguntas sobre la Oficina de la Mujer del Ministerio de Cultura y Comunicaciones. ¿Qué volumen, funciones y presupuesto tenía? ¿Contaba la Oficina de la Mujer o cualquier otro órgano con planes o programas para el adelanto de la mujer? ¿Supervisaba la igualdad de oportunidades? ¿Podría la representante indicar cuántos casos había examinado la Oficina de la Mujer? ¿Había ésta tomado medidas para reunir estadísticas sobre segregación sexual? ¿Se habían tomado medidas para consultar a las organizaciones de mujeres durante la preparación del informe?

280. La representante respondió que con el actual Gobierno había dejado de existir el Ministerio de Cultura y Comunicaciones, y había pasado a ser una de las cuatro secretarías adjuntas a la Oficina del Presidente de la República. La Oficina de la Mujer pasó a convertirse en parte del Ministerio de Educación, y la coordinaba la Unidad de la Mujer de la Secretaría Nacional de la Familia. Esta Oficina había preparado los siguientes planes y programas para el adelanto de la mujer: programas de formación para propietarias de negocios y mujeres que trabajan en planes de enseñanza en el hogar; un programa sobre la mujer, la salud y el desarrollo; y un programa de capacitación para personas que trabajan en diversos organismos y ministerios gubernamentales sobre educación sexual, autoestima y problemas de la mujer. Otros proyectos consistían en revisar las leyes salvadoreñas a la luz de la Convención, en particular el código de la familia, el de trabajo y el penal, seminarios mensuales sobre la situación de la mujer en diferentes esferas para mujeres de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tenían por objeto complementar los nuevos proyectos de ley y crear conciencia, un proyecto experimental para establecer oficinas para la defensa de las mujeres víctimas de la violencia en la familia, que colaboraría con la Fiscalía General, la Procuraduría General, algunos ministerios y las organizaciones no gubernamentales. También había un programa de información jurídica, seminarios sobre la integración de la mujer en el desarrollo, y un seminario sobre las mujeres de las zonas rurales y las comunicaciones y un seminario regional sobre la mujer, la salud y la legislación, que era una primera etapa para el establecimiento de una comisión para la mujer y la familia dependiente de la Asamblea Legislativa. Se iba a preparar un perfil de la mujer salvadoreña con asistencia financiera del FNUAP.

Artículo 5

281. El Comité observó que era necesario intensificar los servicios de atención maternoinfantil y de planificación de la familia y preguntó cómo se ayudaba a la madre soltera y abandonada y cómo se prevenía la maternidad precoz.

282. La representante mencionó que la dependencia para adolescentes del Departamento de la Familia había elaborado programas para madres solteras y prestaba atención en especial a las adolescentes embarazadas y a las madres adolescentes, con objeto de reducir los embarazos entre las adolescentes, proporcionar a éstas servicios sanitarios, protección en el trabajo y más atención prenatal y en materia de nutrición. El programa se había aplicado en mayo de 1990 en varias provincias. En la actualidad, incluía a la mayoría de los centros sanitarios de la República y también proporcionaba a las madres adolescentes asistencia financiera mediante bancos comunales. En mayo de 1990 se habían establecido clínicas para las víctimas de malos tratos sexuales en varios hospitales de distrito supervisados por la Secretaría de la Familia, con objeto de proporcionar asistencia médica, psicológica y jurídica.

Artículo 6

283. El Comité preguntó si existían estadísticas sobre el número de mujeres dedicadas a la prostitución y medidas para facilitar la distribución de preservativos para evitar el SIDA. Preguntó si se había pensado en la rehabilitación de esos grupos y en medidas concretas para detectar a los explotadores. El Comité tenía interés en saber si, como resultado de la revisión del derecho penal, se había introducido alguna enmienda para aumentar la protección dada a la mujer y si conllevaba el mismo castigo la violación de una prostituta que cualquier otra violación.

284. La representante respondió que el Departamento Nacional de la Familia estaba preparando estadísticas sobre el número de mujeres dedicadas a la prostitución. Además, se estaba aplicando un programa de asistencia médica que incluía controles médicos semanales, pruebas para detectar enfermedades venéreas, además del VIH/SIDA. El Departamento también impartía formación en cuestiones sanitarias a las prostitutas y organizaba programas de rehabilitación. Aunque en el Código Penal era distinta la pena impuesta por violación en general y por la violación de una prostituta, estaba revisándose la legislación penal.

Artículo 7

285. El Comité pidió información sobre el porcentaje de mujeres que ocupaban cargos legislativos, ejecutivos y de gestión. Preguntó si se había tomado alguna medida temporal para aumentar el número de mujeres en estos cargos y cuál era el porcentaje de mujeres que ocupaban puestos diplomáticos.

286. La representante dijo que en el tercer informe periódico se presentarían estadísticas y que había algunas mujeres en la Asamblea Legislativa, además de dos Ministras, la de Planificación y la de Educación.

Artículo 10

287. El Comité señaló que, según los datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), aproximadamente 400.000 niños se encontraban totalmente excluidos del sistema escolar. El Comité preguntó qué planes específicos existían para impartir un tipo de educación que retuviese a los niños y si se había pensado en escuelas con comedores escolares. Las tasas de deserción escolar y analfabetismo eran altas. Se preguntó qué resultados habían tenido los planes de alfabetización por radio. Dado que había más mujeres analfabetas que hombres analfabetos, se preguntó cómo se proponía el Gobierno reducir la diferencia y si había programas concretos de alfabetización para la mujer. En caso negativo, ¿por qué no? Se preguntó también qué programas se habían ideado para llevar a la práctica la intención del Gobierno de educar a la mujer.

288. La representante explicó que el Ministerio de Educación había preparado un programa de alfabetización de adultos para mujeres y hombres, y que se había ampliado la enseñanza primaria. Además, el programa titulado "Un vaso de leche" apoyaba la nutrición de los niños de las escuelas primarias.

Artículo 11

289. El Comité señaló que era evidente el aumento de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y preguntó si se había pensado en capacitarlas para que accedieran a los niveles de gestión. Preguntó qué porcentaje de mujeres disfrutaban de seguro social en el medio urbano y el rural; si había algún organismo gubernamental que investigara irregularidades en la prestación de beneficios; por qué era tan distinta la edad de jubilación para los hombres y las mujeres; si eran muy distintas las condiciones de trabajo y las prestaciones sociales entre el sector público y el privado; y por qué había tantas mujeres en los sectores administrativo y comercial. También se preguntó si se trataba de una elección libre de las mujeres, o era consecuencia de los menores niveles salariales de esos sectores.

290. El Comité preguntó asimismo si tenía planes el Gobierno de revisar las leyes de protección a la mujer.

291. La representante dijo que en el siguiente informe se presentarían respuestas detalladas a las preguntas planteadas. Las mujeres tenían acceso ilimitado a la enseñanza técnica y universitaria. Las condiciones de trabajo y las prestaciones sociales eran por lo general las mismas en el sector público y en el privado. Las diferentes edades de jubilación, de 55 años para las mujeres y 60 para los hombres, se explicaban por la doble carga que con frecuencia tiene que soportar la mujer, en el lugar de trabajo y en el hogar. Por lo general las mujeres trabajaban en los sectores no estructurado, comercial y de servicios. Se estaba revisando la legislación que les proporcionaba protección.

Artículo 12

292. El Comité dijo que se había calculado que aproximadamente el 60% de la población no tenía acceso a instalaciones sanitarias. La desnutrición y la anemia, así como los frecuentes embarazos, eran los motivos más comunes de mortalidad materna. El Comité preguntó qué medidas se preveían para revertir esta situación a fin de obtener un éxito similar al plan de vacunación recientemente ejecutado. También tenía interés en saber cuántas mujeres utilizaban los servicios de los "hospitales de maternidad"; cuál es el porcentaje de niños nacidos en el hogar; si estaban cubiertas por el sistema de seguridad social todas las mujeres salvadoreñas y si se les daba a todas ellas la "canastilla maternal".

293. El Comité observó que se habían conseguido algunas mejoras en la reducción de la elevada tasa de mortalidad infantil y preguntó cuáles habían sido las medidas de más éxito, y si existía algún plan de ampliar esos esfuerzos.

294. Preguntó además si había programas y servicios de prevención para encarar el problema del SIDA.

295. Las respuestas a las preguntas planteadas en relación con el artículo 12 se darían en un informe ulterior.

Artículo 14

296. El Comité entendía que sólo el 40% de la población rural contaba con agua potable y confiaba en que las cooperativas y los grupos de autoayuda, conjuntamente con el Gobierno, lograsen superar esta situación. Preguntó si existía algún proyecto en este sentido.

Artículo 16

297. El Comité preguntó si se había derogado el párrafo del artículo 182 del Código Civil que especificaba que el marido debía protección a la mujer y la mujer obediencia al marido. También preguntó si el Comité de Cooperación de El Salvador con la Comisión Interamericana de Mujeres había recomendado la derogación de las disposiciones discriminatorias de los artículos 182, 145 y 180 y si había muchos casos en que la mujer abandonara voluntariamente al marido.

298. Antes de concluir, la representante dijo que en su país la igualdad entre hombres y mujeres seguía siendo más bien aspiración que realidad y que, aunque parecía difícil de lograr, era un ideal que El Salvador quería alcanzar mediante la superación de los problemas sociopolíticos y económicos y los prejuicios inherentes a los modelos tradicionales, cosa que no podría lograrse en un futuro inmediato. Sin embargo, la representante aseguró el compromiso del Gobierno de su país en preparar el tercer informe periódico en breve plazo y proporcionar en él una relación completa de la situación de la mujer en su país y de los proyectos que se llevarían a cabo en el ámbito del plan de reconstrucción nacional. Los esfuerzos internos se combinarían con ayuda bilateral y multilateral para acelerar el desarrollo social en países en que, como El Salvador, se habían desatendido durante tanto tiempo los programas de desarrollo.

299. Los miembros del Comité manifestaron su agradecimiento por la información proporcionada y encomiaron la manera competente en que se había presentado. Mostraron comprensión por el difícil período que el país había atravesado y subrayaron que si un país quería progresar tenía que tener en cuenta la dimensión de la mujer al preparar sus políticas y establecer sus objetivos. Se encomió el deseo del país de conseguir la paz y se manifestó la esperanza de que la comunidad internacional ayudara en el esfuerzo de reconstrucción.

300. Sin embargo, instaron al Gobierno a que incluyera datos estadísticos en el siguiente informe. Pese a la declaración del Gobierno de que había mejorado la situación de la mujer, el informe actual no exponía las mejoras detalladamente ni establecía plazos ni evaluaba los programas para las mujeres. Aunque a los miembros les impresionó favorablemente la política encaminada a fortalecer la familia, recomendaron al Gobierno que modificara los elementos discriminatorios del Código Civil para que reflejaran mejor la política del Gobierno. Las expertas celebraron que el Código de la Familia se hubiera presentado a diversos grupos de interés para que expusieran sus observaciones, manifestaron la esperanza de que se promulgase en breve plazo y preguntaron si se habían propuesto leyes sobre la situación de los hijos de las uniones de hecho. Otras de las preguntas planteadas se refirió a las bases para solicitar el divorcio y a si la distribución de los bienes se llevaba a cabo de manera equitativa una vez disuelto un matrimonio. Se preguntó cuántas mujeres habían recibido asistencia de bancos comunales, cuántas prostitutas quedaban cubiertas por los programas disponibles y si había algún programa que tuviera por objeto convencer a los hombres de la injusticia de la doble carga que recaía sobre las mujeres.

301. En respuesta a las nuevas preguntas planteadas, la representante dijo que la falta de estadísticas era un problema grave. Se disponía de algunos datos

sobre los programas para madres jóvenes y los malos tratos sexuales. En el próximo informe se presentaría una descripción detallada de los programas para la mujer. En cuanto al Código Civil, la representante explicó que lo que se proyectaba no era reformar el Código en sí, sino derogar toda la parte relativa a la familia, que sería sustituida por el nuevo proyecto de código de la familia. El Salvador había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y contaba con un Código de Menores, sobre el que se proporcionarían detalles en el próximo informe. El proyecto de Código de la Familia preveía la disolución del matrimonio en caso de presunto fallecimiento de uno de los cónyuges y la disolución del vínculo matrimonial mediante el divorcio por consentimiento mutuo, por la separación de los cónyuges durante uno o más años consecutivos o cuando la vida entre ambos se hacía intolerable. El divorcio sólo podía ser solicitado por el cónyuge no responsable de la ruptura del matrimonio. En virtud del nuevo código, la pareja tenía libertad de elegir entre los tres tipos de regímenes patrimoniales mencionados antes. Si no se elegía uno de ellos, el tribunal imponía a las partes el sistema de bienes gananciales. En cuanto a la prostitución, se dijo que de los programas ofrecidos se beneficiaban alrededor de 600 mujeres.

302. En las observaciones finales, el Comité celebró el planteamiento optimista del Gobierno con respecto a la cuestión de la promoción de la mujer, pese a las desgracias que había padecido el país. Se encomió en particular a los diversos organismos que se ocupaban de la condición de la mujer que se habían mencionado y el acceso de la mujer a los bancos comunales. El Comité pidió encarecidamente que en el siguiente informe se incluyeran datos estadísticos y deseó al Gobierno todo tipo de éxitos en su tarea.

España

303. El Comité examinó el segundo informe periódico de España (CEDAW/C/13/Add.19 y Amend.1) en su 201ª sesión, celebrada el 28 de enero de 1992.

304. El Comité consideró que el primer informe había sido un informe muy bueno y señaló el decidido empeño de España en lograr la reforma, la modernización y la igualdad de la mujer. No obstante el segundo informe consistía principalmente en el Plan de Acción para la Igualdad de Oportunidades de 1988-1990. No mostraba en todos los casos que hubiese habido cambios. Algunas de las cifras eran anticuadas y no permitían comparaciones actuales. El informe parecía escrito en 1988, aunque tenía fecha de 1990. El material estaba organizado de acuerdo con los epígrafes siguientes: igualdad en el ordenamiento jurídico; familia y protección social; educación y cultura; empleo y relaciones laborales; y cooperación internacional y asociaciones (organización política).

305. En la enmienda se repetía gran parte del material incluido en el segundo informe, pero no se indicaba en ella que se trataba de una sustitución.

306. Pese a estas observaciones, el informe y el suplemento contenían una considerable cantidad de información valiosa y demostraban el continuo empeño de España en promover los principios de igualdad.

307. La representante de España pronunció una declaración ante el Comité en la que puso de relieve la importancia que el Gobierno español confería a las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y a las obligaciones y objetivos relacionados con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Gobierno deseaba que las Naciones Unidas aumentasen sus actividades relacionadas con el papel de la mujer. Los objetivos de la Convención estaban plenamente en armonía con la Constitución española, que había proclamado el principio de la igualdad del

hombre y de la mujer ante la ley y requería la adopción de las disposiciones necesarias para que ese principio se aplicase plenamente. La realización de esos objetivos había requerido un esfuerzo gubernamental continuo.

308. La representante de España dijo que un cambio importante ocurrido con posterioridad al primer informe periódico era la aceptación por parte de España de las normas europeas sobre igualdad y los programas europeos de acción positiva para 1980-1985 y 1985-1990, como consecuencia del ingreso en la Comunidad Europea. Otro acontecimiento fundamental había sido el primer plan de igualdad de oportunidades, aprobado por el Consejo de Ministros en septiembre de 1988. El Consejo Rector del Instituto de la Mujer había elaborado el plan y tenía atribuciones para aplicar las medidas contenidas en él y para adoptar disposiciones complementarias. El plan era amplio y horizontal. Fijaba objetivos, incluía disposiciones destinadas a lograr esos objetivos y establecía las instituciones encargadas de la aplicación de esas disposiciones. Los objetivos habían de alcanzarse entre 1987 y 1990. La representante recordó que uno de los principales objetivos del plan era completar el desarrollo normativo del principio constitucional de igualdad. El plan daba también legitimidad a las acciones positivas en favor de las mujeres y promovía la aceptación y aplicación de las medidas de esa índole. Su finalidad era también crear la infraestructura social apropiada para las mujeres más desfavorecidas.

309. La representante dio el ejemplo de la educación para ilustrar los logros del plan. Las diferencias entre los hombres y las mujeres en materia de educación eran ahora de índole cualitativa más bien que cuantitativa. Las mujeres tendían a optar por campos de estudio en los que había menos oportunidades de empleo, pero su representación en los estudios técnicos iba en aumento. Desde 1987, el número de las mujeres matriculadas en las universidades era ligeramente superior al de los hombres. La enseñanza profesional continuaba siendo un sector en el que la participación de las mujeres era inferior a la de los hombres.

310. La representante suministró a continuación al Comité información y estadísticas sobre los logros del plan en la esfera del empleo y puso de relieve que las tasas de actividad femenina habían aumentado constantemente entre 1984 y 1991 y que la tasa actual era del 33,3%. Sin embargo, ello se había realizado principalmente mediante el aumento de la participación femenina en el sector de los servicios. La fuerza de trabajo femenina permanecía concentrada en las profesiones relacionadas con la educación, la salud, la industria textil y el hogar. La representación femenina en la administración pública había aumentado en los años recientes, tanto en la administración central como en lo relativo a los puestos superiores o más elevados. La falta de una cultura empresarial consciente de la capacidad de la mujer era la causa principal de la escasa representación de la mujer en los empleos de nivel superior en general, y la representante dijo que la administración pública tenía que desempeñar una función de dirección para promover nuevos hábitos en la contratación. Tornando a la cuestión de la mujer en la política, la representante señaló que se había elegido a un número mayor de mujeres tanto en las elecciones generales como en las elecciones locales. El sistema de cuotas iniciado por el Partido Socialista tenía efectos beneficiosos pues había sido imitado por otros partidos políticos que tal vez hubiesen aumentado la participación de las mujeres en diversos cargos sin establecer cuotas concretas. La representante concluyó diciendo que se habían alcanzado logros importantes en España, si bien faltaba mucho por hacer. El logro de una igualdad real requería un progreso mayor en el terreno de la educación, la participación pública y la distribución de las tareas domésticas.

311. La representante contestó a continuación a las preguntas contenidas en la lista transmitida al Gobierno y se refirió a las observaciones generales hechas por los miembros del Comité.

312. Señaló que la estructura del informe se ajustaba al plan de igualdad de oportunidades. Las estadísticas suministradas eran las más recientes de que se disponía y estaban fechadas en el primer trimestre de 1991.

313. El Comité observó que el Instituto de la Mujer era el organismo encargado de lograr la igualdad de oportunidades para la mujer. El plan de igualdad de oportunidades mostraba un firme empeño en lograr la igualdad, teniendo en cuenta los adelantos ya alcanzados. Se preguntó si había alguna evaluación del plan y si sería posible obtener información sobre la evaluación.

314. Respondiendo a las preguntas hechas por el Comité sobre esferas de cambio, la representante señaló que el plan de igualdad de oportunidades había sido evaluado en diciembre de 1990. En el proceso de evaluación participaron las asociaciones de mujeres y expertas, juntamente con los departamentos ministeriales con responsabilidades en la aplicación del plan. De las 120 medidas que contenía el plan, se consideraron cumplidas 116 en diciembre de 1990. Las medidas que implicaban cambios legislativos se cumplieron en su totalidad, con la excepción de la relativa a la preeminencia del varón en la determinación del orden de los apellidos para los hijos. Se habían logrado importantes mejoras mediante el programa de acciones positivas, pero había que sostener los esfuerzos a mediano plazo.

315. El Comité observó que la Convención formaba parte del derecho interno y podía invocarse ante los tribunales; anulaba las leyes incompatibles. Las leyes en contravención de la Convención eran nulas y sin valor. El Comité preguntó si las mujeres podían recurrir al Tribunal Constitucional y al Tribunal de Luxemburgo, y si había casos sin decidir. Se observó que se había determinado que la adopción de medidas especiales a favor de la mujer era legítima cuando había una causa objetiva y razonable que la justificara. El Comité pidió el texto de esta disposición e información acerca de las leyes en que se preveía la adopción de medidas positivas.

316. Por lo que se refiere a los efectos de la Convención en el derecho interno, la representante dio lectura al artículo 10 de la Constitución española que establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con las disposiciones de todos los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por España. En consecuencia, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer podía alegarse ante todos los tribunales ordinarios y ante el Tribunal Supremo. Los particulares podían acudir directamente al Tribunal Constitucional en los casos de violación de los derechos y libertades fundamentales, incluido el principio de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución. Era numerosa la jurisprudencia en aplicación del artículo 14 interpretado conforme a los tratados internacionales. En un fallo de 1987, el Tribunal Constitucional había determinado que la adopción de medidas especiales no era una forma de discriminación prohibida por el artículo 14. El Tribunal había recordado que en España los poderes públicos tenían la responsabilidad de promover las condiciones apropiadas para que todos los individuos gozasen de libertad y de igualdad, de conformidad con el artículo 9.2 de la Constitución. Se había legitimado así la ejecución de medidas positivas.

317. El Comité observó que la Ley 11/1990 se ocupaba de la discriminación por razón del sexo. Trataba de la residencia, las parejas no casadas, la herencia,

el derecho penal, la preferencia materna, etc. Preguntó si se había eliminado toda discriminación jurídica, incluida la relativa a la nacionalidad.

318. El Comité observó asimismo que España seguía teniendo una reserva con arreglo a la cual la ratificación no afectaba a las disposiciones constitucionales concernientes a la sucesión al trono. Se había eliminado la preferencia por los hombres con respecto a los títulos de nobleza. Cuando se presentó el primer informe, se mencionó la posibilidad de un cambio con respecto a la sucesión al trono. El Comité preguntó si había habido alguna novedad al respecto.

319. La representante respondió que la reserva formulada por España no afectaba al objeto y los fines de la Convención, y que haría falta una reforma constitucional para retirarla.

Artículos 1 a 4

320. Por lo que se refiere a las preguntas hechas en relación con los artículos 1 a 4, la representante informó al Comité de que las asociaciones de mujeres españolas formaban parte del Consejo Rector del Instituto de la Mujer y habían participado en la evaluación del primer plan, con cuyos resultados se había elaborado el segundo informe y la enmienda correspondiente. La representante confirmó que España había tenido en cuenta las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la preparación de su informe.

321. El Comité señaló que en el primer informe se había observado que las mujeres seguían ocupándose de las tareas domésticas con poca ayuda y que los hombres no tenían interés en las cuestiones de igualdad. El Instituto llevaría a cabo una campaña para alentar a los hombres a compartir las responsabilidades domésticas, alentar a los padres a hacer que todas las profesiones estuviesen al alcance de las niñas y alentar a los jóvenes a elegir profesiones teniendo en cuenta el futuro. El Comité preguntó cuáles habían sido los efectos de esa campaña.

Artículo 5

322. Por lo que se refiere al artículo 5 y a los papeles tradicionales y estereotipos, la representante señaló que el Instituto de la Mujer había realizado campañas tendentes a mejorar el reparto de responsabilidades domésticas entre hombres y mujeres y a promover la diversificación de opciones educativas y profesionales de las niñas y las jóvenes. Las actitudes de los hombres con respecto a las mujeres continuaban siendo de carácter tradicional, y el impacto de las medidas encaminadas a luchar contra los estereotipos sería visible solamente a mediano plazo. La representante se refirió también a la ley general de publicidad de 1988. La ley había declarado ilícita la publicidad que atentase contra la dignidad de la persona, y daba a los jueces atribuciones para suspender esa publicidad hasta tanto se fallase sobre el fondo del asunto. Hasta el momento, no se habían pronunciado fallos de los tribunales en aplicación de esa ley.

323. El Comité pidió el texto completo de las disposiciones que podrían ser un modelo útil.

324. El Comité mencionó que el Instituto de la Mujer había establecido criterios que debían utilizarse en toda la propaganda oficial y preguntó si se utilizaban esos criterios.

325. La representante dijo que el Instituto de la Mujer había elaborado un manual sobre utilización no sexista del lenguaje administrativo pero no se había referido a los criterios de la publicidad no sexista.

326. Se refirió también a la campaña encaminada a alentar a los hombres a comportarse con arreglo a los principios de la igualdad y señaló que aunque los hombres favorecían ideológicamente esos principios, su comportamiento era contradictorio.

Violencia contra la mujer (artículos 2, 5, 11, 12 y 16)

327. Por lo que se refiere a la violencia, la representante dio lectura a la definición de violación contenida en el código penal. Desde 1989, el código había establecido que cometía violación el que tuviere acceso carnal con otra persona, fuere por vía vaginal, anal o bucal, cuando se usare fuerza o intimidación, cuando la persona se hallare privada de sentido o cuando fuere menor de 12 años. La violación estaba castigada con la pena de 12 a 20 años de reclusión. Había habido una modificación y en la actualidad el Tribunal Supremo exigía solamente que quedase constancia de la falta de consentimiento de la víctima. Sin embargo, algunos tribunales inferiores continuaban exigiendo pruebas de resistencia.

328. Por lo que se refiere al hostigamiento sexual, la representante dijo que el acoso sexual no estaba tipificado como delito en el código penal, sino que constituía una infracción grave en el orden laboral y estaba sancionado con multas. La inspección del trabajo era el organismo encargado de la aplicación de esas sanciones. La representante dio ejemplos de programas para las víctimas de maltratos sexuales. Entre ellos se incluían los cursos de formación para las fuerzas de seguridad del Estado y la creación de servicios para que las mujeres policías dieran ayuda especial a mujeres en las comisarías.

329. Por lo que se refiere a la violencia en la familia, la representante dijo que las violaciones y las agresiones sexuales constituían delitos autónomos, en los que el sujeto activo podía ser un familiar o persona ajena a la víctima. Los delitos de malos tratos a familiares, la violación y la agresión sexual por lo general tenían un tratamiento penal más grave. La representante informó al Comité de que, con arreglo a la ley orgánica de 1989, no sería punible la esterilización de persona incapaz que adoleciera de grave deficiencia síquica cuando aquélla hubiese sido autorizada por el juez a petición del representante legal del incapaz.

Artículo 6

330. La representante dijo que la explotación de la prostitución ajena estaba sancionada en el código penal. La persecución de la prostitución relacionada con la inmigración ilegal en la frontera portuguesa era difícil. Pero la policía española había desarrollado programas de represión de la explotación de la prostitución, tanto de las mujeres españolas como de inmigrantes ilegales. Entre los programas organizados por el gobierno central y los gobiernos regionales o locales en beneficio de las mujeres que ejercían la prostitución figuraban los de asistencia sanitaria, guarderías para sus hijos y formación para la inserción profesional, con inclusión de becas.

Artículos 7 y 8

331. En el segundo informe periódico se observaba que no hubo cambios importantes en la participación política: un 6,5% y un 5,5% en el Senado. Sin embargo, en la enmienda se observaba que desde 1989 el porcentaje de mujeres en

el Parlamento era del 14,6% como consecuencia del aumento de la representación del Partido Socialista Obrero y de la Izquierda Unida. Las mujeres ocupaban un 10% de los escaños del Senado. El Partido Socialista aprobó una cuota del 25% de los cargos de responsabilidad para mujeres. El Comité preguntó si habían seguido este ejemplo otros partidos y qué metas y cuotas se habían fijado para las mujeres. Se preguntó cómo funcionaba el sistema de cuotas y si se refería a candidatas o a representantes elegidas. ¿Cómo influía en la votación? El Comité señaló que en el informe se mencionaba un programa para las mujeres que ocupaban cargos públicos superiores. En el informe enmendado se observaba que un 12,2% de los cargos de director general estaban ocupados por mujeres en 1991. Se preguntó si habían sido eficaces esos programas.

332. La representante dijo que el Partido Comunista había establecido una cuota de participación de mujeres en órganos directivos y listas electorales del 35%. Los otros partidos habían incluido un número significativamente mayor de mujeres en sus listas electorales. En el contexto de listas electorales cerradas, el establecimiento de sistemas de cuotas había producido un aumento notable de mujeres en los parlamentos nacional y autonómicos. La participación de las mujeres había aumentado también en todos los niveles de la administración pública de 1987 a 1991. El incremento se debía a los programas de acción positiva y a la mayor participación de mujeres en los institutos de capacitación de la función pública.

333. El Comité observó que en virtud del Decreto Ley 1/1988, las mujeres podían optar por todo tipo de empleos militares en condiciones de igualdad con los hombres. El Comité preguntó si habían llegado las mujeres a los más altos niveles del servicio y si había distinciones que las excluyesen.

334. La representante dijo que no había ninguna distinción que excluyese a las mujeres de los altos niveles del servicio, pero que no había habido tiempo material para que se desarrollase la carrera profesional de las mujeres que habían ingresado en el ejército.

335. Sobre la cuestión de las mujeres pertenecientes al cuerpo diplomático, la representante dijo que su participación había aumentado en más del 100% y que en las oposiciones de acceso de 1991 ingresaron un 50% de mujeres.

Artículo 10

336. El Comité señaló que en el primer informe se observó que sólo una minoría de mujeres habían optado por seguir estudios técnicos. Entre los planes mencionados al Comité se incluían: la obligatoriedad de las escuelas mixtas, la reforma del material pedagógico, y los programas que aumenten la participación de las mujeres en la tecnología. En el segundo informe periódico se daban cifras relativas a la educación sólo hasta 1985. En la enmienda, según la información más reciente había igualdad de matrícula de mujeres en las escuelas secundarias y era mayor en las instituciones terciarias. Pero aunque había más mujeres que hombres en las universidades, había menos en la enseñanza profesional, y muchas menos en las escuelas secundarias técnicas. Las mujeres escogían las ciencias menos que los hombres. El Comité preguntó de qué tipo de orientación profesional disponían las personas que terminaban la escuela secundaria; qué medidas había para estimular a más mujeres a que siguiera la formación profesional, o a que estudiaran tecnología en la universidad; si habían sido eficaces para luchar contra la segregación en el empleo en razón del sexo; si se habían adoptado medidas positivas, como la concesión de becas especiales, para alentar a las mujeres a escoger profesiones en sectores no tradicionales; y qué se hacía para vigilar el plan de uso no sexista del lenguaje y de los materiales pedagógicos.

337. Respondiendo a varias preguntas, la representante informó acerca de varios programas para la capacitación de profesores y consejeros escolares en orientación profesional no discriminatoria. La representante también informó acerca de programas tendientes a fomentar la participación de la mujer en tecnologías novedosas, entre ellos un proyecto de la Comunidad Europea, y sobre campañas de asesoramiento para docentes y maestros en tecnología de avanzada. Dichos programas contribuían a fomentar la participación de la mujer en ciertos sectores del empleo que eran considerados tradicionalmente masculinos. Otras medidas en esta esfera comprendían campañas para la diversificación de las opciones profesionales, por ejemplo mediante la distribución de carteles, o bien mediante seminarios de orientación no sexista. La representante se refirió a la cuestión de la vigilancia del plan de uso no sexista del lenguaje e informó acerca de una amplia gama de actividades. Por ejemplo, dijo que los materiales y videocintas del Instituto de la Mujer sobre la igualdad entre los sexos tenían amplia difusión, que en 1988 se había establecido un premio para fomentar la producción de material docente no discriminatorio, y que el Ministerio de Educación había creado un concurso nacional para la preparación de material pedagógico en que se prestara particular atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 11

338. El Comité tomó nota de que el 31,9% de las mujeres trabajaban en 1987 (frente al 27,8% en 1985), y representaban el 33,5% del total de la población activa. En 1991 las mujeres constituían el 35,3% del total de la población activa. El Comité preguntó cuáles eran los obstáculos para la mayor participación de la mujer en la fuerza de trabajo y si había obstrucciones de hecho a la capacitación, etc.

339. La tasa de desempleo de la mujer era del 27,7% y la de los hombres era del 16,5%. En 1991 la tasa de desempleo de la mujer era del 23,2%, en comparación con el 11,9% respecto de los hombres. El Comité preguntó cuáles eran los niveles de educación y capacitación de las mujeres desempleadas y si era la falta de capacitación la razón del elevado desempleo.

340. Respondiendo a las preguntas, la representante distinguió entre los tres principales obstáculos que se oponían a la participación de la mujer en la economía: la tradición empresarial, la subestimación de la capacidad propia por las mismas mujeres y una falta de participación masculina en el cumplimiento de las responsabilidades domésticas. Dijo que de hecho no había ningún obstáculo que impidiera el acceso de la mujer a la capacitación profesional. Si bien había disminuido la tasa de desempleo entre las mujeres, continuaba siendo el doble de la correspondiente a los varones. La falta de capacitación no era la explicación única para el mayor desempleo entre las mujeres, si bien las mujeres escasamente capacitadas, y particularmente aquellas que habían abandonado durante muchos años el mercado laboral por motivos familiares, ciertamente experimentaban una tasa de desempleo más elevada. También se oponían ciertos obstáculos a las actividades de la mujer a nivel de las empresas.

341. El Comité observó que la Ley 3/1989 prorrogaba el permiso de maternidad a 16 semanas; se podía compartir. Uno de los padres podía tomar hasta tres años para atender a un niño y conservar su puesto; ese plazo se contaba respecto de la antigüedad. Constituía una infracción discriminar respecto de los sueldos y salarios, las horas de trabajo, etc., en razón del sexo; la infracción de las normas relativas al embarazo y el amamantamiento también constituían infracciones. El Decreto 521/1990 revertía la carga de la prueba en los casos de discriminación, de manera que el demandado tenía que justificar en forma objetiva y razonable las medidas adoptadas.

342. El Comité pidió a) más información acerca de la forma en que operaban esas leyes y preguntó si había habido juicios o enjuiciamientos y si estaban provocando cambios en la práctica; b) si había tenido lugar la evaluación del mercado de trabajo y de los programas para la mujer; c) si ocupaban las mujeres la mayor parte de los empleos de jornada parcial, y estaban éstos reglamentados por acuerdos laborales nacionales; d) si disponían los trabajadores a jornada parcial de las mismas condiciones que los trabajadores a jornada completa; y e) si existían programas especiales para estimular la contratación de mujeres impedidas.

343. En cuanto a las preguntas sobre licencia por maternidad/paternidad, la representante dijo que la ley que estipulaba un plazo de 16 semanas de licencia permitía que las últimas 4 semanas fueran utilizadas ya fuera por la madre o por el padre. Esta elección también era posible en la licencia por cuidado de un niño. El despido de una mujer por embarazo era nulo y sin valor ante la ley, y el empleador estaba obligado a contratar nuevamente a la trabajadora o a pagarle su sueldo. Una ley de 1990 revertía la carga de la prueba en casos de discriminación. Esto se había aplicado concretamente a partir de un fallo del Tribunal Constitucional en 1981 cuando una empleada acusó de discriminación por razón de sexo. La representante dijo que en España había pocos empleados a jornada parcial, pero que éstos tenían derecho a las mismas condiciones de seguridad social que los trabajadores a jornada completa. La representante también informó acerca de programas para la capacitación profesional y educación de hombres y mujeres minusválidos, e informó al Comité de que se reservaban cupos para la contratación de personas impedidas en las empresas que contaban con más de 25 empleados.

Artículo 12

344. El Comité pidió cifras relativas a las tasas de fecundidad y de natalidad. Señaló que pese al conocimiento de los anticonceptivos una elevada proporción de las mujeres no utilizaba métodos eficientes. Parecía necesitarse más educación respecto de los métodos anticonceptivos. Preguntó si existían programas para ello. También preguntó cuáles eran los resultados del estudio de los embarazos de adolescentes.

345. La representante respondió que la Ley Orgánica relativa a la organización general del sistema educacional disponía que se incluyera la educación sanitaria en el sistema educacional y que la tasa de fecundidad había disminuido del 1,64% en 1985 al 1,36% en 1989. Los estudios demostraban que la utilización de métodos anticonceptivos era más frecuente entre las mujeres que declaraban tener pareja que en el conjunto de la población femenina en edad fértil. La representante ofreció ejemplos de programas tendientes a fomentar la conciencia acerca de los métodos anticonceptivos, tales como ciertos programas experimentales para la educación sexual de los jóvenes. En cuanto al embarazo en las adolescentes, afirmó que la encuesta más reciente era de 1985 y que había arrojado un saldo de 29.586 nacimientos en mujeres menores de 20 años. Entre sus consecuencias se contaban la deserción escolar y problemas de salud vinculados al intento de ocultar el embarazo durante el mayor tiempo posible. En cuanto a la ley sobre asistencia en técnicas de reproducción, la representante dijo que toda mujer podía recurrir a estas técnicas a condición de dar el consentimiento a su utilización libre y consciente, ser mayor de 18 años y estar en pleno uso de sus facultades. Se prohibía expresamente el alquiler de vientres.

346. Dijo que los datos más recientes sobre el SIDA revelaban que había 6.840 hombres y 1.359 mujeres afectadas, y que las mujeres representaban el 17% de todas las víctimas. El programa nacional de asistencia y prevención del SIDA

comprendía ciertas actividades concretas para la mujer, y el Instituto de la Mujer había publicado un boletín informativo dedicado a la mujer y el SIDA.

347. La representante respondió a una pregunta sobre el cáncer de mama y los cánceres ginecológicos. No se contaba con un programa nacional de prevención en la materia. No obstante, había estudios experimentales para evaluar la eficacia de los distintos métodos de diagnóstico. Entre la prevención primaria se contaban investigaciones sobre los posibles factores de riesgo para el cáncer de mama, tales como determinados hábitos alimentarios, y la prevención secundaria comprendía la mamografía y exámenes periódicos, y la participación en un programa europeo de lucha contra el cáncer. Se contaba con diversos programas elaborados por las comunidades autónomas y centros privados de salud para la prevención de estos tipos de cáncer, y todas las comunidades autónomas estaban elaborando planes para reducir en un 5% hasta el año 2000 la mortalidad por cáncer ginecológico entre la población femenina de menos de 65 años.

348. Finalmente, la representante dio al Comité información sobre toxicomanía y afirmó que este problema había surgido en los decenios de 1970 y 1980 y que había alcanzado un nivel bastante alto. El número de toxicómanos que recurrían al sistema de salud había aumentado entre 1987 y 1990. Las comunidades autónomas contaban con sus propios planes para la prevención y curación del uso indebido de estupefacientes. La representante también presentó una reseña del plan nacional de 1985 de lucha contra la toxicomanía, las instituciones pertinentes que se habían creado, los indicadores utilizados y algunos de los resultados obtenidos.

Artículo 13

349. El Comité observó que desde el primer informe se habían adoptado medidas para corregir las deficiencias de la prestación de servicios sociales. Se había creado un fondo de garantía de alimentos y alojamiento y de seguridad social para las personas que trabajaban en el hogar; se había eliminado el tratamiento desigual de las escalas de pensión de las mujeres impedidas y lesionadas. La tasa de indemnización de los impedimentos era igual para hombres y mujeres desde mayo de 1988. La pensión de ancianidad de quienes trabajan en el hogar era igual a la pensión general. Se preguntó si se referían las nuevas medidas de seguridad social y el fondo de garantía al sector de la economía que no percibía salarios y si contaban ahora con seguridad social las mujeres que trabajan en empresas familiares o en el hogar; quién pagaba las contribuciones y a qué edad se pagaban los beneficios; qué tipo de seguridad social existía para las amas de casa en el momento de la jubilación o de una pensión de invalidez; y si reunían los requisitos en forma independiente o en carácter de dependientes.

350. La representante dijo que la asistencia pública en España era de carácter universal. El factor decisivo para determinar si una persona empleada en su casa o que trabajaba en el hogar recibiría una pensión era si había contribuido a un plan de jubilación durante un número suficiente de años. En caso contrario, recibía cierta asistencia financiera distinta de una pensión, a condición de responder a una serie de criterios adicionales vinculados a su situación de jubilación o de pagos por invalidez. Se reconocían las pensiones sin aportación como un derecho del beneficiario que se podía reclamar como tal y que no estaban sujetas a la existencia de recursos ni se concedían gratuitamente; tales pensiones eran parte del sistema general de seguridad social.

Artículo 14

351. En el primer informe se observó que España estaba mayormente industrializada y que los servicios de las mujeres de las zonas rurales no eran tan buenos, por ejemplo, en cuanto a la planificación de la familia, la atención de los niños para las trabajadoras estacionales y el acceso a la tecnología. Se preguntó qué programas especiales se proyectaba poner en práctica para mejorar la situación de las mujeres de las zonas rurales.

352. La representante informó al Comité que se habían asignado fondos del presupuesto de 1992 para dar cursos de capacitación a las mujeres del medio rural. En particular, se proporcionaba capacitación para el trabajo en cooperativas o para el turismo en el medio rural a las mujeres con niños.

Artículo 16

353. Respondiendo a las preguntas formuladas, la representante dijo que en las principales ciudades españolas había tribunales que se ocupaban de cuestiones tales como casamientos, divorcios, separaciones y similares. Se daba asistencia mediante personal técnico especializado, entre el que se contaban sicólogos y asistentes sociales.

354. En sus observaciones adicionales, los miembros del Comité elogiaron al Gobierno de España y a su representante por sus respuestas e informes amplios, sinceros y bien organizados. Se observaba una profunda dedicación del Gobierno a la mejora de la situación de la mujer en España y se había logrado un importante progreso en poco tiempo. Se consideró que el plan de igualdad de oportunidades para la mujer había tenido éxito y que era sumamente amplio. En particular se comentó el éxito de la ley contra el sexismo en la publicidad y de las medidas contra los estereotipos en el empleo y la educación. Los miembros observaron que los cambios de hecho eran lentos, a pesar del gran progreso alcanzado en la esfera jurídica. Las esferas en que el progreso era lento se referían a la participación masculina en las tareas domésticas y en el cuidado de los niños, y la participación de la mujer en estudios científicos y en la economía. El SIDA y los estupefacientes constituían nuevas amenazas. No obstante, los miembros del Comité confiaban en que continuaría el progreso, y estimaron que España podría servir de modelo a otros países en cuanto al fomento de la igualdad.

355. Los miembros pidieron más información acerca de la descentralización de la política en pro de la igualdad en las diversas regiones de España. Preguntaron si la adopción con éxito de cambios en la esfera jurídica había llevado a una declinación del movimiento feminista. Preguntaron cuáles eran los objetivos para el período que abarcaría el próximo informe y si se había reconocido que un cambio de actitud, en particular, en cuanto a la participación de los hombres en las responsabilidades domésticas era una esfera que requería un progreso adicional. ¿Ya se había tomado alguna medida para alentar a los hombres a participar en las mencionadas tareas? Se preguntó a la representante si un fiscal que estuviera informado acerca de un crimen de violación podría iniciar un juicio sin que la víctima formulara una acusación del crimen. Los participantes también preguntaron si había una ley que fijara el sistema de cuotas para las elecciones políticas, si había siempre una voluntad entre los encargados de los partidos políticos de colocar a más mujeres en las listas y, en caso contrario, qué se hacía al respecto. Se observó que no había mujeres en el Tribunal Constitucional y se pidió información acerca del número de mujeres en el resto del sistema judicial. Se preguntó si la mayor participación de mujeres en el cuerpo diplomático acaso reflejaba dificultades para encontrar empleo en el resto del mercado laboral. Los miembros del Comité tomaron nota de

ciertas investigaciones sobre los obstáculos que se anteponían a la igualdad en el acceso a la educación y preguntaron qué se hacía para adaptar la investigación a la sociedad moderna. Pidieron que se pusiera a disposición del Comité todo el material gráfico sobre educación contra el sexismo. Los miembros pidieron mayor información acerca de los incentivos para las empresas que contrataban mujeres en esferas tradicionalmente masculinas. Preguntaron si la ley del aborto permitía que los médicos se negaran a practicar un aborto por motivos religiosos o morales, y si se aplicaba el método RU86. También pidieron información sobre la edad de las mujeres que habían tenido un aborto y sobre la estructura sanitaria en que se lo practicaba.

356. Al responder a las nuevas preguntas de los miembros, la representante dijo que los gobiernos regionales y a veces la administración local, contaban con cuantiosos planes para fomentar la igualdad de oportunidades. Estos comprendían diversas medidas dentro de sus esferas de competencia. En las regiones gobernadas por el Partido Socialista había asesores sobre la igualdad de oportunidades. La representante confirmó que se había producido una merma en el movimiento feminista como resultado del logro de la igualdad jurídica, pero dijo que las mujeres participaban en mayor número en otras asociaciones.

357. La representante convino en que quedaba mucho por hacer para cambiar las actitudes en España y reducir la doble carga impuesta a la mujer. Los cuatro objetivos principales de España para el futuro eran asegurar el cumplimiento de las leyes de igualdad y aplicar plenamente y con eficacia sus objetivos, continuar las políticas de educación y fomento del empleo para colocar a las mujeres en puestos que les permitiesen tomar decisiones, cambiar las actitudes y mejorar la imagen pública de las mujeres, y fomentar la participación masculina en las responsabilidades domésticas. La representante esperaba que el Gobierno aprobara en 1992 un segundo plan para el adelanto de la mujer, que contendría dichas medidas.

358. En cuanto a la violación, la representante dijo que una enmienda de la ley la había convertido en un delito público, lo cual significaba que ya no se podría indultar al reo durante el juicio aunque la víctima le perdonara.

359. En cuanto a otras preguntas en materia de vida política y liderazgo, la representante dijo que no había ninguna ley que estableciera un sistema de cuotas. El Partido Socialista había creado un precedente y había convencido a los demás partidos a que fijaran cuotas o incluyeran a un mayor número de mujeres. En cuanto a la existencia de la voluntad política para el fomento de la participación de la mujer en los partidos políticos, la representante dijo que ciertamente las listas electorales eran elaboradas por los dirigentes de los partidos políticos y que se habían establecido cuotas para superar la tendencia de estos dirigentes a excluir a las mujeres. Reconoció que no se habían alcanzado los objetivos en cuanto a la participación política, pero recordó que se había observado una tendencia positiva en la representación femenina en el Parlamento, por más que ésta podía y debía acelerarse. Confirmó que no había mujeres en el Tribunal Supremo, pero que eran numerosas en el Poder Judicial. Un 38% de los jueces y un 31% de los fiscales eran mujeres, y cabía esperar que continuaran sus carreras y ocuparan puestos de alto nivel en el futuro. Con referencia al mayor número de mujeres en el cuerpo diplomático, dijo que esto no era efecto de una recesión, puesto que España contaba con tasas satisfactorias de crecimiento económico. Al igual que en otras esferas de la administración pública, ello se debía más bien a un sistema de contratación por mérito, lo cual no siempre sucedía en el sector privado.

360. Sobre educación, la representante dijo que la representación femenina era menor en las escuelas técnicas y de ingeniería, pero que la mitad de los

estudiantes de matemáticas y ciencias eran mujeres. Declaró que se continuaría con las investigaciones sobre educación en general.

361. La representante dijo que había subsidios de 500.000 pesetas para los empleadores que contrataran mujeres en esferas no tradicionales, y de otras 500.000 pesetas en exención de impuestos. Esta disposición se refería a todas las profesiones en que las mujeres estaban insuficientemente representadas, y la lista era larga. La medida no había surtido todo el efecto que cabía esperar porque aún no era suficientemente conocida. Otras medidas similares habían tenido éxito en fomentar el empleo de los jóvenes.

362. Respondiendo a preguntas sobre el aborto, la representante dijo que mediante la revisión del Código Penal español se había legalizado el aborto en determinadas condiciones concretas: cuando hubiese peligro para la vida o la salud de la madre, cuando el embarazo fuese consecuencia de una violación y en casos de presunción de defectos graves, físicos o mentales, del feto. Si bien la mayoría de los abortos se realizaban en clínicas privadas, el 98% de aquellos que entrañaban un riesgo elevado se realizaban en hospitales públicos. La representante declaró que la preocupación del Comité por el tráfico de estupefacientes era plenamente compartida por el Gobierno, ya que España era un puerto de entrada para drogas, y recordó numerosas medidas adoptadas por las autoridades públicas en esta esfera.

363. La representante puso a disposición del Comité el texto completo de la Ley General de Publicidad, y el material de enseñanza que se le había pedido.

364. En sus observaciones finales, el Comité expresó su reconocimiento por el exhaustivo informe y las respuestas, que ponían de manifiesto la dedicación del Gobierno al logro de la igualdad y a mejorar la situación de la mujer. Tomó nota de que había esferas de manifiesto progreso y otras en que los cambios eran más lentos, y afirmó que la determinación del Gobierno era sumamente positiva. Los miembros del Comité formularon un llamamiento al Gobierno de España para que orientara parte de su asistencia para los países en desarrollo a programas para la mujer y, en particular, a las esferas en que se pone en práctica la Convención. La representante tomó nota del pedido y declaró que esperaba que el Gobierno pudiera dar una respuesta satisfactoria, y que ello ya se había hecho en cierta medida en materia de la asistencia a algunos países de habla española.

Sri Lanka

365. El Comité examinó el segundo informe periódico de Sri Lanka (CEDAW/C/13/Add.18) en su 202ª sesión, celebrada el 28 de enero de 1992.

366. El Comité observó que un examen de la situación de la mujer en Sri Lanka (informe inicial y segundo informe periódico) ponía de manifiesto que el problema no residía en el ámbito del derecho nacional. La legislación nacional de Sri Lanka, basada en la Constitución de 1973, consagraba el derecho fundamental de igualdad entre los sexos. Además, en 1991 se preparó una progresista Carta de la Mujer (aunque no había sido aún oficialmente aprobada) y se habían establecido órganos burocráticos de diversas categorías con el objetivo de impulsar una auténtica igualdad de la mujer.

367. El Comité dijo que a pesar del marco constitucional liberal y de una tradición de legislación progresista, seguía habiendo en el país un alto grado de discriminación por razones de sexo, tanto abierta como encubierta. Resultaba imperativo determinar y tratar de corregir los factores que constituían obstáculos para la igualdad de facto.

368. Había seis ámbitos, incluido uno sobre la violencia, que convendría investigar minuciosamente porque constituyen importantes razones de la subsistencia de la discriminación contra la mujer.

369. Para comenzar, la representante de Sri Lanka señaló que la discriminación como tal no predominaba en ninguna parte del país. La situación creada por el conflicto armado se consideraba un problema nacional y en esa situación no era posible dar tratamiento especial a la mujer.

Los efectos de los conflictos armados internos

370. La representante de Sri Lanka respondió en primer lugar a las preguntas planteadas en relación con el epígrafe "Los efectos de los conflictos armados internos". Dijo que los gastos militares habían aumentado del 2,3% del presupuesto al 10%. No obstante, en los últimos tres años se había producido una recuperación total con respecto a los programas de desarrollo, gracias al marcado crecimiento económico. Sri Lanka también ha obtenido ayuda en condiciones de favor para actividades de desarrollo y reestructuración económica, en las que se hacía hincapié en los subgrupos rurales marginados. Indudablemente, esas actividades beneficiarían a la mujer. Señaló que aún en las peores épocas no se habían cometido acciones discriminatorias contra la mujer. Las más altas autoridades se ocupaban de las cuestiones relacionadas con las personas desplazadas y los refugiados y su reasentamiento y rehabilitación. El número máximo de personas desplazadas había llegado a 1,2 millones, cifra reducida en la actualidad a 696.000 (163.500 familias). No se contaba con estadísticas desglosadas por sexo en este sector. Se habían creado 529 centros para dar vivienda a las personas desplazadas y se habían adoptado otras medidas de socorro. Esas medidas hacían hincapié en la unidad familiar y la asistencia se concedía al jefe de la familia, sea hombre o mujer. La representante de Sri Lanka señaló que no había mujeres bajo detención militar ni se había enviado a ninguna al exilio. Las mujeres arrestadas en relación con el levantamiento recibían el trato jurídico correspondiente y eran juzgadas por los tribunales establecidos. No se contaba con estadísticas desglosadas por sexo acerca de las personas que habían huido de Sri Lanka. Quienes trataran de obtener compensación por diversas reclamaciones ante los tribunales podían hacerlo, sin que hubiera discriminación por motivos de sexo.

Eficacia de los mecanismos gubernamentales (artículos 1 a 4)

371. El Comité preguntó de qué tamaño era la plantilla dedicada a cuestiones de la mujer en el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Hospitales Clínicos en comparación con la plantilla de la Oficina de la Mujer; quiénes desempeñaban los cargos de director, adjuntos y funcionarios de la Oficina de la Mujer si eran sólo mujeres o también hombres; y si tenían las dos instituciones presupuestos separados y, de ser así, de qué magnitud eran.

372. Preguntó cuál era la relación entre dicho Ministerio y la Comisión para la eliminación de la discriminación y la vigilancia de los derechos fundamentales.

373. El Comité pidió mayor información sobre los objetivos de la Oficina de la Mujer y el significado exacto de la frase: "garantizar la conservación de la cultura y las tradiciones de Sri Lanka fomentando los valores morales y éticos en la medida en que afecten la función de la mujer en el proceso de modernización".

374. Preguntó qué recomendaciones y cuántas se habían hecho respecto de la igualdad de las mujeres ante la ley; qué propuestas legislativas había

presentado la Oficina de la Mujer al Gobierno y cuáles había aceptado el Gobierno.

375. Quiso saber cuántas denuncias de discriminación en razón del sexo y en qué ámbitos se habían presentado a la Comisión para la eliminación de la discriminación y la vigilancia de los derechos fundamentales desde 1986, cuántas había tramitado la Comisión y con qué resultados.

376. El Comité también preguntó por qué no se había elevado ninguna denuncia sobre discriminación sexual a la Corte Suprema y qué relación había entre la Corte Suprema y la Comisión para la eliminación de la discriminación en esas cuestiones; si las denuncias debían ser presentadas a título personal o podían presentarlas también las organizaciones de mujeres. Se preguntó por qué no recurría el Gobierno a medidas provisionales especiales para superar los obstáculos a la igualdad de la mujer y si tenía planes para hacer extensivas a la mujer las medidas especiales que había elaborado para mejorar la condición de otros grupos desfavorecidos. Preguntó cuál era la situación de la Carta de la Mujer, si había sido aprobada oficialmente por el poder legislativo o ejecutivo y de no ser así, por qué. Preguntó si se había desechado la idea de una Carta y de ser así, por qué.

377. El Comité preguntó si se había creado la comisión nacional de la mujer propuesta en la Carta de la Mujer; cuál era su relación con los demás órganos que se ocupaban de los derechos de la mujer y cuál era su programa de acción para lograr los objetivos propuestos. Si no se había establecido, el Comité preguntó si tenía todavía el Gobierno planes en este sentido.

378. El Comité observó que Sri Lanka había establecido, en mayor medida que muchos otros países, una base jurídica y judicial firme para garantizar la igualdad entre los sexos y había creado varios órganos gubernamentales que se encargaban de la cuestión. Sin embargo, muchos observadores habían notado que, si bien los mandatos de estos órganos eran amplios, los logros efectivos en materia de promoción de derechos de la mujer habían sido escasos.

379. La representante respondió que el mecanismo nacional tenía la siguiente estructura: en el nivel máximo se encontraba el Ministerio de Salud y Asuntos de la Mujer, encabezado por una mujer con el rango de Ministro del Gabinete. Dentro de esa infraestructura funcionaba el Ministerio Estatal de Asuntos de la Mujer (encabezado por una mujer con el rango de Ministro de Estado) que tenía funciones concretas, relacionadas exclusivamente con cuestiones relativas a la mujer. La Oficina de la Mujer era el órgano de ejecución de proyectos. El personal asignado a las cuestiones relacionadas con la mujer era el siguiente: tres personas en el Ministerio de Estado (de las cuales dos eran mujeres, a saber, la Secretaria de Estado y la Ministra Superior), 17 en la Oficina de la Mujer (de las cuales 13 eran mujeres, incluida la Directora, las dos Directoras Adjuntas y dos de los tres Directores Auxiliares) y 98 en los distritos (oficinas sobre el terreno). El Ministerio de Estado y la Oficina de la Mujer tenían consignaciones presupuestarias independientes. Los programas de desarrollo se financiaban con ayuda extranjera. En cuanto a la vinculación entre el Ministerio de Salud y Asuntos de la Mujer y la Comisión para la eliminación de la discriminación y la vigilancia de los derechos fundamentales, que se creó en Sri Lanka en 1986, no existían vínculos especiales entre esas organizaciones. El Ministerio se ocupaba de la formulación y ejecución de políticas y la Comisión tenía directrices estrictas. El propósito de la Comisión era recibir reclamaciones sobre la discriminación en un sentido más amplio. Se había presentado un total de 39 reclamaciones relacionadas con la discriminación sexual. La Comisión examinaba todos los motivos de discriminación, uno de los cuales era el sexo. Veintidós reclamaciones fueron

presentadas por mujeres y 17 por hombres. En 11 de los 22 casos no se habían encontrado pruebas de discriminación, 6 de las solicitudes habían recibido respuesta satisfactoria o habían sido retiradas y quedaban 5 por resolver. En la mayoría de los casos se denunciaba la discriminación por otros motivos además del sexo. La Comisión empleaba un método de conciliación y mediación. No hacía falta tener un representante jurídico. Los recursos presentados ante la Corte Suprema debían ser interpuestos por un letrado, lo que podía ser muy costoso. La ausencia de acusaciones de discriminación basada en el sexo presentadas ante la Corte Suprema tal vez se debiera también a la incapacidad de demostrar efectivamente la discriminación ante un tribunal. La Corte Suprema era el tribunal máximo, y la Comisión tenía facultades para intentar un arreglo por conciliación de cualquier asunto que le remitiera la Corte Suprema. Sólo la parte demandante podía presentar una reclamación ante la Corte Suprema. Las organizaciones de mujeres podían presentar sus reclamaciones a la Comisión.

380. Hasta la fecha no se había recurrido a medidas especiales de carácter temporal. Tampoco se habían formulado hasta ahora planes con ese fin. Existía un proyecto de la Carta de la Mujer, que esperaba la aprobación del Gobierno. El Ministerio de Asuntos de la Mujer estaba estudiando y prepararía el mecanismo para vigilar la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Esto podría incluir el nombramiento de una Comisión Nacional de la Mujer. En cuanto a los objetivos y las funciones de la Oficina de la Mujer, la representante de Sri Lanka dijo que se los examinaba en la medida necesaria para establecer las prioridades más convenientes. Ultimamente, la Oficina se concentraba en fomentar las actividades económicas de la mujer y no se habían presentado recomendaciones relativas a la igualdad de las mujeres ante la ley. La Oficina no se había ocupado de las reformas legislativas. La representante de Sri Lanka dijo también que las mujeres de su país, al luchar por el progreso y la igualdad, no debían dejar de lado los aspectos positivos de los principios morales y éticos.

Discriminación en razón de los derechos personales
(artículos 2, 3, 5 y 16)

381. El Comité señaló que la característica más inquietante que se observaba en el informe inicial de Sri Lanka era la existencia o aplicación de varios sistemas de derechos personales, basados en prácticas culturales o sociales distintas de grupos étnicos o religiosos que negaban a la mujer la igualdad de condición ante la ley. El Gobierno ha informado de que las partes interesadas no han aceptado una propuesta encaminada a suprimir los derechos personales. Además de determinar los problemas concretos a que da origen la existencia de ordenamientos contrapuestos, hay que tratar de formular un marco jurídico que se atenga al principio constitucional de la igualdad de los sexos en el contexto de una sociedad multicultural y pluralista.

382. Se preguntó si había tomado alguna iniciativa el Estado para identificar y codificar los derechos personales discriminatorios para la mujer. Entre éstos se incluían derechos que disponían: una preferencia por el hombre en la sucesión intestada (derecho musulmán); que el padre no estaba obligado al sustento de un hijo ilegítimo (musulmán); que el consentimiento de la mujer no era requisito para que el matrimonio fuera válido (musulmán); la incapacidad de la mujer para enajenar bienes raíces sin el consentimiento del marido, etc.

383. Habida cuenta de que Sri Lanka no formuló reservas cuando ratificó la Convención, se preguntó cómo se proponía el Gobierno resolver la contradicción entre la disposición constitucional sobre la enseñanza de los derechos humanos y el hecho de que siguieran existiendo leyes discriminatorias para la mujer.

384. El Comité preguntó por qué era el derecho personal el único ámbito en que subsistían intactas las leyes religiosas y étnicas en circunstancias en que todos los demás ámbitos jurídicos (penal, contractual, civil, por ejemplo) estaban regidos por un derecho general único. Preguntó si existía algún tipo de recurso para las mujeres a las cuales se aplicaban las leyes personales; si se había procedido efectivamente a consultar a las mujeres acerca de su opinión o sus propuestas respecto de qué debía hacerse con las leyes personales, si podían aplicarse medidas provisionales especiales como primer paso para acabar con la aplicación de las leyes personales y qué otras posibilidades jurídicas existían para corregir la situación.

385. La representante señaló que esa era verdaderamente una cuestión difícil. Se tenía conciencia de las diferencias en los derechos personales de hombres y mujeres. Había habido resistencia al intento de introducir un solo tipo de derechos personales nacionales. Se creó un comité para la reforma de la ley islámica, en el que también participaban mujeres, a fin de recomendar reformas cuando procediera. Entre los sectores en que parecía haber discriminación contra la mujer y que el Comité de Reforma analizaba se incluía la preferencia por los varones como herederos. La justificación era que el marido tenía la obligación de mantener a su mujer. Asimismo, al contraer matrimonio, un musulmán tenía la obligación de dar el "mehr" (una especie de dote) a su mujer, que ésta podía reclamar en cualquier momento durante el matrimonio o tenía derecho prioritario sobre la masa hereditaria. Otra esfera en que aparentemente había discriminación era la falta de obligación por parte del padre de mantener a un hijo ilegítimo. En este caso, se esperaba que el Comité de Reforma considerase un cambio de actitud. Con respecto al hecho de que el consentimiento de la mujer no era un requisito previo para un matrimonio válido, cabía señalar que el consentimiento de la mujer de hecho era un requisito, pero que muchas veces se pasaba por alto. Se esperaba que el Comité de Reforma presentara una propuesta firme para garantizar que se respetara ese derecho. Con respecto al derecho del marido a practicar la poligamia, la representante de Sri Lanka dijo que se había presentado una propuesta al Comité de Reforma, según la cual la mujer podría decidir en forma unilateral divorciarse de su marido si éste se casara por segunda vez. Los administradores coloniales habían dejado en vigor el derecho consuetudinario en la medida de lo posible. Los musulmanes podían recurrir a los tribunales quazi para las cuestiones relacionadas con el matrimonio y divorcio, o tenían acceso a los tribunales ordinarios. Las mujeres parecían más preocupadas por mejorar las condiciones económicas y aumentar su capacidad que por la reforma de las leyes personales.

La socialización y el papel tradicional del hombre y la mujer (artículos 5, 10 y 11)

386. Según el segundo informe, primordialmente la mujer seguía imponiéndose a sí misma un papel subordinado y marginal en muchos ámbitos de la vida (la vida pública, por ejemplo) en razón del concepto que tenía en su fuero interno de la función que correspondía a la mujer y las obligaciones que le incumbían en la sociedad.

387. El Comité formuló una serie de preguntas al respecto: ¿qué resultados había arrojado la encuesta realizada por la Oficina de la Mujer acerca de los cambios en las actitudes y las perspectivas de la mujer? ¿Se había realizado también un estudio de los hombres? ¿Consideraba el Gobierno que, sobre la base de este estudio, se logrará una mayor igualdad entre los papeles y las funciones en todos los ámbitos de la vida? ¿Qué medidas existían para asegurar que las mujeres terminaran su educación? ¿Se había considerado, por ejemplo, aumentar la edad del matrimonio? ¿Qué función había tenido la educación en lo tocante a perpetuar, o a suprimir, los estereotipos sexuales? ¿Qué tipo de modificaciones

en los programas de estudio había introducido el Gobierno después del proyecto de instrucción para la vida? ¿Tenían hombres y mujeres el mismo número de horas de estudio de matemáticas y ciencias en la escuela secundaria? ¿Se estaba tratando en el sector público o en el privado de abrir a la mujer más posibilidades de enseñanza profesional? ¿Qué medidas especiales había implantado el Gobierno para motivar a los empleadores, tanto del sector público como del privado, para asignar a la mujer puestos en que se requirieran aptitudes especiales o que entrañaran especial responsabilidad? y, habida cuenta de que el Gobierno reconocía que las obligaciones familiares constituían un obstáculo para la labor de la mujer en la vida pública ¿qué se proponía hacer para superarlo (guarderías, horarios flexibles de trabajo, por ejemplo)?

388. La representante de Sri Lanka dijo que todavía no se había terminado un estudio previsto por la Oficina de la Mujer sobre los cambios de actitud de las mujeres. Con respecto a la edad promedio en que las mujeres contraían matrimonio, dijo que eran los 26 años, en particular porque un número cada vez mayor de mujeres decidía estudiar y seguir una carrera. Las mujeres trataban de recibir educación. Se había determinado que era necesario incorporar en la legislación una edad para contraer matrimonio más apegada a la realidad. Se había iniciado la revisión de los textos escolares y el material didáctico para eliminar los estereotipos sexuales. Los alumnos de la escuela primaria, varones y niñas por igual, recibían la misma educación. No había diferencia en el número de horas de estudio dedicadas a la matemática y las ciencias por varones y niñas. Poco a poco se estaba introduciendo un proceso de diversificación de la formación profesional. Hasta ahora, el Estado no había podido proporcionar instalaciones para guarderías, horario de trabajo flexible, etc.

Violencia contra las mujeres (artículos 2, 5, 11, 12 y 16)

389. El Comité preguntó si las mujeres a quienes se aplicaban estos derechos personales, eran objeto de un mayor número de casos de violencia doméstica y abuso sexual incluida la violación, en el marco de la familia y si había un mayor número de casos de violencia contra la mujer en las regiones o comunidades en que regían los derechos personales.

390. La representante de Sri Lanka respondió que el hecho de que una mujer se rigiera por la ley musulmana, thesawalamai o kandya ciertamente no había tenido ningún efecto en cuanto al uso de la violencia.

La mujer en la economía (artículos 6, 11 y 12)

391. El Comité observó que la economía de Sri Lanka se encontraba en una situación crítica y las mujeres, que trataban de mantener a sus familias por encima del nivel de la supervivencia, habían debido emplearse en actividades vulnerables y poco protegidas. Era preciso adoptar medidas a corto y a largo plazo para remediar la situación. Se formularon preguntas acerca de ciertos ámbitos laborales en los que las mujeres parecían estar en una situación especialmente vulnerable.

392. La representante, refiriéndose a estas preguntas, manifestó que la mayoría de las mujeres trabajaban en plantaciones de té durante todo el año. Dijo que diversos estudios habían indicado que las plantaciones observaban las leyes de igualdad de remuneración y ofrecían prestaciones por maternidad. Se proporcionaban servicios médicos. Los programas orientados hacia las mujeres que trabajaban en las plantaciones comprendían educación para adultos, atención médica, nutrición, servicios sanitarios, planificación de la familia, etc. Las tasas de mortalidad infantil y de mortalidad materna se habían reducido

considerablemente, la tasa de analfabetismo había aumentado y la calidad de la vida había mejorado.

393. Con respecto a las mujeres en las zonas francas (especialmente en la industria del vestido), el Comité preguntó si los salarios y las disposiciones en materia de salud estaban protegidos mediante acuerdos sindicales y si se permitía a las mujeres asociarse, sindicalizarse, mejorar sus condiciones de trabajo y protegerse de la violencia y el hostigamiento sexual.

394. La representante respondió que la cuestión de la mujer en las zonas francas debía estudiarse atentamente. Según se creía, era posible mejorar las condiciones de trabajo y de vida.

395. El Comité formuló una serie de preguntas sobre las trabajadoras domésticas empleadas en el extranjero y en Sri Lanka.

396. La representante respondió que el número de trabajadoras domésticas en el Oriente Medio y en el Lejano Oriente se calculaba en 250.000 personas. Una gran proporción de las embajadas de Sri Lanka se encontraba en países de dicha región. Se habían fijado a los empleadores ciertas condiciones obligatorias, tales como salarios mínimos y pasajes de regreso por vía aérea, para salvaguardar los intereses de las trabajadoras. Según se informaba, alrededor de 65.000 mujeres habían regresado a Sri Lanka durante la guerra del Golfo. Más de 30.000 de ellas habían vuelto al extranjero. Las mujeres que regresaban obtenían una indemnización. Cuando se notificaba de ellos, los casos de violación o muerte de trabajadoras domésticas en el exterior motivaban medidas apropiadas por parte del Gobierno. Las trabajadoras domésticas en Sri Lanka no se encontraban protegidas por la legislación laboral, y no se había tratado de normalizar salarios ni horas de trabajo. No había otro recurso que el abandono del empleo.

397. En cuanto a la prostitución, el Comité preguntó si se disponía de estadísticas sobre el número de mujeres afectadas, especialmente el número de niñas, y también sobre el número de redadas realizadas y de hombres y mujeres arrestados. Asimismo, preguntó qué había pasado con los cambios jurídicos propuestos en relación con la prostitución; si existían estadísticas sobre el número de casos de SIDA y qué se estaba haciendo al respecto.

398. Se preguntó si la Oficina de la Mujer se proponía realizar estudios sobre los efectos para la mujer de las políticas de ajuste estructural, la promoción del turismo con fines sexuales, la exportación de mano de obra femenina para trabajo doméstico o relacionado con locales de esparcimiento en el exterior y el establecimiento de zonas francas.

399. En respuesta a las preguntas sobre la prostitución, la representante dijo que no disponía de estadísticas al respecto. Manifestó que existían disposiciones jurídicas adecuadas, pero que se debía dar prioridad a su aplicación eficaz. Había 39 casos de SIDA en hombres y 10 en mujeres. Se llevaban a cabo campañas de información sobre el SIDA. El Centro de Investigaciones de la Mujer, una organización no gubernamental, había realizado un estudio sobre las políticas de ajuste estructural. Se consideraría la sugerencia de realizar un estudio del turismo con fines sexuales y se llevaría a cabo un estudio de la mujer en las zonas francas.

400. Las integrantes del Comité agradecieron a la representante sus respuestas, y se formularon varias preguntas adicionales.

401. Con referencia al conflicto armado, las integrantes del Comité preguntaron cuáles eran los principales incidentes de violencia contra la mujer debidos al conflicto, y cuáles eran las medidas que el Gobierno estaba tomando para resolver el problema. Se pidieron también aclaraciones sobre la cuestión de la familia y la violencia doméstica. Se preguntó si era posible obtener una orden judicial contra el marido en caso de violencia. Se pidieron más aclaraciones y más detalles en relación con la cuestión de la mujer en las zonas francas y, en particular, en relación con la existencia de sindicatos, el derecho a formar organizaciones, la protección de mujeres jóvenes y vulnerables, etc. Una integrante del Comité preguntó acerca de las mujeres de las zonas rurales y los cambios que se estaban registrando en sus funciones de producción, y si el Gobierno las estaba ayudando y, en caso afirmativo, cómo lo hacía. Se mencionó un informe sobre personas desaparecidas, con datos desglosados por sexo, que se había presentado al Gobierno. La experta preguntó si se habían tomado medidas sobre la base de dicho informe. Varias integrantes del Comité mencionaron la utilización o la no utilización de medidas especiales de carácter temporal con arreglo al artículo 4 de la Convención, y a medidas de acción afirmativa. Las expertas hicieron hincapié en la utilidad de tales medidas para superar la discriminación de facto y para lograr un mejoramiento paulatino de la situación de la mujer. Se preguntaron por qué el Gobierno no recurría a tales medidas. En relación con el derecho personal, se preguntó si las mujeres, particularmente las jóvenes, aceptaban la aplicación del derecho personal, o si optaban por la ley nacional. Se preguntó también cuál era el destino de la mujer después del divorcio, qué es lo que disponía exactamente el código ordinario, y si se habían formulado propuestas para una reforma de la ley del divorcio. Se preguntó si las nuevas medidas relativas a la prostitución eliminaban el estigma vinculado con ella, y qué se había hecho en materia de rehabilitación. Se preguntó si era aún cierto que era necesario probar resistencia física para interponer una demanda por violación. En relación con la costumbre de la dote, una experta se preguntó cómo podía ser compatible con el hecho de que el Gobierno hubiera ratificado la Convención, y si el Gobierno estaba considerando eliminar esta práctica. Se preguntó qué hacía el Gobierno para detener la migración.

402. En relación con el tercer informe periódico, las integrantes del Comité esperaban poder obtener detalles sobre las actividades de la nueva Comisión Nacional de la Mujer, en particular con respecto a las medidas con arreglo al artículo 4. Debido a que parecía haber una sólida base jurídica, esperaban obtener información detallada sobre esferas donde no parecía haber discriminación clara y aparente, y en particular, con respecto a las cuatro esferas siguientes: a) la asistencia a las personas desplazadas y el hecho de que la situación de la mujer en tales circunstancias podía ser aún más difícil; b) la conveniencia de realizar un estudio detallado de las demandas y reparaciones ante la Corte Suprema y la Comisión; c) la disponibilidad de ayuda para funciones familiares, ya que la falta de tales sistemas de apoyo dejaba frecuentemente a la mujer en una situación aún más desventajosa, y d) la posibilidad de considerar, en vista de la situación económica, si el Gobierno tenía más motivos de preocupación en relación con la mujer que con el hombre. Con el examen de estas cuestiones se podrían poner al descubierto las condiciones subyacentes y no sólo la discriminación aparente.

403. Al contestar las preguntas adicionales, la representante manifestó que la mujer no era objeto de trato especial en el conflicto armado. Se reconocía el problema de las mujeres que trabajaban en las zonas francas. Las leyes existían, pero no siempre se podían aplicar. La cuestión se estaba estudiando. No había podido observarse ningún cambio en el papel de la mujer en las zonas rurales. Las mujeres de las zonas rurales se beneficiarían considerablemente de los programas de eliminación de la pobreza con el criterio de la unidad familiar. También estaban escogiendo ocupaciones más nuevas y más fáciles.

No podían observarse consecuencias económicas negativas. La adopción de medidas especiales de carácter temporal y de programas de acción afirmativa provocaría reacciones de antagonismo contra la mujer si la pusiera en una situación injustamente privilegiada. La representante manifestó que, de cualquier manera, se estaba registrando un considerable progreso de manera natural. Las mujeres no podían renunciar a su propio derecho personal. El hecho de que no hubiera una campaña interna de reforma daba a suponer que la situación de la mujer en el derecho islámico debía ser más favorable. Las mujeres consideraban que bajo este sistema jurídico tenían derecho a un trato justo y no se consideraban víctimas de discriminación. En relación con la cuestión del divorcio, informó que la ley disponía el pago de alimentos, decretado por el juez, a la esposa y a los hijos. Era motivo de divorcio la culpabilidad de una de las partes (deserción, adulterio o impotencia). El Gobierno estaba considerando una reforma que crearía el concepto unificado de una ruptura irreparable. Con respecto a la violación, la representante explicó que la resistencia física probaría que no hubo consentimiento, pero que ello no era necesario para interponer una demanda. La prostitución seguía siendo un estigma. La representante consideró que la idea de usar la Convención para tomar medidas contra la costumbre de la dote era interesante, pero que la ley, por sí misma, no podía eliminar tradiciones. Compartió la opinión de que era claramente necesario enmendar el estatuto relativo a la edad mínima para contraer matrimonio. Sería muy impopular prohibir la migración, ya que se debía a necesidades económicas, pero el Gobierno debería cuidar del bienestar de esas mujeres antes, durante y después de la migración.

404. Para concluir, el Comité expresó su comprensión por las dificultades con que se enfrentaba el Gobierno de Sri Lanka. Se apreciaban las medidas tomadas para hacer frente a la situación. El Comité consideró que convendría tomar algunas medidas especiales de carácter temporal, y que correspondía al Gobierno decidir cuáles serían las más útiles. Se recomendó a la representante que estudiara esta posibilidad para mejorar la situación y para acelerar las mejoras. En el informe siguiente se debía proporcionar información sobre medidas jurídicas, de educación y de concientización para promover la situación de la mujer. Cualquier medida que adoptara el Gobierno debería armonizar la situación de jure y de facto en el país con las disposiciones de la Convención. Debía encontrarse un equilibrio entre la situación existente y la Convención. Era necesario progresar lo más rápidamente posible sin provocar una reacción contraria al adelanto de la mujer.

Venezuela

405. El Comité examinó el segundo informe periódico de Venezuela (CEDAW/C/13/Add.21) en su 201ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992.

406. El informe se atenia a las directrices para la preparación de los informes segundo y subsiguientes, ya que se refería primordialmente al período comprendido entre el examen del informe inicial y la fecha de preparación del presente informe. Contenía un resumen de los avances logrados por Venezuela entre 1985 y 1988, en el que se prestaba especial atención a las políticas y los programas formulados por los órganos o las oficinas de gobierno encargados de la promoción de la mujer. Cabía apreciar esos esfuerzos, así como la franqueza del informe al describir los obstáculos a que todavía se enfrentaban las mujeres. No obstante, las reformas jurídicas más importantes (las enmiendas del Código Penal y la Ley del Trabajo) no parecían haber pasado de la etapa de su presentación al Congreso en 1986 y 1987, respectivamente, en que éste tenía que haberlas examinado a fondo, tampoco se tenía prevista su aprobación en el corto plazo. En el informe no figuraba una explicación concreta de esa situación ni de los planes para superarla. En el informe se destacaba, en todo caso, que si

bien el Estado venezolano había venido elaborando en los últimos años una serie de políticas dirigidas a garantizar a la mujer igualdad de oportunidades para que se desarrollara plenamente como ser humano y para permitirle su participación en todos los ámbitos del proceso nacional, en realidad seguía existiendo una serie de obstáculos que impedía un avance significativo en este campo. Los principales obstáculos estaban constituidos por todo el sistema de valores, creencias y patrones que reafirmaban la desigualdad de hombres y mujeres, asignándole a éstas un papel y una condición que las descalificaban como ser humano. Se explicaba además en el informe que estos valores estaban profundamente incorporados en la mayoría de las personas, independientemente de su sexo, y estaban institucionalizados en toda la estructura social, jurídica y económica de la sociedad. Otro de los obstáculos, que de hecho se relacionaba con el anterior, era la insuficiencia de recursos económicos y humanos asignados para la elaboración y la promoción de los programas y proyectos dirigidos a la mujer.

407. Otra observación general en relación con el informe consistía en que faltaban datos acerca de los resultados de la aplicación de las políticas y los programas gubernamentales en favor de la mujer y acerca de su evaluación, lo que hacía difícil entender cuáles eran sus verdaderos efectos. Al parecer, las mujeres realizaban, con carácter voluntario, la mayor parte de la labor encaminada a lograr un cambio.

408. Antes de contestar a las preguntas, la representante explicó que en el segundo informe periódico se habían expuesto los avances logrados entre 1985 y 1988, y que se había presentado en 1989. Sin embargo, a fines de 1988 se habían realizado en Venezuela comicios presidenciales, y la actual administración había comenzado su labor en 1989. Desde que la representante había asumido su puesto de Ministro de Estado de Promoción a la Mujer, se habían producido cambios importantes que trataría de resumir en su exposición. Mencionó también un informe adicional que había presentado a la secretaría durante el período de sesiones, que abarcaba el período 1989-1991, y un anexo sobre "La mujer en Venezuela", con información estadística. Ambos documentos se debían distribuir a todas las integrantes del Comité.

409. La representante manifestó que estaba de acuerdo con las observaciones generales formuladas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones y esperaba que sus respuestas contribuyeran a completar el informe.

Artículo 2

410. El Comité preguntó qué pensaba hacer el Gobierno para acelerar el proceso de aprobación por el Parlamento de las enmiendas al Código Penal y a la Ley del Trabajo y de cualquier otra enmienda a la legislación vigente que fuera discriminatoria para la mujer.

411. Preguntó si el Gobierno contaba con suficiente apoyo de los partidos políticos, los sindicatos y los medios de difusión para las medidas que tomaba a los efectos de la promoción de la mujer y qué se proponía hacer para movilizar y encauzar el apoyo de éstos a sus políticas y programas. En particular, preguntó qué pensaba hacer para combatir los estereotipos en cuanto al papel que correspondía a la mujer y al hombre.

412. La representante dijo que el Congreso Nacional había aprobado una nueva Ley del Trabajo, que fue promulgada en 1990. Muchas de sus disposiciones eran favorables a la situación de la mujer. La ley prohibía la discriminación por razón de sexo, aunque las disposiciones especiales para proteger la maternidad y la familia no se consideraban discriminatorias. Las mujeres tenían derecho a

recibir igual remuneración por igual trabajo, una licencia de maternidad paga de seis semanas antes y 12 semanas después del parto, y una prestación del servicio de seguridad social. No podían ser despedidas durante el embarazo ni hasta un año después del parto. Las mujeres podían también sumar el saldo sin usar de sus vacaciones anuales a la licencia por maternidad. También era posible obtener licencia para maternidad cuando se adoptara un bebé. En una empresa con más de 20 empleados, el empleador debía proporcionar una guardería con personal calificado. El Gobierno estaba tratando de coordinar, mediante una comisión especial, la disponibilidad de servicios de guardería con la red nacional de guarderías. La nueva ley obligaba al empleador a permitir períodos de amamantamiento para madres lactantes. La ley daba igual trato a los cónyuges si ambos trabajaban fuera de la casa, y protegía a las mujeres empleadas en el servicio doméstico. Para proteger a la mujer en el ejercicio de todos esos derechos, se preveía el establecimiento de un procurador o mediador para trabajadoras. La representante dijo que aún no se había enmendado el Código Penal, pero que una comisión bicameral del Congreso relativa a los derechos de la mujer se dedicaría a preparar dicha enmienda y una amplia reforma judicial en el futuro cercano. El Ministerio de Promoción a la Mujer estaba a punto de presentar al Congreso un proyecto de ley contra la violencia familiar.

413. Respondiendo a la pregunta de si el Gobierno recibía apoyo suficiente en sus actividades en pro de la mujer, la representante manifestó que actualmente una Comisión Femenina Asesora de la Presidencia de la República, dependiente del Ministerio de Estado de Promoción a la Mujer, elaboraba las políticas de promoción de la mujer. Dicha Comisión estaba integrada por representantes de todos los partidos políticos y otras organizaciones. El progreso alcanzado en la promoción de la mujer era el resultado de medidas de solidaridad de varios gobiernos, de todos los partidos políticos, de organizaciones no gubernamentales, de grupos femeninos, de sindicatos y de las mujeres venezolanas a nivel de base. Con respecto a la lucha contra los estereotipos sexuales, dijo que el Ministerio de Educación estaba llevando a cabo programas para luchar contra los estereotipos en el sistema de educación y promover la igualdad de oportunidades mediante nuevos textos escolares en que se eliminaban las antiguas formas de discriminación y la inclusión de problemas de las relaciones entre sexos en los programas escolares y la difusión de material impreso y audiovisual. Se estaba realizando una investigación sobre los papeles de los sexos en la sociedad y se habían celebrado negociaciones con los directivos de los medios de comunicación masiva para que el Ministerio de Promoción a la Mujer recibiera espacio para programas que combatieran los estereotipos sexuales.

Artículos 3 y 4

414. El Comité observó con satisfacción que ya en 1974 y 1979 el Gobierno de Venezuela había establecido un importante mecanismo para hacerse cargo de la promoción de la mujer en un ministerio de Estado para la participación de la mujer en el desarrollo. Este mecanismo había sido objeto de cambios sustantivos a lo largo de los años, y en 1987 con el establecimiento del Ministerio de la Familia y de la Dirección General Sectorial de Promoción a la Mujer, dependiente del Ministerio, y sus seis Comisiones Asesoras (educación, empleo, legislación, medios de comunicación social, salud y participación política).

415. El Comité preguntó a qué motivos obedecían esos cambios; qué dimensión tenía la Dirección General de Promoción a la Mujer y cuál era su presupuesto; si la Ministra de Familia tenía facultades especiales en el proceso legislativo o en el Gabinete a fin de establecer, promover o llevar a la práctica derechos de la mujer aunque éstos fueran de la responsabilidad de otros ministros; en qué forma cooperaba el Ministerio de la Familia con otros ministerios en la solución de los problemas relativos a los derechos e intereses de la mujer, si se había

institucionalizado en el plano de los gobiernos estatales o de las municipalidades el mismo tipo de mecanismo para la mujer; en qué medida el Parlamento había convertido en ley los diversos planes nacionales de política presentados por las Comisiones Asesoras y qué apoyo habían recibido éstos de los partidos políticos; de no haber sido puestos en práctica hasta el momento, a qué obstáculo se debía ello; si habían ejercido presión en este contexto las organizaciones de la mujer y los medios de difusión; si habían continuado y habían sido evaluados los diversos programas para la mujer y si las mujeres que habían recibido capacitación en los programas de dirección se habían incorporado al quehacer político, sindical, etc.

416. Respondiendo a preguntas relativas a los artículos 3 y 4, la representante dijo que los cambios en los mecanismos para la promoción de la mujer se debían principalmente a criterios conceptuales e ideológicos de los distintos gobiernos y a la falta de continuidad administrativa y voluntad política para crear un mecanismo estable y permanente que sobreviviera a los cambios de administración. En 1974 ya se había creado la primera Comisión Femenina Asesora de la Presidencia de la República. Más tarde se estableció el Ministerio de Estado para la Participación de la Mujer en el Desarrollo. En 1989, el Presidente de la República estableció una Comisión Femenina Asesora dependiente del Ministro de Estado de Promoción a la Mujer. Además, el actual Plan Nacional de Desarrollo contenía un capítulo dedicado específicamente a los problemas de la mujer. En 1991, la Comisión Asesora había presentado al Congreso Nacional un proyecto de ley para establecer el Consejo Nacional de la Mujer como órgano permanente de alto nivel que dependería directamente de la Presidencia de la República. La representante subrayó que Venezuela era una democracia nueva y que ya en 1936 los partidos políticos contaban con mujeres en sus filas. El progreso alcanzado hasta la fecha se debía al poder político ejercido desde el comienzo por la mujer. Si bien el personal y el presupuesto de la Dirección General de Promoción a la Mujer se habían reducido, la Comisión Asesora y el Ministerio de Estado de Promoción a la Mujer habían adquirido importancia y poder político. Sin embargo, mientras no se transformara el Ministerio de la Familia de la manera deseada, se mantendría el Ministerio de Desarrollo Social además de la Dirección General de Promoción a la Mujer. Actualmente, el Gobierno tenía la intención de mantener estos dos órganos como mecanismos de coordinación de políticas sociales relativas a la promoción de la mujer en todos los sectores. En los últimos dos años la Ministra de Estado de Promoción a la Mujer había creado centros de coordinación en todos los ministerios para coordinar todos los programas aprobados por la Comisión Asesora. El Ministerio de Estado y la Comisión Asesora tenían sus propias oficinas y un presupuesto que les permitía iniciar proyectos e incluir cuestiones relativas a la mujer en todos los programas en forma permanente. Era importante descentralizar las políticas, para lograr la participación de los alcaldes y gobernadores de todas las regiones y los representantes de los cinco partidos políticos. Aunque el país había gozado de una situación diferente de los demás países de la región debido a sus recursos petrolíferos, las políticas de ajuste estructural estaban teniendo graves efectos en las estrategias de desarrollo. El Gobierno había tomado duras decisiones políticas y económicas y elaborado políticas sociales de largo alcance para reducir las consecuencias del ajuste en los sectores más pobres de la población. Entre los proyectos analizados por el Ministerio de Estado y la Comisión Asesora figuraban el programa de lucha contra la discriminación sexual y de igualdad de oportunidades en el sistema escolar, un programa de la mujer y la salud, un programa maternoinfantil ampliado para mujeres embarazadas, madres lactantes y niños de los sectores pobres de la población, un programa de educación a nivel comunitario y un programa de guarderías. El programa más importante era el de financiación de pequeños préstamos comerciales que beneficiarían a mujeres y niños. Aunque el presupuesto del Ministerio de Estado de Promoción a la Mujer no era suficiente

para satisfacer todas estas necesidades, todos los programas estaban respaldados por una firme voluntad política.

417. Hasta la fecha, los diversos planes y programas nacionales de política general sólo habían pasado por el Congreso, y las diversas subcomisiones que habían surgido de las antiguas comisiones asesoras estaban formulando comentarios sobre los proyectos de ley que estaba considerando el Congreso Nacional. La representante reconoció que se habían producido demoras en la aprobación del proyecto de ley para la creación del consejo nacional de la mujer y en las enmiendas al Código Penal, particularmente debido a que éstas se estaban realizando en el marco de la reforma de todo el sistema judicial, pero expresó la esperanza de que la situación mejoraría, ya que existía una subcomisión especial de la mujer y el Estado, y que la propia Ministra de Estado estaba encargada de reformar la estructura administrativa del Estado. En Venezuela existía gran solidaridad entre todas las organizaciones femeninas, y las secciones femeninas de todos los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos femeninos estaban ejerciendo constante presión con respecto a la aprobación de ciertas leyes o programas. Los programas de la mujer se habían elevado a un nivel jerárquico superior y se habían ampliado para abarcar los grupos más vulnerables, tales como las mujeres embarazadas y las madres lactantes. La evaluación política de los programas estaba a cargo de un grupo de cinco ministerios, uno de los cuales era el Ministerio de Estado para Promoción a la Mujer, que examinaban, preparaban y revisaban proyectos. La evaluación técnica estaba a cargo del Sistema Nacional de Coordinación y Planificación y la Oficina Central de Estadística. Además, se estaba llevando a cabo una labor permanente de investigación de la situación de la mujer. La representante manifestó que los partidos políticos venían realizando desde hacía tiempo actividades de capacitación en materia de dirección. Más recientemente, también se había proporcionado tal capacitación en el seno de organizaciones no gubernamentales y de grupos femeninos a nivel de base. La experiencia mostraba que la mayoría de las mujeres que ocupaban puestos directivos en los partidos políticos habían recibido tal capacitación. Pero esta capacitación no se había realizado sistemáticamente. Por consiguiente, la Comisión Asesora y el Ministerio de Estado habían iniciado y financiado un programa de autoestima, funciones directivas y la mujer y el poder. Como resultado del Segundo Congreso Nacional de la Mujer, celebrado en marzo de 1991, en que se había examinado el tema "La mujer y el poder" y al que habían asistido alrededor de 400.000 mujeres, se había incluido por primera vez un capítulo sobre la mujer en el octavo plan nacional de desarrollo.

Artículo 5

418. La Ministra de la Juventud, en su declaración formulada ante el Comité en marzo de 1986, dijo que, del 41% de graduados universitarios que eran mujeres, solamente el 13% tomaba un empleo. Podía observarse una autoexclusión sistemática de las mujeres de las actividades profesionales, así como una resistencia por parte de los empleadores a contratar mujeres en esferas consideradas tradicionalmente reservadas a los hombres. El Comité preguntó si se había hecho algo para modificar esta situación (estas actitudes) y pidió que se describieran las medidas prácticas y sus resultados.

419. La representante respondió que en 1983 las mujeres representaban el 48% de las personas que habían terminado estudios superiores. De ellas, aproximadamente dos tercios eran graduadas universitarias, un cuarto eran maestras y un 13% eran graduadas de universidades técnicas. En 1985, las mujeres constituían la mayoría de los graduados universitarios. Sin embargo, la mayoría de las mujeres estaban empleadas en el sector de servicios, con remuneraciones bajas. Como Venezuela había sido una sociedad rica, la mayoría

de las mujeres habían estudiado carreras competitivas. Cerca de la mitad de la fuerza de trabajo femenina había cursado estudios de nivel secundario y el 13% de nivel superior. Más de las dos terceras partes de las mujeres de menos de 15 años no trabajaban ni buscaban empleo, se dedicaban principalmente a las actividades domésticas. Las mujeres con formación de nivel secundario trabajaban en el comercio y en las industrias manufactureras, y las que habían cursado estudios superiores tenían trabajos relacionados con la salud y la enseñanza. La tasa de desempleo más alta correspondía a la de las empleadas de oficina. A fin de poner remedio a esa situación el Gobierno trataba de atraer a un número mayor de mujeres a los campos técnicos, para lo que ofrecía a las mujeres cargos de mayor responsabilidad en la administración pública y procuraba que aumentara el número de mujeres en campos como los de los servicios financieros y la gestión empresarial en los sectores público y privado. El sistema educacional actual del Gobierno seguía el modelo de las sociedades de ingresos pero se estaba reformando. Todavía se producía una discriminación encubierta pero el Gobierno intentaba colocar a mujeres en puestos más altos en la administración pública. Esas medidas revelaban una voluntad política decidida y firme, como lo demostraba el que hubiera cinco ministras del gobierno, tres mujeres en altos cargos de la administración pública, una en un alto cargo de una empresa petrolera y en un 40% de los altos cargos de la empresa productora de acero y aluminio.

420. En el informe inicial de Venezuela se indicó que se estaba realizando un estudio sobre los estereotipos y sus efectos a fin de promover cambios en los textos escolares, los materiales didácticos y los mensajes transmitidos por los medios de difusión. El Comité preguntó cuáles habían sido los resultados de ese estudio, su evaluación y la aplicación de las posibles conclusiones y recomendaciones. En vista de que los estereotipos sexuales seguían siendo importantes, se preguntó cuáles eran los planes para tratar ese problema en el futuro y si se había aplicado el programa de educación familiar, en qué medida y cuáles habían sido sus efectos.

421. Se habían realizado dos estudios sobre los estereotipos sexuales en los libros de texto usados en la enseñanza preescolar y primaria, así como en los programas de televisión. En el estudio se revelaba una clara discrepancia entre los modelos de los roles sociales presentados en los libros de texto y la realidad social del país, dado que en los libros de texto se reforzaban los estereotipos sexuales de los antiguos marcos sociales, uno de los obstáculos más difíciles de salvar para lograr la plena integración de la mujer en el desarrollo. Análogamente, en los programas de televisión se reforzaban los estereotipos sexuales vigentes y se soslayaba buena parte de los progresos logrados por la mujer venezolana. Varios ministerios, en colaboración con la Comisión Asesora y diversas organizaciones no gubernamentales estaban preparando programas y ejecutando proyectos para combatir los estereotipos sexuales. Además, la Oficina del Ministerio de Estado organizó la emisión de un programa semanal en la televisión estatal para sensibilizar a la opinión pública al respecto. El programa de educación de la familia había tenido un éxito notable.

Violencia (artículos 2, 5, 11, 12 y 16)

422. El Comité preguntó cuál era la situación jurídica en la actualidad respecto de la violencia en el hogar, dónde podía obtenerse protección y asistencia, en tribunales o en otras instituciones, y en qué forma podían obtenerse. Preguntó si existían estadísticas acerca de casos de violencia o de sus víctimas; si se daban a conocer sus derechos a los miembros de una familia y a las mujeres en particular; cuál era la magnitud y el alcance del programa de defensa de la

familia contra los malos tratos y con qué poder contaba para aplicar medidas de protección, enjuiciamiento o educación de los miembros de la familia.

423. La representante explicó que el principal problema era el Código Penal, que seguía en vigor. Actualmente no se disponía de legislación ni de estructuras administrativas y de servicios adecuadas para hacer frente al problema. Hacía poco se había presentado un anteproyecto de ley que tenía como objetivo concreto luchar contra los malos tratos en el seno de la familia en el que se contemplaba la capacitación de funcionarios que atendían a las víctimas de la violencia. En la actualidad no había criterios jurídicos claros relativos al delito de los malos tratos en la familia y por lo general los valores culturales impedían a las mujeres recurrir a las autoridades. Las víctimas podían recurrir a los tribunales, a la Fiscalía General, a la policía, a los hospitales y a las dependencias de salud. La oradora mencionó la Asociación venezolana para la educación sexual alternativa como organización no gubernamental especialmente activa en esa esfera que trataba de concienciar a la mujer respecto de ese problema. En la actualidad no se disponía de estadísticas fiables sobre la incidencia de los malos tratos en la familia. El Ministerio de Educación y el Ministerio de la Familia, en colaboración con otros órganos, se ocupaban de la ejecución de los programas más importantes a ese respecto. Los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales también habían iniciado campañas sobre esos problemas.

Artículo 6

424. El Comité pidió a la representante que explicara de qué manera la migración había fomentado la prostitución y si se había aplicado la reforma propuesta del Código Penal para eliminar la diferencia de pena por violación de una "mujer no honesta".

425. La representante dijo que su país no disponía de estadísticas fiables sobre la prostitución. Las estadísticas de la policía sobre la detención de prostitutas indicaban que un alto porcentaje de éstas eran mujeres emigradas de países vecinos. En 1992 el Gobierno realizaría su primera investigación sobre esa cuestión.

Artículo 7

426. El Comité preguntó qué porcentaje de mujeres habían sido elegidas en las elecciones de 1989 o en otras elecciones locales que se hubieran celebrado recientemente y qué significado tenían esos resultados para la participación de la mujer en la vida política del país. Preguntó si habían dado resultado los programas formulados por oficinas gubernamentales a esos efectos y si alguno de los partidos políticos había adoptado un sistema de cuotas conforme a lo sugerido por grupos de mujeres.

427. La representante respondió que el porcentaje de mujeres en el Congreso de la República era del 4,8% en 1984 y que ascendió al 9,3% después de las elecciones de 1989; en las asambleas legislativas, el porcentaje pasó del 7,5% en 1984 al 11,8% en 1989. En los concejos municipales, el porcentaje de mujeres descendió de 21,4% en 1984 al 12,8% en 1989 porque en las últimas selecciones se había cambiado el sistema electoral. En la actualidad el país tenía un sistema de votación abierta que hacía que los partidos políticos prefirieran apoyar a candidatos varones, y además sólo se habían presentado a las elecciones unas pocas candidatas. Hasta la fecha dos partidos políticos habían establecido cuotas del 20% y el 25% de mujeres, y se estaba estudiando un anteproyecto de ley por el que se obligaría a los partidos políticos a introducir un sistema de cuotas.

428. Por lo que hacía a las respuestas restantes, la representante remitió a los miembros del Comité al texto escrito que se había distribuido en la reunión.

429. En relación con el artículo 9, en las respuestas que se habían presentado por escrito se decía que el extranjero casado con una venezolana no adquiriría la nacionalidad venezolana. En la actualidad se estaba examinando la enmienda de esa disposición discriminatoria de la Constitución.

430. Respecto del artículo 10, en las respuestas presentadas se indicaba que se había observado un cambio en las preferencias profesionales de los jóvenes de ambos sexos y lenta pero indefectiblemente, las mujeres ejercían profesiones que antes estaban reservadas a los hombres. Actualmente la Ministra de Estado estaba ejecutando un proyecto experimental en colaboración con el Ministerio del Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo para fomentar el acceso de las mujeres a profesiones mejor pagadas y de carácter más técnico.

431. Respecto del artículo 11, en el texto se decía que se cumplía la disposición relativa a igual remuneración por trabajo de igual valor. En la actualidad el 29,8% de la población de 15 años o más estaba incorporada en el proceso de trabajo, el 80% de la población femenina declarada "inactiva" se dedicaba a ocupaciones domésticas y el 16% eran estudiantes. No podía obligarse a las mujeres que solicitaban trabajo a hacerse una prueba para verificar que no estaban embarazadas y, en caso de que se violaran sus derechos, las mujeres podían recurrir a la Fiscalía General y al Ministerio del Trabajo. No había ninguna disposición jurídica que impidiera a la mujer elegir libremente su profesión. En teoría la mujer podía aspirar a cualquier puesto del Gobierno y ocupaba en la actualidad cerca del 17% de los puestos de alto nivel de la administración de justicia y de la administración pública. El total de mujeres en la administración pública era de cerca del 30,5%. En el sector privado sólo un 7,7% de los puestos directivos estaban ocupados por mujeres. Las violaciones de las leyes del trabajo se denunciaban por lo general a través de los sindicatos y estaban sancionadas por las disposiciones jurídicas. En el sector público había mujeres empleadoras en todos los sectores, mientras que en el sector privado se encontraban principalmente en los departamentos financieros. Las mujeres estaban mejor pagadas en el sector público que en el privado. La posibilidad de que las microempresas solicitaran préstamos había abierto nuevas perspectivas a las mujeres de bajos ingresos. No obstante, en la actualidad, era mayor el número de hombres que el de mujeres que solicitaban esos préstamos, y el Ministerio de la Familia organizaba programas de capacitación para lograr una participación mayor de la mujer en la gestión y administración de pequeñas empresas. Se decía en el texto que gracias a los diversos tipos de guarderías y la institución de las cuidadoras de niños muchas mujeres tenían la posibilidad de recibir capacitación y encontrar trabajo remunerado fuera del hogar.

432. En relación con el artículo 12, en el texto se decía que el hecho de que las mujeres necesitaran la autorización de su marido para la esterilización carecía de base jurídica. Los programas para hacer frente al VIH/SIDA estaban dirigidos a ambos sexos. Las mujeres en situación marginal también tenían acceso a programas de distribución de alimentos, atención preventiva de la salud, exámenes médicos, etc. En la actualidad el Gobierno trataba de ampliar la red de distribución de comidas en las escuelas para llegar a los grupos más necesitados.

433. Respecto del artículo 13, en el texto se decía que, según la Constitución, la mujer y el hombre gozaban de derechos y ventajas sociales iguales, y que había programas especiales para la mujer. El cónyuge supérstite recibía beneficios tales como pensiones de vejez y prestaciones por enfermedad independientemente de su sexo.

434. Respecto del artículo 16, se señalaba que no se preveía cambiar la edad mínima para contraer matrimonio. Podía observarse un leve aumento en el número de familias sostenidas por mujeres. Alrededor del 44% de éstas sólo tenían enseñanza primaria y el 23% eran analfabetas. La mitad de las mujeres jefas de familia no tenían empleo. En la reforma actual del Código Penal se contemplaba una enmienda a las disposiciones discriminatorias relativas al adulterio y al aborto, y en el Código Civil se contemplaba el adulterio de ambos cónyuges como una razón para el divorcio.

435. Las integrantes del Comité agradecieron las detalladas respuestas y la información adicional presentada por escrito y alabaron el entusiasmo con el que se había hecho la exposición. Algunas de ellas dijeron que en sus visitas al país habían observado lo mucho que el Gobierno había hecho por mejorar la condición de la mujer, que no se había reflejado en el informe. También expresaron su sorpresa por que en el segundo informe periódico se presentaba una imagen totalmente diferente y agradecieron a la representante que hubiera aclarado la situación real y señalado abiertamente los obstáculos que todavía quedaban por superar. Algunas expertas observaron que, cuando se había examinado el informe inicial del país, la exposición oral había sido de un nivel muy superior al del informe, e instaron al Gobierno a presentar un tercer informe, periódico con tanta información sustantiva como en la exposición oral de la representante y concentrada en los progresos realizados efectivamente. Se elogiaron en particular la voluntad política del Gobierno para superar la discriminación contra la mujer, los esfuerzos realizados para enmendar el Código Penal, la importancia que concedía el Gobierno a la descentralización, el apoyo financiero que se brindaba a las organizaciones de mujeres, el sistema electoral, los esfuerzos por proteger a la mujer contra los malos tratos en el seno de la familia, y los intentos de influir en los medios de comunicación a fin de cambiar las actitudes discriminatorias. No obstante, las expertas hicieron hincapié en que todos esos loables esfuerzos debían ir acompañados por un mecanismo eficaz. La integración de las iniciativas regionales en los mecanismos nacionales era una iniciativa muy positiva. Se preguntó cómo se valoraban en la sociedad las actitudes hacia la mujer de que se había tratado en la exposición.

436. La representante del Gobierno expresó su agradecimiento por la solidaridad de las integrantes del Comité y dijo que aunque los recursos de las mujeres venezolanas eran escasos, estaban decididas a conseguirlos. El principal problema era hacer conscientes de los problemas de la mujer a los funcionarios de la administración pública. La representante dijo que las mujeres venezolanas trataban de influir en la sociedad a través de la familia, los medios de comunicación y las leyes, y que la radio había resultado ser el medio de comunicación más eficaz en ese contexto. La representante dijo que sería de utilidad que las Naciones Unidas establecieran un mecanismo para facilitar el diálogo entre los diferentes organismos de ayuda que proporcionaban apoyo financiero y técnico.

437. En sus observaciones finales, la Presidenta felicitó a la representante en nombre del Comité por su franca y clara descripción de la situación de la mujer en Venezuela y por sus cabales y detalladas respuestas. No obstante, indicó que en el siguiente informe periódico debía presentarse una imagen más precisa de la situación de la mujer en el país. La Presidenta dijo que convenía evaluar y seguir de cerca el programa encaminado a cambiar las actitudes a través de los medios de comunicación, los libros de texto escolares y los programas de enseñanza, y que los resultados de esas evaluaciones debían comunicarse al Comité. También dijo que estaba impresionada por los esfuerzos realizados por las mujeres venezolanas por participar en la vida política y pidió que se realizara una evaluación de esas iniciativas. También destacó el espíritu de

solidaridad entre las organizaciones no gubernamentales y preguntó por la razón de éste. La Presidenta elogió las nuevas ventajas que ofrecía a la mujer la nueva Ley del Trabajo y pidió información sobre las medidas relativas a la violencia contra las mujeres. La Presidenta expresó el deseo de que se vieran coronados por el éxito los esfuerzos de la mujer venezolana por gozar de los derechos que le otorgaba la Convención.

IV. FORMAS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITE

438. En su 197ª sesión, celebrada el 24 de enero de 1992, el Comité examinó algunos asuntos y tendencias que se habían observado en el examen de los informes de los Estados partes y que, a juicio del Comité, merecían atención.

439. Los miembros pusieron de relieve el aumento del número de hogares encabezados por mujeres, que en muchos Estados partes constituía una tendencia cada vez más marcada. Al parecer, la familia, y la sociedad en su conjunto, estaba pasando por un proceso de reestructuración. Esa reestructuración obedecía a causas económicas, ya que las mujeres estaban asumiendo cada vez más la responsabilidad económica respecto del hogar y la independencia económica llevaba a las mujeres a desarrollar un sentido de independencia en otros campos. Se consideró que otro factor que contribuía a ese cambio era que la mujer estaba aprendiendo a valorarse más. Los miembros del Comité estimaban que, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados, las mujeres se estaban negando a aceptar algunos tipos de matrimonio, por ejemplo, los matrimonios en que el hombre no participaba en la vida de familia o no asumía ciertas responsabilidades económicas o privaba a su cónyuge de afecto y respeto. Otro factor que señalaron los miembros fue la mayor libertad de la familia y el hecho de que en la legislación se fueran reconociendo los cambios de la estructura de la familia.

440. El Comité estimó que era necesario realizar investigaciones sobre las causas y el efecto a largo plazo del aumento de los hogares encabezados por mujeres, sobre si habría cambios en la mentalidad y el comportamiento de la generación que se criaba en familias encabezadas por mujeres y sobre si se reducirían la discriminación y las ideas preconcebidas. También habría que hacer investigaciones para examinar las hipótesis en que se basaban las normas tributarias actuales, los sueldos más bajos para las mujeres y los sistemas educacionales, así como sus posibles efectos negativos en las familias que se apartaran del modelo tradicional. Los miembros del Comité observaron que las investigaciones sobre las familias encabezadas por mujeres podrían formar parte del análisis del artículo 16 que se habría de realizar en el período de sesiones siguiente. Esa labor también podría servir de base para las recomendaciones del Comité para el Año Internacional de la Familia y la Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995).

441. Como cuestión de estrategia, el Comité consideró si resultaba conveniente la participación de un mayor número de hombres en las actividades de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Las medidas en pro de la igualdad entrañaban no sólo la formación de conciencia entre las mujeres sino también cambios de las actitudes y funciones de los hombres. Más concretamente, la obtención del apoyo de los hombres que ocuparan puestos de influencia en la esfera de la adopción de decisiones podría garantizar, por ejemplo, que en los parlamentos nacionales se aprobaran los cambios necesarios. Los miembros del Comité consideraron la posibilidad de establecer una cuota para la participación de hombres en la labor del Comité, pero convinieron en que esa reforma no debía efectuarse hasta que otros órganos creados en virtud de tratados establecieran cuotas para las mujeres.

Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe
del Grupo de Trabajo I

442. En sus sesiones 201ª y 203ª, el Comité examinó el informe del Grupo de Trabajo I.

1. Examen de la labor del grupo de trabajo previo
al período de sesiones

443. El Comité encomió la labor realizada por el grupo de trabajo previo al período de sesiones y recomendó que para el período de sesiones siguiente se estableciera un grupo de trabajo previo al período de sesiones constituido de igual forma que el actual.

444. El Comité, recordando sus decisiones anteriores de nombrar a un miembro de cada región para que participara en el grupo de trabajo previo al período de sesiones, nombró a los siguientes miembros y miembros suplentes del grupo para 1993:

Tatiana Nikolaeva (Federación de Rusia) y Zagorka Ilic (Yugoslavia) como suplente

Ivanka Corti (Italia) y Carlota Bustelo García del Real (España) como suplente

Charlotte Abaka (Ghana) y Kisse Walla-Tchangai (Togo) como suplente

Shangzhen Lin (China) y Ryoko Akamatsu (Japón) como suplente

Dora Gladys Nancy Bravo Núñez de Ramsey (Ecuador) y Norma Monica Forde (Barbados) como suplente

2. Fecha y duración del 12º período de sesiones

445. El Comité, tras tomar nota de las consecuencias financieras pertinentes (véase el anexo V), decidió pedir que en 1993 se le permitiera celebrar dos períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno o un período de sesiones prolongado de tres semanas de duración a fin de examinar los informes iniciales y los segundos informes periódicos cuyo examen estaba retrasado, y que al finalizar el período de sesiones eran 12 y 10, respectivamente, además de siete terceros informes periódicos. Habida cuenta de que en la actualidad hay 111 Estados partes en la Convención, se preveía que en el curso del año se presentaría un gran número de informes. El primer período de sesiones (o el período de sesiones prolongado) estaría precedido de un período de sesiones de una semana del grupo de trabajo previo al período de sesiones, que prepararía los temas y preguntas para el examen de los segundos y terceros informes periódicos.

446. El Comité convino en que si se aprobaba la celebración de un período de sesiones prolongado de tres semanas, el 12º período de sesiones se celebraría del 18 de enero al 5 de febrero de 1993 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, y el grupo de trabajo previo al período de sesiones se reuniría del 11 al 15 de enero de 1993.

447. El Comité convino en que si se aprobaba la celebración de dos períodos de sesiones en 1993, la primera parte del 12º período de sesiones se celebraría

del 18 al 29 de enero de 1993, y el grupo de trabajo previo al período de sesiones se reuniría del 11 al 15 de enero de 1993. La segunda parte del período de sesiones se celebraría del 30 de agosto al 10 de septiembre o del 6 de septiembre al 17 de septiembre de 1993, con sujeción al calendario de la Secretaría y a la disponibilidad de servicios de conferencias.

3. Informes que se examinarán en el 12º período de sesiones

448. El Comité decidió examinar en el período de sesiones habitual de dos semanas de duración un total de cuatro informes iniciales, cuatro segundos informes periódicos y un tercer informe periódico. Decidió que esos informes se seleccionarían sobre la base de la fecha en que se hubiesen recibido. En caso de que un Estado parte no deseara presentar un informe, la secretaría quedaba autorizada para seleccionar a otro Estado de la lista de reserva, también sobre la base de la fecha en que se hubiera recibido el informe. En consecuencia, se aprobó la siguiente lista de informes iniciales y de segundos y terceros informes periódicos:

<u>Informes iniciales</u>	<u>Segundos informes periódicos</u>	<u>Terceros informes periódicos</u>
Rumania	Nicaragua	Suecia
Yemen	Yemen*	
Guyana	República de Corea	
Iraq	Bangladesh	
	Perú	
Madagascar y Kenya como reservas	Francia y el Reino Unido como reservas	Rwanda como reserva

449. El Comité decidió que si recibía autorización para que su 12º período de sesiones (1993) tuviera tres semanas de duración, se examinaría un total de seis informes iniciales, seis segundos informes periódicos y dos terceros informes periódicos. Estos serían los informes indicados anteriormente más los siguientes:

<u>Informes iniciales</u>	<u>Segundos informes periódicos</u>	<u>Terceros informes periódicos</u>
Kenya	Francia	Rwanda
Madagascar	Reino Unido	
Zambia y Guatemala como reservas	Senegal como reserva	Noruega como reserva

* El informe inicial y el segundo informe periódico del Yemen se examinarían juntos.

450. El Comité decidió que si recibía autorización para que su 12º período de sesiones (1993) se celebrara en dos períodos de dos semanas de duración cada uno, se examinarían en cada uno de esos períodos cuatro informes iniciales, cuatro segundos informes periódicos y un tercer informe periódico. Los informes que se examinarían en el segundo período de sesiones serían los siguientes:

<u>Informes iniciales</u>	<u>Segundos informes periódicos</u>	<u>Terceros informes periódicos</u>
Kenya	El primero que recibiera	Noruega
Madagascar	la secretaría y otro	Hungría como reserva
Zambia	como reserva	
Guatemala		
Chile y San Vicente y las Granadinas como reservas		

V. MEDIOS DE APLICAR EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION

Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo II

451. En su 202ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992, el Comité examinó el tema 3 de su programa, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II. La coordinadora del Grupo de Trabajo II describió brevemente el informe del grupo. Los temas que tuvo ante sí el grupo de trabajo comprendían las recomendaciones pendientes que habían sido aplazadas al 11º período de sesiones del Comité⁵, el artículo 6 y otros artículos relacionados con la violencia, una respuesta al informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Violencia contra la Mujer⁶, recomendaciones recién presentadas sobre la participación de la mujer en la política y el derecho de la mujer a utilizar su propio nombre, sobre la dimensión relativa al género de los proyectos de desarrollo y las reservas formuladas respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

452. Como cuestión de prioridad, el Grupo de Trabajo convino en someter a debate en el plenario por todos los miembros del Comité una recomendación general relativa a la violencia contra la mujer, y asimismo una decisión y recomendación general sobre las reservas de los Estados partes en el momento de ratificar la Convención.

453. La coordinadora informó de que, con objeto de preparar el proyecto de recomendación general relativa a la violencia contra la mujer, incluidos los comentarios generales, el Grupo de Trabajo había efectuado un análisis gradual de los artículos de la Convención en vista de su pertinencia a las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer y a las medidas jurídicas y de otra índole para prohibirla, impedirla y otorgar una indemnización como resarcimiento. Se incluyeron los comentarios de un representante de la OIT. Se señaló que el Comité podría comparar posteriormente las reservas que los Estados partes habían formulado a la Convención y a otras convenciones de derechos humanos. Tomando nota de las numerosas reservas formuladas por muchos Estados partes en la Convención, en su 198ª sesión el Comité acordó recomendar a los Estados partes que reconsideraran la cuestión de las reservas, con la esperanza de que retiraran muchas de ellas.

454. El Comité aprobó el proyecto de recomendación general 19 relativa a la violencia contra la mujer, en su forma enmendada, y el proyecto de decisión y recomendación general 20 relativa a las reservas a la Convención.

455. Sobre la base de las sugerencias del Grupo de Trabajo II, el Comité decidió que podía considerarse la formulación de una recomendación general sobre la violencia contra la mujer, incluidos los comentarios generales, como una respuesta a la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Violencia contra la Mujer. Con respecto a la sugerencia del Grupo de Expertos sobre protocolos facultativos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Comité consideró que no era conveniente ni un protocolo facultativo ni uno de procedimiento para la Convención, por las siguientes razones:

a) Un protocolo facultativo sustantivo que considere simplemente el tema de la violencia contra la mujer socavaría la importancia de otros temas de la Convención que entonces tendrían que ser tratados en otros protocolos adicionales. La mayoría de los miembros convinieron en que los comentarios generales del Comité sobre los artículos de la Convención ayudarían a los Estados partes a aplicar la Convención, al aclarar su ámbito;

b) Un protocolo facultativo de procedimiento tampoco debería centrarse simplemente en un aspecto, sino que debería abarcar todos los aspectos de la Convención. Dicho protocolo podría examinarse en el futuro como un instrumento para fortalecer la Convención;

c) Las razones contra un protocolo facultativo, sustantivo o de procedimiento, sobre la violencia contra la mujer, como se menciona más arriba, también son válidas para oponerse a un protocolo facultativo combinado sobre la violencia contra la mujer, de carácter procesal y sustantivo.

Algunos miembros del Comité acogieron con beneplácito la sugerencia del Grupo de Expertos relativa al fortalecimiento de los procedimientos existentes para las comunicaciones en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

456. Se decidió que se incluyeran todas las recomendaciones pendientes y recién presentadas, al igual que las recomendaciones del Grupo de Trabajo II sobre el artículo 6, como parte de los comentarios generales sobre los distintos artículos de la Convención que habían de preparar los miembros del Comité con ayuda de la Secretaría. Los proyectos de estos comentarios generales debían presentarse al Comité para que los examinara en su 12º período de sesiones. El Comité pidió a la Secretaría que preparase y coordinase material adicional sobre los artículos de la Convención, incluido material de organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, y que lo presentase a los miembros del Comité con la suficiente antelación para que pudieran examinarlos al redactar los comentarios generales sobre los distintos artículos.

457. Se convino en que debía concederse prioridad a los artículos sobre la familia, en preparación para el Año Internacional de la Familia, en 1994 y que, de preferencia, dos o más miembros debían cooperar en los trabajos sobre cada artículo.

458. Los siguientes miembros del Comité asumieron la responsabilidad de preparar proyectos de comentarios generales para el 12º período de sesiones del Comité:

- Sra. Bernard y Sra. Ukeje (artículo 2)
- Sra. Ukeje y Sra. Schöpp-Schilling (artículo 4)
- Sra. Laiou-Antoniou (artículo 5)
- Sra. Bustelo y Sra. Aouij (artículo 6)
- Sra. de Ramsey y Sra. Corti (artículo 7)
- Sra. Aouij y Sra. Ukeje (artículo 9)
- Sra. Nikolaeva (artículo 11)
- Sra. Abaka y Sra. Walla-Tchangai (artículo 12)
- Sra. Bernard y Sra. Forde (artículo 15)
- Sra. Alfonsin, Sra. Quintos-Deles, Sra. Forde y Sra. Bernard (artículo 16)

VI. CONTRIBUCION DEL COMITE A CONFERENCIAS INTERNACIONALES

A. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

459. El Comité examinó su contribución a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) en su 203ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1992, sobre la base de las propuestas del Grupo de Trabajo I, y aprobó una sugerencia, que figura en el capítulo I supra.

460. El Comité pidió a su Presidenta que, cuando participara en las actividades del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, planteara la necesidad de incluir en el programa de la Conferencia Mundial la cuestión global de las reservas formuladas a las Convenciones sobre Derechos Humanos. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer tenía el mayor número de reservas de todos los tratados internacionales de derechos humanos. La mayor parte de esas reservas se habían redactado en forma tan general que de hecho era difícil determinar respecto de qué se formulaban tales reservas y qué efecto tendrían sobre la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer que asumían los países que las presentaban.

461. El objetivo del planteamiento debe ser señalar la cuestión de las reservas a la atención de la Conferencia Mundial con miras a fortalecer la aplicación de la Convención.

B. Año Internacional de la Familia

462. El Comité convino en utilizar sus análisis del artículo 16 de la Convención⁷ como contribución al Año Internacional de la Familia.

C. Conferencia Mundial sobre la Mujer

463. Algunos integrantes del Comité recordaron la decisión que éste había adoptado en su décimo período de sesiones, de que en el 11º período de sesiones los miembros del Comité formularan sugerencias sobre la contribución del Comité a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Una integrante del Comité dijo que había presentado una propuesta a la Presidenta, por conducto de la secretaria.

464. El Comité aplazó la adopción de una decisión sobre su contribución a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer hasta su 12º período de sesiones.

VII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 12º PERIODO DE SESIONES DEL COMITE

465. En su 205ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1992, el Comité aprobó el siguiente programa provisional para su 12º período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne formulada por los nuevos miembros del Comité.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

Informes de los Estados partes que se examinarán en el 13º período de sesiones

6. Aplicación del artículo 21 de la Convención.

Documentación

Nota del Secretario General sobre informes presentados por organismos especializados

Informe de la Secretaría sobre el análisis del artículo 16 de la Convención

Informe de la Secretaría sobre las consecuencias para los trabajos del Comité de los temas prioritarios de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

7. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
8. Examen del informe de la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con esos órganos.

Documentación

Informe de la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos

9. Contribución del Comité a conferencias internacionales.
10. Programa provisional del 13º período de sesiones.
11. Aprobación del informe del Comité sobre su 12º período de sesiones.

VIII. APROBACION DEL INFORME

466. En su 205ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1992, el Comité aprobó el informe sobre su 11º período de sesiones con las enmiendas introducidas verbalmente.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38), párrs. 22 a 25.

² Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/46/38).

³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38), párrs. 399, 403 y 404.

⁶ Ibíd., párrs. 39 y 40.

⁷ Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/46/38), párrs. 39 y 40.

Anexo I

ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER,
AL 1º DE FEBRERO DE 1992

Estado parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Alemania ^a	10 julio 1985 ^b	9 agosto 1985
Angola	17 septiembre 1986 ^c	17 octubre 1986
Antigua y Barbuda	1º agosto 1989 ^c	31 agosto 1989
Argentina	15 julio 1985 ^b	14 agosto 1985
Australia	28 julio 1983 ^b	27 agosto 1983
Austria	31 marzo 1982 ^b	30 abril 1982
Bangladesh	6 noviembre 1984 ^{c b}	6 diciembre 1984
Barbados	16 octubre 1980	3 septiembre 1981
Belarús	4 febrero 1981 ^c	3 septiembre 1981
Bélgica	10 julio 1985 ^b	9 agosto 1985
Belice	16 mayo 1990	15 junio 1990
Bhután	31 agosto 1981	30 septiembre 1981
Bolivia	8 junio 1990	8 julio 1990
Brasil	1º febrero 1984 ^b	2 marzo 1984
Bulgaria	8 febrero 1982 ^b	10 marzo 1982
Burkina Faso	14 octubre 1987 ^c	13 noviembre 1987
Burundi	9 enero 1992	8 febrero 1992
Cabo Verde	5 diciembre 1980 ^c	3 septiembre 1981
Canadá	10 diciembre 1981 ^b	9 enero 1982
Colombia	19 enero 1982	18 febrero 1982
Congo	26 julio 1982	25 agosto 1982
Costa Rica	4 abril 1986	4 mayo 1986
Cuba	17 julio 1980 ^b	3 septiembre 1981
Checoslovaquia	16 febrero 1982 ^b	18 marzo 1982
Chile	7 diciembre 1989	6 enero 1990
China	4 noviembre 1980 ^b	3 septiembre 1981
Chipre	23 julio 1985 ^{c b}	22 agosto 1985
Dinamarca	21 abril 1983	21 mayo 1983
Dominica	15 septiembre 1980	3 septiembre 1981
Ecuador	9 noviembre 1981	9 diciembre 1981
Egipto	18 septiembre 1981 ^b	18 octubre 1981
El Salvador	19 agosto 1981 ^b	18 septiembre 1981
España	5 enero 1984 ^b	4 febrero 1984
Estonia	21 octubre 1991 ^c	20 noviembre 1991
Etiopía	10 septiembre 1981 ^b	10 octubre 1981
Federación de Rusia	23 enero 1981 ^d	3 septiembre 1981
Filipinas	5 agosto 1981	4 septiembre 1981
Finlandia	4 septiembre 1986	4 octubre 1986
Francia	14 diciembre 1983 ^{b d}	13 enero 1984
Gabón	21 enero 1983	20 febrero 1983
Ghana	2 enero 1986	1º febrero 1986
Granada	30 agosto 1990	29 septiembre 1990
Grecia	7 junio 1983	7 julio 1983
Guatemala	12 agosto 1982	11 septiembre 1982
Guinea	9 agosto 1982	8 septiembre 1982

Estado parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Guinea-Bissau	23 agosto 1985	22 septiembre 1985
Guinea Ecuatorial	23 octubre 1984 ^c	22 noviembre 1984
Guyana	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Haití	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Honduras	3 marzo 1983	2 abril 1983
Hungría	22 diciembre 1980 ^b	3 septiembre 1981
Indonesia	13 septiembre 1984 ^b	13 octubre 1984
Iraq	13 agosto 1986 ^{c b}	12 septiembre 1986
Irlanda	23 diciembre 1985 ^{c b d}	22 enero 1986
Islandia	18 junio 1985	18 julio 1985
Israel	3 octubre 1991	2 noviembre 1991
Italia	10 junio 1985	10 julio 1985
Jamahiriya Arabe Libia	16 mayo 1989 ^{c b}	15 junio 1989
Jamaica	19 octubre 1984 ^b	18 noviembre 1984
Japón	25 junio 1985	25 julio 1985
Kenya	9 marzo 1984 ^c	8 abril 1984
Liberia	17 julio 1984 ^c	16 agosto 1984
Luxemburgo	2 febrero 1989 ^b	4 marzo 1990
Madagascar	17 marzo 1989	16 abril 1989
Malawi	12 marzo 1987 ^{c b}	11 abril 1987
Malí	10 septiembre 1985	10 octubre 1985
Malta	8 marzo 1991 ^{c b}	7 abril 1991
Mauricio	9 julio 1984 ^{c b}	8 agosto 1984
México	23 marzo 1981	3 septiembre 1981
Mongolia	20 julio 1981 ^b	3 septiembre 1981
Nepal	22 abril 1991	22 mayo 1991
Nicaragua	27 octubre 1981	26 noviembre 1981
Nigeria	13 junio 1985	13 julio 1985
Noruega	21 mayo 1981	3 septiembre 1981
Nueva Zelanda	10 enero 1985 ^{c d}	9 febrero 1985
Países Bajos	23 julio 1991	22 agosto 1991
Panamá	29 octubre 1981	28 noviembre 1981
Paraguay	6 abril 1987 ^c	6 mayo 1987
Perú	13 septiembre 1982	13 octubre 1982
Polonia	30 julio 1980 ^b	3 septiembre 1981
Portugal	30 julio 1980	3 septiembre 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 abril 1986 ^b	7 mayo 1986
República Centroafricana	21 junio 1991 ^c	21 julio 1991
República de Corea	27 diciembre 1984 ^b	26 enero 1985
República Democrática Popular Lao	14 agosto 1981	13 septiembre 1981
República Dominicana	2 septiembre 1982	2 octubre 1982
República Unida de Tanzania	20 agosto 1985	19 septiembre 1985
Rumania	7 enero 1982 ^b	6 febrero 1982
Rwanda	2 marzo 1981	3 septiembre 1981
Saint Kitts y Nevis	25 abril 1985 ^c	25 mayo 1985
Santa Lucía	8 octubre 1982 ^c	7 noviembre 1982

Estado parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
San Vicente y las Granadinas	4 agosto 1981 ^c	3 septiembre 1981
Senegal	5 febrero 1985	7 marzo 1985
Sierra Leona	11 noviembre 1988	11 diciembre 1988
Sri Lanka	5 octubre 1981	4 noviembre 1981
Suecia	2 julio 1980	3 septiembre 1981
Tailandia	9 agosto 1985 ^{c b}	8 septiembre 1985
Togo	26 septiembre 1983 ^c	26 octubre 1983
Trinidad y Tabago	12 enero 1990 ^b	12 febrero 1990
Túnez	20 septiembre 1985 ^b	20 octubre 1985
Turquía	20 diciembre 1985 ^{c b}	19 enero 1986
Ucrania	12 marzo 1981 ^d	3 septiembre 1981
Uganda	22 julio 1985	21 agosto 1985
Uruguay	9 octubre 1981	8 noviembre 1981
Venezuela	2 mayo 1983 ^b	1º junio 1983
Viet Nam	17 febrero 1982 ^b	19 marzo 1982
Yemen ^e	30 mayo 1984 ^{c b}	29 junio 1984
Yugoslavia	26 febrero 1982	28 marzo 1982
Zaire	17 octubre 1986	16 noviembre 1986
Zambia	21 junio 1985	21 julio 1985
Zimbabwe	13 mayo 1991 ^c	12 junio 1991

^a El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana (que ratificó la Convención el 9 de julio de 1980) y la República Federal de Alemania (que la ratificó el 10 de julio de 1985) se unificaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Alemania".

^b Reserva.

^c Adhesión.

^d Reserva retirada ulteriormente.

^e El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Yemen".

Anexo II

COMPOSICION DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

<u>Nombre del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Charlotte Abaka*	Ghana
Ryoko Akamatsu*	Japón
Ana María Alfonsín de Fasán**	Argentina
Emna Aouij*	Túnez
Desirée P. Bernard**	Guyana
Dora Gladys Nancy Bravo Nuñez de Ramsey*	Ecuador
Carlota Bustelo García del Real**	España
Ivanka Corti*	Italia
Elizabeth Evatt**	Australia
Grethe Fenger-Möller**	Dinamarca
Norma Mónica Forde*	Barbados
Aída González Martínez**	México
Zagorka Ilic*	Yugoslavia
Chryssanthi Laiou-Antoniou**	Grecia
Tatiana Nikolaeva*	Federación de Rusia
Edith Oeser**	Alemania
Teresita Quintos-Deles*	Filipinas
Hanna Beate Schöpp-Schilling**	Alemania
Lin Shangzhen*	China
Kongit Sinegiorgis**	Etiopía
Mervat Tallawy*	Egipto
Rose N. Ukeje*	Nigeria
Kissem Walla-Tchangai**	Togo

* El mandato termina en 1994.

** El mandato termina en 1992.

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS

Programa provisional y anotaciones (CEDAW/C/1992/1)

Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención (CEDAW/C/1992/2)

Nota del Secretario General sobre los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que corresponden a las esferas de sus actividades (CEDAW/C/1992/3)

Informe de la Secretaría sobre el análisis del artículo 6 (y otros artículos relativos a la violencia contra la mujer y el acoso sexual y la explotación de la mujer) (CEDAW/C/1992/4)

Informe de la Secretaría sobre la asistencia oficial para el desarrollo y la función de la mujer en el desarrollo (CEDAW/C/1992/5)

Informe de la Secretaría sobre la mujer en el sector no estructurado (CEDAW/C/1992/6)

Informe de la Secretaría sobre las consecuencias para los trabajos del Comité de los temas prioritarios de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer (CEDAW/C/1992/7)

Informe de la reunión del grupo de expertos sobre la violencia contra la mujer (CEDAW/C/1992/8)

Informe inicial de Barbados (CEDAW/C/5/Add.64)

Segundo informe periódico de China (CEDAW/C/13/Add.26)

Segundo informe periódico de Checoslovaquia (CEDAW/C/13/Add.25)

Segundo informe periódico de El Salvador (CEDAW/C/13/Add.12)

Segundo informe periódico de España (CEDAW/C/13/Add.19 y Amend.1)

Informes periódicos inicial, segundo y tercero de Ghana (CEDAW/C/GHA/1-2)

Informe inicial de Honduras (CEDAW/C/5/Add.44)

Segundo informe periódico de Honduras (CEDAW/C/13/Add.9 y Amend.1)

Tercer informe periódico de Honduras (CEDAW/C/HON/3)

Segundo informe periódico de Sri Lanka (CEDAW/C/13/Add.18)

Segundo informe periódico de Venezuela (CEDAW/C/13/Add.21)

Anexo IV

ESTADO DE LA PRESENTACION Y EL EXAMEN DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS
LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, AL 1° DE FEBRERO DE 1992*

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista**	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones/año)
<u>A. Informes iniciales que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 1° de febrero de 1992</u>			
Alemania, República Federal de	9 agosto 1986	15 septiembre 1988 (CEDAW/C/5/Add.59)	Noveno (1990)
Angola	17 octubre 1987		
Antigua y Barbuda	31 agosto 1990		
Argentina	14 agosto 1986	6 octubre 1986 (CEDAW/C/5/Add.39)	Séptimo (1988)
Australia	27 agosto 1984	3 octubre 1986 (CEDAW/C/5/Add.40)	Séptimo (1988)
Austria	30 abril 1983	20 octubre 1983 (CEDAW/C/5/Add.17)	Cuarto (1985)
Bangladesh	6 diciembre 1985	12 marzo 1986 (CEDAW/C/5/Add.34)	Sexto (1987)
Barbados	3 septiembre 1982	11 abril 1990 (CEDAW/C/5/Add.64)	11° (1992)
Bélgica	9 agosto 1986	20 julio 1987 (CEDAW/C/5/Add.53)	Octavo (1989)
Belice	15 junio 1991		
Bhután	30 septiembre 1982		
Bolivia	7 julio 1991	8 julio 1991 (CEDAW/C/BOL/1)	
Brasil	2 marzo 1985		
Bulgaria	10 marzo 1983	13 junio 1983 (CEDAW/C/5/Add.15)	Cuarto (1985)
Burkina Faso	13 noviembre 1988	24 mayo 1990 (CEDAW/C/5/Add.67)	Décimo (1991)
Cabo Verde	3 septiembre 1982		
Canadá	9 enero 1983	15 julio 1983 (CEDAW/C/5/Add.16)	Cuarto (1985)
Colombia	18 febrero 1983	16 enero 1986 (CEDAW/C/5/Add.32)	Sexto (1987)
Congo	25 agosto 1983		

* En el presente anexo, los nombres y denominaciones de los países son los que se encontraban en uso en el momento de la presentación de los informes.

** Un año antes de la fecha de presentación prevista, el Secretario General invita al Estado parte en la Convención a que presente su informe.

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista**	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones/año)
Costa Rica	4 mayo 1987		
Cuba	3 septiembre 1982	27 septiembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.4)	Segundo (1983)
Checoslovaquia	18 marzo 1983	4 octubre 1984 (CEDAW/C/5/Add.26)	Quinto (1986)
Chile	6 enero 1991	26 agosto 1991 (CEDAW/C/CHI/1)	
China	3 septiembre 1992	25 mayo 1983 (CEDAW/C/5/Add.14)	Tercero (1984)
Chipre	22 agosto 1986		
Dinamarca	21 mayo 1984	30 julio 1984 (CEDAW/C/5/Add.22)	Quinto (1986)
Dominica	3 septiembre 1982		
Ecuador	9 diciembre 1982	14 agosto 1984 (CEDAW/C/5/Add.23)	Quinto (1986)
Egipto	18 octubre 1982	2 febrero 1983 (CEDAW/C/5/Add.10)	Tercero (1984)
El Salvador	18 septiembre 1982	3 noviembre 1983 (CEDAW/C/5/Add.19)	Quinto (1986)
España	4 febrero 1985	20 agosto 1985 (CEDAW/C/5/Add.30)	Sexto (1987)
Etiopía	10 octubre 1982		
Filipinas	4 septiembre 1982	22 octubre 1982 (CEDAW/C/5/Add.6)	Tercero (1984)
Finlandia	4 octubre 1987	16 febrero 1988 (CEDAW/C/5/Add.56)	Octavo (1989)
Francia	13 enero 1985	13 febrero 1986 (CEDAW/C/5/Add.33)	Sexto (1987)
Gabón	20 febrero 1984	19 junio 1987 (CEDAW/C/5/Add.54)	Octavo (1989)
Ghana	1º febrero 1987	29 enero 1991 (CEDAW/C/GHA/1-2)	11º (1992)
Granada	29 septiembre 1991		
Grecia	7 julio 1984	5 abril 1985 (CEDAW/C/5/Add.28)	Sexto (1987)
Guatemala	11 septiembre 1983	30 enero 1991 (CEDAW/C/GUA/1-2)	
Guinea	8 septiembre 1983		
Guinea-Bissau	22 septiembre 1986		
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1985	16 marzo 1987 (CEDAW/C/5/Add.50)	Octavo (1989)
Guyana	3 septiembre 1982	23 enero 1990 (CEDAW/C/5/Add.63)	
Haití	3 septiembre 1982		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista**	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones/año)
Honduras	2 abril 1984	3 diciembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.44)	11º (1992)
Hungría	3 septiembre 1982	20 septiembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.3)	Tercero (1984)
Indonesia	13 octubre 1985	17 marzo 1986 (CEDAW/C/5/Add.36)	Séptimo (1988)
Iraq	12 septiembre 1987	16 mayo 1990 (CEDAW/C/5/Add.66/Rev.1)	
Irlanda	22 enero 1987	18 febrero 1987 (CEDAW/C/5/Add.47)	Octavo (1989)
Islandia	18 julio 1986		
Italia	10 julio 1986	20 octubre 1989 (CEDAW/C/5/Add.62)	Décimo (1991)
Jamahiriya Arabe Libia	15 junio 1990	4 febrero 1991 (CEDAW/C/LIB/1)	
Jamaica	18 noviembre 1985	12 septiembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.38)	Séptimo (1988)
Japón	25 julio 1986	13 marzo 1987 (CEDAW/C/5/Add.48)	Séptimo (1988)
Kenya	8 abril 1985	4 diciembre 1990 (CEDAW/C/KEN/1-2)	
Liberia	16 agosto 1985		
Luxemburgo	4 marzo 1990		
Madagascar	16 abril 1990	21 mayo 1990 (CEDAW/C/5/Add.65/Rev.1)	
Malawi	11 abril 1988	15 julio 1988 (CEDAW/C/5/Add.58)	Noveno (1990)
Malí	10 octubre 1986	13 noviembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.43)	Séptimo (1988)
Mauricio	8 agosto 1985		
México	3 septiembre 1982	14 septiembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.2)	Segundo (1983)
Mongolia	3 septiembre 1982	18 noviembre 1983 (CEDAW/C/5/Add.20)	Quinto (1986)
Nicaragua	26 noviembre 1982	22 septiembre 1987 (CEDAW/C/5/Add.55)	Octavo (1989)
Nigeria	13 julio 1986	1º abril 1987 (CEDAW/C/5/Add.49)	Séptimo (1987)
Noruega	3 septiembre 1982	18 noviembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.7)	Tercero (1984)
Nueva Zelandia	9 febrero 1986	3 octubre 1986 (CEDAW/C/5/Add.41)	Séptimo (1988)
Panamá	28 noviembre 1982	12 diciembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.9)	Cuarto (1985)
Paraguay	6 mayo 1988		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista**	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones/año)
Perú	13 octubre 1983	14 septiembre 1988 (CEDAW/C/5/Add.60)	Noveno (1990)
Polonia	3 septiembre 1982	10 octubre 1985 (CEDAW/C/5/Add.31)	Sexto (1987)
Portugal	3 septiembre 1982	19 julio 1983 (CEDAW/C/5/Add.21)	Quinto (1986)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 mayo 1987	25 junio 1987 (CEDAW/C/5/Add.52)	Noveno (1990)
República Centroafricana	20 agosto 1992		
República de Corea	26 enero 1986	13 marzo 1986 (CEDAW/C/5/Add.35)	Sexto (1987)
República Democrática Alemana	3 septiembre 1982	30 agosto 1982 (CEDAW/C/5/Add.1)	Segundo (1983)
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1982		
República Dominicana	2 octubre 1983	2 mayo 1986 (CEDAW/C/5/Add.37)	Séptimo (1988)
República Socialista Soviética de Bielorrusia	3 septiembre 1982	4 octubre 1982 (CEDAW/C/5/Add.5)	Segundo (1983)
República Socialista Soviética de Ucrania	3 septiembre 1982	2 marzo 1983 (CEDAW/C/5/Add.11)	Segundo (1983)
República Unida de Tanzania	19 septiembre 1986	9 marzo 1988 (CEDAW/C/5/Add.57)	Noveno (1990)
Rumania	6 febrero 1983	14 enero 1987 (CEDAW/C/5/Add.45)	
Rwanda	3 septiembre 1982	24 mayo 1983 (CEDAW/C/5/Add.13)	Tercero (1984)
Saint Kitts y Nevis	25 mayo 1986		
Santa Lucía	7 noviembre 1983		
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1982	27 septiembre 1991 (CEDAW/C/STV/1-3)	
Senegal	7 marzo 1986	5 noviembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.42)	Séptimo (1988)
Sierra Leona	11 diciembre 1989		
Sri Lanka	4 noviembre 1982	7 julio 1985 (CEDAW/C/5/Add.29)	Sexto (1987)
Suecia	3 septiembre 1982	22 octubre 1982 (CEDAW/C/5/Add.8)	Segundo (1983)
Tailandia	8 septiembre 1986	1º junio 1987 (CEDAW/C/5/Add.51)	Noveno (1990)
Togo	26 octubre 1984		
Trinidad y Tabago	12 febrero 1991		
Túnez	20 octubre 1986		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista**	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones/año)
Turquía	19 enero 1987	27 enero 1987 (CEDAW/C/5/Add.46)	Noveno (1990)
Uganda	21 agosto 1986		
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	3 septiembre 1983	2 marzo 1983 (CEDAW/C/5/Add.12)	Segundo (1983)
Uruguay	8 noviembre 1982	23 noviembre 1984 (CEDAW/C/5/Add.27)	Séptimo (1988)
Venezuela	1º junio 1984	27 agosto 1984 (CEDAW/C/5/Add.24)	Quinto (1986)
Viet Nam	19 marzo 1983	2 octubre 1984 (CEDAW/C/5/Add.25)	Quinto (1986)
Yemen Democrático	29 junio 1985	23 enero 1989 (CEDAW/C/5/Add.61)	
Yugoslavia	28 marzo 1983	3 noviembre 1983 (CEDAW/C/5/Add.18)	Cuarto (1985)
Zaire	16 noviembre 1987		
Zambia	21 julio 1986	6 marzo 1991 (CEDAW/C/ZAM/1)	

B. Segundos informes periódicos que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 1º de febrero de 1992

Alemania, República Federal de	9 agosto 1990		
Argentina	14 agosto 1990		
Australia	27 agosto 1988		
Austria	30 abril 1987	18 diciembre 1989 (CEDAW/C/13/Add.27)	Décimo (1991)
Bangladesh	6 diciembre 1989	23 febrero 1990 (CEDAW/C/13/Add.30)	
Barbados	3 septiembre 1986	4 diciembre 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	
Bhután	30 septiembre 1986		
Brasil	2 marzo 1989		
Bulgaria	10 marzo 1987		
Cabo Verde	3 septiembre 1986		
Canadá	9 enero 1987	20 enero 1988 (CEDAW/C/13/Add.11)	Noveno (1990)
Colombia	18 febrero 1987		
Congo	25 agosto 1987		
Costa Rica	3 mayo 1991		
Cuba	3 septiembre 1986		
Checoslovaquia	18 marzo 1987	16 junio 1989 (CEDAW/C/13/Add.25)	11º (1992)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista**	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones/año)
China	3 septiembre 1986	22 junio 1989 (CEDAW/C/13/Add.26)	11° (1992)
Chipre	22 agosto 1990		
Dinamarca	21 mayo 1988	2 junio 1988 (CEDAW/C/13/Add.14)	Décimo (1991)
Dominica	3 septiembre 1986		
Ecuador	9 diciembre 1986	28 mayo 1990 (CEDAW/C/13/Add.31)	
Egipto	18 octubre 1986	19 diciembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.2)	Noveno (1990)
El Salvador	18 septiembre 1986	18 diciembre 1987 CEDAW/C/13/Add.12)	11° (1992)
España	4 febrero 1989	9 febrero 1989 (CEDAW/C/13/Add.19)	11° (1992)
Etiopía	10 octubre 1986		
Filipinas	4 septiembre 1986	12 diciembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.17)	Décimo (1991)
Finlandia	4 octubre 1991		
Francia	13 enero 1989	10 diciembre 1990 (CEDAW/C/FRA/2)	
Gabón	20 febrero 1988		
Ghana	1° febrero 1991	29 enero 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11° (1992)
Grecia	7 julio 1988		
Guatemala	11 septiembre 1987	30 enero 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2)	
Guinea	8 septiembre 1987		
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1989		
Guyana	3 septiembre 1986		
Haití	3 septiembre 1986		
Honduras	2 abril 1988	28 octubre 1987 (CEDAW/C/13/Add.9)	11° (1992)
Hungría	3 septiembre 1986	29 septiembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.1)	Séptimo (1988)
Indonesia	13 octubre 1989		
Iraq	12 septiembre 1991		
Irlanda	22 enero 1991		
Islandia	18 julio 1990		
Italia	10 julio 1990		
Jamaica	18 noviembre 1989		
Japón	25 julio 1990		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista**	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones/año)
Kenya	8 abril 1989	4 diciembre 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	
Liberia	16 agosto 1989		
Malí	10 octubre 1990		
Mauricio	8 agosto 1989		
México	3 septiembre 1986	3 diciembre 1987 (CEDAW/C/13/Add.10)	Noveno (1990)
Mongolia	3 septiembre 1986	17 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)	Noveno (1990)
Nicaragua	26 noviembre 1986	16 marzo 1989 (CEDAW/C/13/Add.20)	
Nigeria	13 julio 1990		
Noruega	3 septiembre 1986	23 junio 1988 (CEDAW/C/13/Add.15)	Décimo (1991)
Nueva Zelanda	9 febrero 1990		
Panamá	28 noviembre 1986		
Perú	13 octubre 1987	13 febrero 1990 (CEDAW/C/13/Add.29)	
Polonia	3 septiembre 1986	17 noviembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.16)	Décimo (1991)
Portugal	3 septiembre 1986	18 mayo 1989 (CEDAW/C/13/Add.22)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 mayo 1991	11 julio 1991 (CEDAW/C/UK/2 y Amend.1)	
República de Corea	26 enero 1990	19 diciembre 1989 (CEDAW/C/13/Add.28)	
República Democrática Alemana	3 septiembre 1986	28 enero 1987 (CEDAW/C/13/Add.3)	Octavo (1989)
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1986		
República Dominicana	2 octubre 1987		
República Socialista Sociética de Bielorrusia	3 septiembre 1986	3 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.5)	Octavo (1989)
República Socialista Soviética de Ucrania	3 septiembre 1986	13 agosto 1987 (CEDAW/C/13/Add.8)	Noveno (1990)
Rumania	6 febrero 1987		
Rwanda	3 septiembre 1986	7 marzo 1988 (CEDAW/C/13/Add.13)	Décimo (1991)
Santa Lucía	7 noviembre 1987		
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1986		
Senegal	7 marzo 1990	23 septiembre 1991 (CEDAW/C/SEN/2)	

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista**	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones/año)
Sri Lanka	4 noviembre 1986	29 diciembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.18)	11° (1992)
Suecia	3 septiembre 1986	10 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.6)	Séptimo (1988)
Tailandia	8 septiembre 1990		
Togo	26 octubre 1988		
Túnez	20 octubre 1990		
Turquía	19 enero 1991		
Uganda	21 agosto 1990		
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	3 septiembre 1986	10 febrero 1987 (CEDAW/C/13/Add.4)	Octavo (1989)
Uruguay	8 noviembre 1986		
Venezuela	1° junio 1988	18 abril 1989 (CEDAW/C/13/Add.21)	11° (1992)
Viet Nam	19 marzo 1987		
Yemen Democrático	29 junio 1989	8 junio 1989 (CEDAW/C/13/Add.24)	
Yugoslavia	28 marzo 1987	31 mayo 1989 (CEDAW/C/13/Add.23)	Décimo (1991)
Zaire	16 noviembre 1990		

C. Terceros informes periódicos que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 1° de febrero de 1992

Austria	30 abril 1991		
Barbados	3 septiembre 1990		
Bhután	30 septiembre 1990		
Bulgaria	10 marzo 1991		
Canadá	9 enero 1991		
Cabo Verde	3 septiembre 1990		
Colombia	18 febrero 1991		
Congo	25 agosto 1991		
Cuba	3 septiembre 1990		
Checoslovaquia	18 marzo 1991		
China	3 septiembre 1990		
Dominica	3 septiembre 1990		
Ecuador	9 diciembre 1990	23 diciembre 1991 (CEDAW/C/ECU/3)	
Egipto	18 octubre 1990		
El Salvador	18 septiembre 1990		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista**	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones/año)
Etiopía	10 octubre 1990		
Filipinas	4 septiembre 1990		
Guatemala	11 septiembre 1991		
Guinea	8 septiembre 1991		
Guyana	3 septiembre 1990		
Haití	13 septiembre 1990		
Honduras	2 abril 1991	31 mayo 1991 (CEDAW/C/HON/3)	11° (1992)
Hungría	3 septiembre 1990	4 abril 1991 (CEDAW/C/HUN/3)	
México	3 septiembre 1990		
Mongolia	3 septiembre 1990		
Nicaragua	26 noviembre 1990		
Noruega	3 septiembre 1990	25 enero 1991 (CEDAW/C/NOR/3)	
Panamá	28 noviembre 1990		
Perú	13 octubre 1991		
Polonia	3 septiembre 1990	22 noviembre 1990 (CEDAW/C/18/Add.2)	Décimo (1991)
Portugal	3 septiembre 1990	10 diciembre 1990 (CEDAW/C/18/Add.3)	Décimo (1991)
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1990		
República Dominicana	2 octubre 1991		
República Socialista Soviética de Bielorrusia	3 septiembre 1990		
República Socialista Soviética de Ucrania	3 septiembre 1990		
Rumania	6 febrero 1991		
Rwanda	3 septiembre 1990	18 enero 1990 (CEDAW/C/RWA/3)	
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1990	27 septiembre 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3)	
Sri Lanka	4 noviembre 1990		
Suecia	3 septiembre 1990	3 octubre 1990 (CEDAW/C/18/Add.1)	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	3 septiembre 1990		
Uruguay	3 septiembre 1990		
Viet Nam	19 marzo 1991		
Yugoslavia	28 marzo 1991		

Anexo V

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
DE LA SOLICITUD DEL COMITE PARA LA ELIMINACION
DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con
el artículo 18 del reglamento del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

A. Solicitud contenida en el párrafo 445 del informe del Comité

1. En el párrafo 445 del capítulo IV de su informe, el Comité decidió pedir que en 1993 se le permitiera celebrar un segundo período de sesiones de dos semanas de duración o bien prolongar su 12º período de sesiones.

B. Relación entre la solicitud y el programa de trabajo
para el bienio 1992-1993

2. El Comité está integrado por 23 miembros que en la actualidad celebran un período de sesiones anual de diez días de duración una vez en Nueva York y otra en Viena. Existe además un grupo de trabajo previo al período de sesiones, constituido por cinco expertos, que anualmente se reúne durante cinco días hábiles. Los miembros del Comité tienen derecho al pago de dietas y de gastos de viaje. Se ha previsto que el 12º período de sesiones del Comité y la reunión de su grupo de trabajo previo al período de sesiones se celebren en Viena en 1993. En el presupuesto por programas no se incluyen créditos para costear las otras actividades enumeradas en el capítulo IV del informe del Comité.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

3. Si se celebrara en Viena un segundo período de sesiones en 1993, se tendrían que pagar gastos de viaje y dietas correspondientes a 14 días; habría que prestar servicios de conferencias durante los diez días adicionales. Si se prolongara una semana el 12º período de sesiones previsto para 1993, se tendría que efectuar un pago adicional de dietas durante siete días; habría que prestar servicios de conferencias durante cinco días más. No se tendrían que pagar honorarios adicionales a los miembros.

D. Necesidades calculadas sobre la base de los costos completos

4. Si se decide celebrar un segundo período de sesiones de dos semanas de duración, las necesidades calculadas sobre la base de los costos completos son las siguientes:

Dólares EE.UU.

Sección 21

Gastos de viaje y dietas adicionales para los
23 miembros

64 400

Dólares EE.UU.

Sección 32

Reuniones adicionales de 10 días

Prestación de servicios a las reuniones (20 sesiones, A, C, E, F, I, R)	148 800
Necesidades de la Oficina de Servicios Generales	3 600
Gastos generales de funcionamiento	<u>2 000</u>
	<u>154 400</u>

5. Si se decide prolongar una semana más el 12° período de sesiones del Comité, las necesidades calculadas sobre la base de los costos completos son las siguientes:

Dólares EE.UU.

Sección 21

Gastos de viaje y dietas adicionales para los 23 miembros	<u>39 900</u>
---	---------------

Sección 32

Reuniones adicionales de cinco días

Prestación de servicios a las reuniones (10 sesiones, A, C, E, F, I, R)	74 400
Necesidades de la Oficina de Servicios Generales	1 800
Gastos generales de funcionamiento	<u>1 000</u>
	<u>77 200</u>

E. Posibilidades de absorción de los gastos

Gastos de servicios de conferencias

6. Los costos estimados de los servicios de conferencias, que se indican en los párrafos 4 y 5 supra, se basan en el supuesto teórico de que los servicios de conferencias necesarios no se sufragarían ni siquiera en parte con los recursos permanentes de servicios de conferencias, consignados en la sección 32 del presupuesto por programas, y de que harían falta recursos adicionales de personal supernumerario para reuniones. La medida en que los recursos permanentes de la Organización habrán de complementarse con recursos de personal supernumerario sólo podrá determinarse a la luz del calendario de conferencias para 1992-1993. Sin embargo, como se indica en el párrafo 32.4 del presupuesto por programas, el nivel de los recursos de personal supernumerario para reuniones en 1992-1993 se estimó sobre la base de la experiencia de los años anteriores para tener en cuenta no sólo las reuniones conocidas en el momento de preparar el presupuesto sino también otras reuniones que se autorizaran posteriormente, siempre que el número y la

distribución de las reuniones y conferencias en el bienio 1992-1993 se ajustara a las pautas registradas en años anteriores. Sobre esa base, cabe suponer que no se necesitarán recursos adicionales en la sección 32 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 como resultado de cualquiera de las opciones propuestas en el párrafo 269 del informe del Comité.

Otros gastos

7. En lo que respecta a los desembolsos ocasionados por los gastos de viaje y dietas adicionales que se han de pagar a los 23 miembros del Comité, se calcula que en la sección 21 se necesitará la suma de 64.400 dólares para que se pueda celebrar en 1993 un segundo período de sesiones de dos semanas de duración. Si el 12º período de sesiones del Comité se prolonga una semana más, los gastos adicionales en la sección 21 ascenderán a 39.900 dólares.

F. Fondo para imprevistos

8. Se recordará que, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y que de hecho empezó a aplicarse en el bienio 1990-1991, para cada bienio se crea un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. De acuerdo con el mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que puedan superar la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades sólo se llevarán a cabo si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades previstas. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Se presentará a la Asamblea General, hacia el final de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas.

9. Ninguna de las actividades en la sección 21 se ha señalado como susceptible de terminación, aplazamiento, reducción o modificación. Por consiguiente, en caso de que haya recursos disponibles en el fondo para imprevistos, el Comité tendrá la posibilidad de celebrar un segundo período de sesiones de dos semanas de duración o de prolongar una semana más su 12º período de sesiones previsto para 1993.

G. Resumen

10. Si la Asamblea General aprueba el informe del Comité sobre su 11º período de sesiones y hace suya la petición de éste de que se le permita celebrar en 1993 un segundo período de sesiones en Viena, se calcula que se necesitarán recursos adicionales por una cuantía de 64.400 dólares en la sección 21 correspondiente al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. Si, en cambio, la Asamblea General hace suya la petición de que se prolongue una semana más el 12º período de sesiones del Comité en 1993, se calcula que se necesitará la suma de 39.900 dólares en la sección 21.